

INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL

007877



Fundación
Transparencia para
Renovar México A.C.

Blanca Belio
2012 AGO 22 PM 8:48
(Anexa Engargolado)

SECRETARÍA EJECUTIVA

México D.F., a 22 de Agosto de 2012

Lic. Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo del
Instituto Federal Electoral I.F.E.

Presente.

Con la debida atención me dirijo a Usted, conforme al punto décimo séptimo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el proceso electoral federal 2011-2012, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2011, por medio del cuál, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral hasta el día 31 de agosto de 2012, para recibir el siguiente: **“Informe sobre la Observación Electoral en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, para elegir Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales”**, realizada por los integrantes de la Fundación Transparencia para Renovar México A.C., para el valioso conocimiento de los integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Asimismo, le solicitamos en base al citado Acuerdo, que dicho informe se ha incorporado a la página de internet del propio Instituto Federal Electoral.

Sin otro particular quedamos a sus distinguidas y apreciables órdenes.

Atentamente

Lic. José Gabriel Lugo Garay

Presidente de la Fundación de Transparencia para Renovar México A.C.





Fundación
Transparencia para
Renovar México
A.C.

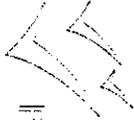
INFORME AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOBRE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

P R E S E N T A C I Ò N

La Fundación Transparencia para Renovar México A.C., surge de la necesidad de impulsar la participación ciudadana como un instrumento que garantice la transparencia y legalidad de los procesos electorales, a través de la observación ciudadana como una herramienta elemental de vigilancia durante cada una de las etapas de los procesos electorales en nuestro país. En éste contexto, la asociación civil encamina sus esfuerzos para participar con sus integrantes en una histórica intervención de observadores en el proceso electoral federal para elegir el cargo del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales.

Además con una visión de contribuir al desarrollo democrático de nuestro País, la Fundación Transparencia para Renovar México A.C., elabora el siguiente Informe al Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre el resultado de los trabajos realizados por los observadores electorales en cada una de las etapas del proceso electoral federal 2012, contribuyendo con la vigilancia objetiva y ciudadana al fortalecimiento de la democracia.



Fundación
Tecnoperencia y el
Renovar México A.C.

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

La observación electoral puede ser definida como la participación ciudadana encaminada a vigilar que todos los que participan en un proceso electoral como autoridades, candidatos, representantes de partidos políticos, ciudadanos y observadores electorales cumplan con todas las normas electorales en estricto apego a los principios democráticos. En este contexto, en el proceso de consolidación democrática de nuestro país, la observación electoral resulta vital pues limita las acciones de los contendientes en alterar las condiciones de la competencia democrática y al mismo tiempo, la participación de observadores nacionales e internacionales contribuyen a generar con su vigilancia un mayor grado de confianza entre la ciudadanía.

En este contexto a partir del 23 de septiembre de 1993 con la reforma al artículo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en México, por primera vez apareció la figura de la observación electoral cuyas actividades de observación y vigilancia se limitaban exclusivamente al día de la jornada electoral.

Posteriormente el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el día 28 de febrero de 1994 aprobó el acuerdo sobre los lineamientos y acreditación de los ciudadanos que quisieran participar como observadores electorales, ampliando la participación ciudadana pasando de la observación de la jornada electoral a la observación de la totalidad del proceso electoral. Cabe señalar que con ese mismo acuerdo se reconoció, por primera vez, la posibilidad de que la comunidad internacional observará el proceso electoral bajo la figura de "Visitante Extranjero". En éste sentido, el citado acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral se tradujo en modificaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIFE), que fueron publicados el 18 de mayo de 1994 en el Diario Oficial de la Federación.

Por otra parte, el día 18 de junio de 1994 el Consejo General del IFE, aprobó el "Acuerdo en el que se establecen las bases y criterios que normalizarán la presencia de visitantes extranjeros" permitiéndoles observar todas las etapas del proceso electoral, así como establecer relaciones con los actores políticos y el acceso a la información sobre el proceso electoral.

Además, con la reforma electoral de 1996, se determinó que las organizaciones de observadores electorales tienen la obligación de rendir un informe sobre el origen y monto de los recursos utilizados en las tareas de observación, así como concediendo las siguientes actividades;

- *Realizar sus funciones en todo el territorio de la República Mexicana;*
- *Solicitar ante la autoridad electoral correspondiente la información electoral que requieran;*
- *Durante la Jornada Electoral los observadores electorales podrán observar, debidamente acreditados, en una o varias casillas: Instalación de la casilla; desarrollo de la votación; escrutinio y cómputo de la votación en la casilla; fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla; clausura de la casilla; lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Distrital; y recepción de escritos de incidencias y protesta.*
- *Los observadores podrán presentar, ante la autoridad electoral, un informe de lo observado a lo largo de sus actividades, aunque dicho informe no tendrá efectos sobre el proceso y sus resultados.*



Humedación
Tegrisse de la Agencia por el
Renovar México A.C.

METODOLOGIA

METODOLOGÍA DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

Los integrantes de la Fundación Transparencia para Renovar México A.C., diseñaron una muestra de vigilancia y observación electoral considerando zonas que representan diferentes estratos económicos en el país, solicitando a cada uno de los observadores electorales que respondieran un cuestionario el día de la jornada electoral, con la finalidad de detectar irregularidades y poder evaluar las interrogantes siguientes que comprenden seis apartados básicos y un apartado especial sobre los hechos de incidentes en la jornada electoral:

Principales interrogantes sobre la Instalación de Casilla:

Se presentaron la totalidad de funcionarios de casilla?, La instalación de la casilla inicia exactamente a las 08:00 horas?, El Presidente revisa los nombramientos de sus compañeros de la mesa directiva de la casilla?, El Presidente revisa las acreditaciones de los representantes de partido político y de los observadores electorales?, El Presidente muestra a los presentes que las urnas están vacías y las coloca en un lugar a la vista de todos?, El Secretario llena los datos de Instalación de Casilla del Acta de la Jornada Electoral?, El Secretario cuenta una a una las boletas recibidas para cada elección sin desprender las de los blocs?, El Secretario solicita a los funcionarios de casilla y a los representantes de partido político que firmen el acta de la jornada electoral?, Los Escrutadores ayudan al Presidente a armar las urnas y el cancel?, Si en el mismo domicilio hay más de una casilla, las urnas están colocadas de manera separada de las urnas de otras casillas?

Principales interrogantes sobre el Proceso de Votación: *El Presidente anuncia el inicio de la votación?, El Presidente permite la entrada a los electores en el orden en que se presentan en la casilla?, El Presidente*

revisa el dedo pulgar derecho de cada elector y que la credencial para votar corresponde a quien la presenta?, El Secretario comprueba que el nombre de cada elector aparece en la lista nominal?, El Presidente desprende de los blocs una boleta para la elección y se las entrega al elector?, El Elector se dirige al cancel, vota con libertad y en secreto?, El Elector sale del cancel, dobla las boletas y las deposita en las urnas correspondientes?, El Elector después de depositar en las urnas, regresa a la mesa directiva?, El Secretario con ayuda de los Escrutadores impregna el dedo pulgar derecho del elector con líquido indeleble?, Se devuelve al elector su credencial de elector?

Principales interrogantes sobre el Cierre de la Votación:

El Presidente declara cerrada la votación, antes de las 6 de la tarde si ya votaron todos los ciudadanos de la lista nominal?, El Presidente declara cerrada la votación, a las 6 de la tarde cuando ya no hay electores formados para votar?, El Presidente declara cerrada la votación, después de las 6 de la tarde si todavía hay electores esperando a votar?, El Secretario llena el apartado Cierre de la Votación del Acta de la Jornada Electoral?, El Secretario anota la hora de cierre de la votación y marca la causa por la que se cerró antes o después de la 6 de la tarde?, Una vez que es Cerrada la Votación, es llenada y firmada el Acta de la Jornada Electoral por todos los funcionarios de casilla y por los representantes de partido político?.

Principales interrogantes sobre el Conteo de los Votos y Llenado de las Actas: *Los Funcionarios de Casilla establecen el número de electores que votaron en la casilla?, Los Funcionarios de Casilla establecen el número de votos para cada partido político o para cada candidato?, Los Funcionarios de Casilla establecen el número de votos nulos?, Los Funcionarios de Casilla establecen el número de boletas sobrantes?, El Secretario cancela todas las boletas que no se usaron sin desprenderlas de los blocs con dos rayas diagonales hechas con tinta?, El Secretario cuenta DOS VECES las boletas canceladas y anota los resultados respectivos en las hojas de operaciones?, El Primer Escrutador cuenta DOS VECES el número de ciudadanos que votaron de acuerdo a la Lista Nominal?.*

Principales interrogantes sobre la Integración de los Expedientes y del Paquete Electoral: *El Presidente con ayuda del Secretario y de los Escrutadores, guardan la documentación utilizada en cada sobre que corresponde?, El Presidente con ayuda del Secretario y de los Escrutadores, guardan en el sobre la lista nominal de electores?, El Presidente con ayuda del Secretario y de los Escrutadores, guardan en el sobre un ejemplar del Acta de de la Jornada Electoral? El Presidente con ayuda del Secretario y de los Escrutadores, guardan en el sobre un ejemplar del Acta de Escrutinio y Computo por fuera del paquete electoral?, El Presidente con ayuda del Secretario y de los Escrutadores, guardan los sobres de Votos Validos, los sobres de Votos Nulos, los sobres de Boletas Sobrantes?, El Secretario recibe los escritos de incidentes y de protesta que se hubieran presentado y los incorpora al expediente electoral?.*

Principales interrogantes sobre la Publicación de los Resultados y Clausura de la Casilla: *El Secretario llena el cartel de resultados de la votación en la casilla y lo firman el Presidente y los representantes de partido político?, El Presidente coloca el cartel de resultados de la votación afuera de la casilla?, El Secretario llena lo correspondiente a la Clausura de Casilla. Y anota la hora y los nombres de los representantes de partido político y de los funcionarios de casilla que acompañarán al presidente a entregar el paquete electoral?, Una vez guardada la documentación y los demás materiales en el paquete electoral, se cierra y se sella con cinta adhesiva?, Los funcionarios de casilla y los representantes de partido político firman en el exterior del paquete electoral?, El Presidente se traslada a las oficinas del IIEEM que le corresponde para entregar el paquete electoral, las urnas y el cancel?.*

Principales elementos sobre los Hechos de Incidentes:

En que hora ocurrió el hecho?, Nombre de la persona que participó en los hechos?, Funcionario de Casilla, Representante de Partido Político, Observador Electoral, Funcionario Electoral, Partido Político, Candidato, Ciudadano, Institución ó Desconocido?, Lugar donde sucedieron los hechos?, y por qué sucedieron los hechos?, otro dato de interés u observación?. Además si observó que alguno de los hechos violaron los principios rectores de: Certeza, Legalidad, Imparcialidad, Independencia y Objetividad?



Fundación
Tripartita para el
Renacimiento Mexicano A.C.

MARCO LEGAL

MARCO LEGAL DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

El Instituto Federal Electoral como un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos de México; 104; 105; numeral 2 y 106, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es el encargado de llevar a cabo la organización de las elecciones federales, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos.

De tal manera, en las elecciones federales del año 2012, se elegirán Presidente, Senadores y Diputados Federales por ambos principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51; 52; 56; 80; 81; y 83, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 9, 10 y 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, los fines del Instituto Federal Electoral son contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar

el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, conforme al artículo 105, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otra parte, el Instituto Federal Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal, de acuerdo al artículo 107, numerales 1 y 2, del propio Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. De tal forma, es el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del proceso electoral federal 2012, de acuerdo al artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país. Además, de conformidad con el artículo 5, numeral 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los actos que se llevan a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos que determine el propio Consejo General del Instituto Federal Electoral para cada proceso electoral.

Que el Proceso Electoral Federal, según lo dispuesto por el artículo 210, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, inicia en el mes de octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y la declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y, en todo caso, la conclusión será una vez, que le Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Además, que el artículo 210, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,

dispone que el Proceso Electoral Federal comprende las etapas de preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaración de validez de las elecciones; dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.

En éste sentido, el artículo 210, numeral 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la etapa de la Jornada Electoral se inicie a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la clausura de casilla. Donde los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales recibirán las solicitudes presentadas por los ciudadanos que deseen participar como observadores electorales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143, párrafo 1, inciso c), y 153 numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 31, numeral 1, inciso v) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y que a más tardar el 31 de octubre del año 2011, quedarán instalados los Consejo Locales, y el 31 de diciembre del mismo año, harán lo propio los Consejo Distritales, que son los órganos ante los cuales se realiza la acreditación de los observadores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140, numeral 1, y 151, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En éste contexto, se determino que solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de su registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización que pertenezcan, ante el Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección, de lo cual, los propios Consejeros Presidentes darán cuenta de las solicitudes a sus respectivos Consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren, de acuerdo con los incisos a) y c), del numeral 4, del propio artículo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Autorizando que la observación electoral podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana, de conformidad con el artículo 5, párrafo 4. inciso f) e inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que los observadores electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones y gafetes en una o varias

casillas, así como en el local del Consejo Distrital correspondiente, pudiendo observar los siguientes actos:

- *Instalación de la casilla;*
- *Desarrollo de la votación;*
- *Escrutinio y cómputo de la votación de la casilla;*
- *Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;*
- *Clausura de la casilla;*
- *Lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Distrital; y*
- *Recepción de escritos de incidentes y protesta.*

Que de conformidad con el artículo 5, párrafo 4, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos:

- *Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- *No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección; y*

- **No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección; y**
- **Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el Instituto Federal Electoral o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los Lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación.**

Que de conformidad con el artículo 5, párrafo 4, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que los observadores se abstendrán de:

- **Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;**
- **Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de partido o candidato alguno;**
- **Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; y**
- **Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno;**

- **La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana;**
- **Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar, ante la junta local que corresponda, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la ley y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.**

Además, los observadores electorales podrán presentar, ante la autoridad electoral, un informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General de acuerdo al artículo 5, párrafo 4, inciso J) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, asimismo las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General del Instituto Federal Electoral, conforme a los lineamientos y bases técnicas que adopte el Consejo General.

Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de sus atribuciones, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2011, aprobó el acuerdo CG250/2011, mediante el cual se establecen los lineamientos y bases técnicas para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012. Estableciendo lo siguiente en los puntos quinto y sexto del acuerdo CG250/2011:

Quinto.- Los ciudadanos que soliciten su acreditación como observadores electorales, deberán asistir a los cursos de capacitación, preparación o información, establecidos en el artículo 5, párrafo 4, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los que tendrán como objetivo capacitar adecuadamente a los ciudadanos interesados para el mejor ejercicio de sus derechos, así como el cumplimiento de sus obligaciones legales. Dichos cursos podrán ser impartidos directamente por el Instituto Federal Electoral, o bien por las organizaciones de observadores electorales, por conducto de los instructores de las propias agrupaciones previamente acreditados como observadores electorales por el Consejo Local o Distrital, atendiendo siempre a los contenidos que dicten las autoridades competentes del

Instituto y bajo la supervisión de las mismas; y tendrán validez para cualquiera de los 300 distritos electorales federales y las 32 entidades federativas.

Los cursos que imparta el Instituto Federal Electoral deberán concluir el 15 de junio del año 2012, en tanto que los de las organizaciones podrán continuar impartándose hasta antes de la última sesión del Consejo que corresponda, en la que se apruebe la acreditación. Los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales informarán a los Consejeros Electorales las fechas y sedes de dichos cursos, a efecto de que puedan asistir como observadores a los mismos. Dichos cursos serán difundidos ampliamente por las juntas locales y distritales.

Con la finalidad de apoyar a las organizaciones de observadores electorales en la impartición de los cursos de capacitación, preparación o información, mandatados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral pondrá a disposición de éstas, a través de la página de internet, los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación correspondiente.

En el supuesto de que algún solicitante no compruebe su asistencia a los cursos de capacitación, preparación o información, el Consejo Local o Distrital que corresponda no extenderá la acreditación de observador electoral, debiendo notificar la Resolución emitida personalmente, por correo certificado, o correo electrónico, según sea el caso, al ciudadano u organización solicitante.

Sexto.- Para los cursos de capacitación, preparación o información que impartan las organizaciones de observadores, bastará con que éstas den aviso por escrito al Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital respectivo, con cuando menos una semana de anticipación a la realización de los mismos. En caso de que no asista el representante del Instituto Federal Electoral para supervisar el desarrollo del curso, éste se tendrá por acreditado para los asistentes que reporte la organización de observadores electorales de que se trate; el reporte deberá anexar el registro de asistencia con la firma autógrafa de cada uno de los ciudadanos que asistan al curso.

Que en el punto primero del Acuerdo CG363/2012, numerales 7, 8, 9, y 10, se estableció la ampliación del plazo, así como el procedimiento que se deberá de seguir, de conformidad con los siguiente:

7.-De tal suerte, de la interpretación armónica y funcional a las disposiciones contenidas en el Código de la materia y en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es factible que las solicitudes de ciudadanos u organizaciones que pretendan registrarse como observadores electorales y que se reciban hasta el 7 de junio de 2012, puedan ser analizadas por el Consejo General en lo particular.

8.-Para tal efecto, es necesario que se presenten ante el Instituto Federal Electoral las solicitudes de acreditación a favor de personas u organizaciones determinadas conforme al procedimiento establecido en la normatividad y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo CG250/2011, por el que se establecen los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

9.-Que siendo la observación electoral un derecho un derecho político electoral de conformidad a lo mencionado a la parte final del inciso c) del multiferido artículo 5, numeral 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, correspondería a este órgano superior de dirección determinar lo conducente respecto de aquellas solicitudes que se reciban del 1 al 7 de junio, ya sea en las oficinas centrales, o en los órganos desconcentrados del Instituto. Ello en atención a que los consejos locales y distritales por mandato de ley, están facultados para acreditar a los ciudadanos que hayan presentado su solicitud hasta el 31 de mayo de 2012.

10.-En atención al numeral anterior, y a efecto de garantizar la adecuada operación del procedimiento mencionado, se determina que las solicitudes se reciban en los organismos desconcentrados, se analicen y, en caso de ser procedentes, se capacite a los ciudadanos en las Juntas Locales y Distritales respectivas, a efecto de que las probables acreditaciones se envíen, con el auxilio de la Dirección de Organización Electoral, a la Secretaría Ejecutiva y ésta las someta a consideración del Consejo General.

Que en el punto tercero del Acuerdo CG363/2012, se instruyó a la Secretaría del Consejo General para que notificara el Acuerdo a los presidentes de los Consejos Locales y Distritales, a efecto de

que remitan al Secretario de este Consejo General las probables acreditaciones de observadores electorales que reciban del 1 al 7 de junio de 2012, de conformidad con el procedimiento previsto en los numerales 9 y 10 del punto de Acuerdo Primero.

Que en el punto tercero del Acuerdo CG250/2011, se estableció que las solicitudes de acreditación de los observadores electorales contendrá, además de los datos de identificación personal a que se refiere el artículo 5, párrafo 4, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la manifestación expresa de que el ciudadano que pretenda actuar como observador electoral se conducirá en el desarrollo de sus actividades, conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna, de acuerdo con la disposición citada.

En todos los casos, los ciudadanos interesados deberán presentar, en forma personal o a través de la agrupación a la que pertenezcan, la documentación que avale el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, lo que acreditará con la fotocopia de la credencia para votar con fotografía vigente o de la solicitud presentada ante la oficina o módulo correspondiente del Registro Federales de Electores.

B.-No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales, distritales o municipales de partido político o de agrupación política alguna y no ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en ambos casos, en los últimos tres años anteriores a la elección. Tal requisito se acreditará en la solicitud respectiva, mediante una declaración que bajo protesta de decir verdad suscribirá el solicitante.

Que en el punto cuarto del Acuerdo CG250/2011, se dispuso que los Consejero Presidentes de los Consejo Locales y Distritales deberán informar periódicamente a los miembros de los Consejos respectivos de las solicitudes recibidas y deberán revisar, en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos legales. Si de la revisión referida se advirtiera la omisión de alguno de los documentos o

requisitos, se notificará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al solicitante, personalmente, mediante correo certificado o correo electrónico, en su caso, para que acuda a presentar los documentos o requisitos que subsanen la omisión. Una vez que se haya verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley o, en su caso, subsanadas las omisiones a que se refiere el párrafo anterior, el Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital, según sea el caso, notificará al solicitante la obligación de asistir al curso de capacitación, preparación o información a que se refiere el artículo 5, párrafo 4, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, apercibiéndose de que en caso de no acudir no procederá la acreditación.



Fundación
Transparencia por el
Renovar México A.C.

**LINEAMIENTOS PARA LA OBSERVACIÓN ELECTORAL
APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

LINEAMIENTOS PARA LA OBSERVACIÓN ELECTORAL APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL IFE

Conforme el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el proceso electoral federal 2011-2012, que fue aprobado en sesión extraordinaria con fecha veinticinco de agosto de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, se determinan los siguientes requisitos:

Primero.- *En observancia de lo establecido en el artículo 5, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo en la jornada electoral, en la forma y términos siguientes:*

1. *La observación electoral podrá realizarse por los ciudadanos de manera individual o constituidos como grupos de observadores, en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana.*

2. Los ciudadanos mexicanos podrán participar como observadores electorales en términos de lo dispuesto por la ley y este Acuerdo, sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral.

Segundo.- Los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores electorales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, deberán solicitar su acreditación, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo Local o Distrital correspondiente a su domicilio.

El plazo para que los interesados presenten las solicitudes de acreditación será a partir del inicio del Proceso Electoral Federal y hasta el 31 de mayo del año 2012.

Los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, darán cuenta de las solicitudes recibidas a los Consejos correspondientes para su aprobación, misma que deberá resolverse, a más tardar, en la siguiente sesión que celebren dichos Consejos, observándose en todos los casos, el plazo señalado en el punto cuatro del presente Acuerdo.

Tercero.- Para obtener la acreditación respectiva, los ciudadanos mexicanos interesados deberán presentar la solicitud a que se refiere el punto anterior, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La solicitud para obtener la acreditación como observador del desarrollo de las actividades del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se presentará ante el Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital donde se ubique el domicilio del ciudadano o de la organización a la que pertenezca, en el formato que como anexo 1 figura en el presente Acuerdo y que será el que utilicen para ello los ciudadanos interesados, debiendo acompañarla de dos fotografías del solicitante. Las solicitudes suscritas individualmente podrán presentarse, también, a través de las agrupaciones de observadores electorales de las cuales formen parte los ciudadanos interesados.

Para este efecto, los dirigentes o representantes de las organizaciones presentarán una relación de los ciudadanos interesados pertenecientes a la agrupación, así como las solicitudes individuales debidamente requisadas, a las que se incorporará, la documentación comprobatoria del cumplimiento de los requisitos legales de cada ciudadano.

La solicitud de acreditación de los observadores electorales contendrá, además de los datos de identificación personal a que se refiere el artículo 5, párrafo 4, inciso b), del Código Federal aplicable, la manifestación expresa de que el ciudadano que pretende actuar como observador electoral se conducirá en el desarrollo de sus actividades, conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna, de acuerdo con la disposición citada.

2. En todos los casos, los ciudadanos interesados deberán presentar, en forma personal o a través de la agrupación a la que pertenezcan, la documentación que avale el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - A. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, lo que acreditará con la fotocopia de la credencial para votar con fotografía vigente o de la solicitud presentada ante la oficina o módulo correspondiente del Registro Federal de Electores.
 - B. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales, distritales o municipales de partido político o de agrupación política alguna y no ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en ambos casos, en los últimos tres años anteriores a la elección. Tal requisito se acreditará en la solicitud respectiva, mediante una declaración que bajo protesta de decir verdad suscribirá el solicitante.

C. En todo caso el Consejo correspondiente deberá considerar el contenido de la tesis de jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, referida en el considerando 23 del presente Acuerdo.

Cuarto.- Los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales deberán informar periódicamente a los miembros de los Consejos respectivos de las solicitudes recibidas y deberán revisar, en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos legales. Si de la revisión referida se advirtiera la omisión de alguno de los documentos o requisitos, se notificará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al solicitante, personalmente, mediante correo certificado o correo electrónico, en su caso, para que acuda a presentar los documentos o requisitos que subsanen la omisión. Una vez que se haya verificado el cumplimiento de los requisitos de ley o, en su caso, subsanadas las omisiones a que se refiere el párrafo anterior, el Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital, según sea el caso, notificará al solicitante la obligación de asistir al curso de capacitación, preparación o información a que se refiere el artículo 5, párrafo 4, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, apercibiéndole de que en caso de no acudir no procederá la acreditación.

Quinto.- Los ciudadanos que soliciten su acreditación como observadores electorales, deberán asistir a los cursos de capacitación, preparación o información, establecidos en el artículo 5, párrafo 4, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los que tendrán como objetivo capacitar adecuadamente a los ciudadanos interesados para el mejor ejercicio de sus derechos, así como el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Dichos cursos podrán ser impartidos directamente por el Instituto Federal Electoral, o bien por las organizaciones de observadores electorales, por conducto de instructores de las propias agrupaciones previamente acreditados como observadores electorales por el Consejo Local o Distrital, atendiendo siempre a lo establecido en el presente Acuerdo, así como a los contenidos que dicten las autoridades

competentes del Instituto y bajo la supervisión de las mismas; y tendrán validez para cualquiera de los trescientos distritos electorales federales y las 32 entidades federativas.

Los cursos que imparta el Instituto deberán concluir el 15 de junio del año 2012, en tanto que los de las organizaciones podrán continuar impartándose hasta antes de la última sesión del Consejo que corresponda, en la que se apruebe la acreditación. Los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales informarán a los Consejeros Electorales las fechas y sedes de dichos cursos, a efecto de que puedan asistir como observadores a los mismos. Dichos cursos serán difundidos ampliamente por las juntas locales y distritales.

Con la finalidad de apoyar a las organizaciones de observadores electorales en la impartición de los cursos de capacitación, preparación o información, mandatados por el Código de la materia, el Instituto Federal Electoral pondrá a disposición de éstas, a través de la página de internet, los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación correspondiente.

En el supuesto de que algún solicitante no compruebe su asistencia a los cursos de capacitación, preparación o información, el Consejo Local o Distrital que corresponda no extenderá la acreditación de observador electoral, debiendo notificar la Resolución emitida personalmente, por correo certificado, o correo electrónico, según sea el caso, al ciudadano u organización solicitante.

Sexto.- Para los cursos de capacitación, preparación o información que impartan las organizaciones de observadores, bastará con que éstas den aviso por escrito al Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital respectivo, con cuando menos una semana de anticipación a la realización del mismo. En caso de que no asista el representante del Instituto Federal Electoral para supervisar el desarrollo del curso, éste se tendrá por acreditado para los asistentes que reporte la organización de observadores electorales de que se trate; el reporte deberá anexar el registro de asistencia con la firma autógrafa de cada uno de los ciudadanos que asistan al curso.

La Secretaría Ejecutiva del Instituto instrumentará lo necesario para que en cada entidad federativa y en cada distrito electoral federal uninominal exista un responsable de facilitar el registro de las solicitudes y la acreditación de los cursos de capacitación, preparación o información. La relación de los responsables se hará del conocimiento de las organizaciones de observadores, para los efectos consiguientes.

Séptimo.- Los Consejeros Electorales o los representantes de los partidos políticos, podrán presentar pruebas fundadas sobre el incumplimiento del punto B del párrafo 2, del punto tercero de este Acuerdo, para que sean analizadas en los Consejos Locales o Distritales. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 4, inciso c), del Código Federal de la materia, una vez acreditados plenamente los requisitos establecidos en la ley y este Acuerdo, incluyendo el relativo a la acreditación de los cursos de capacitación, preparación o información, el Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital que corresponda, presentará las solicitudes al Consejo respectivo para su resolución.

Las Resoluciones que determinen la improcedencia de las solicitudes de acreditación como observadores electorales por incumplir los requisitos establecidos en la ley y en el presente Acuerdo, serán comunicadas a la mayor brevedad posible a los ciudadanos u organizaciones solicitantes, para los efectos legales que procedan.

Octavo.- Las acreditaciones que hayan sido aprobadas por los Consejos Locales y Distritales, serán entregadas a los solicitantes dentro de los tres días siguientes a la sesión respectiva del Consejo que corresponda. Dichas acreditaciones se expedirán conforme a los formatos que figuran como anexos 2 y 3 del presente Acuerdo, las que serán registradas y entregadas a los interesados por el Consejero Presidente del respectivo Consejo Local o Distrital.

La información relativa a las solicitudes recibidas y acreditaciones otorgadas, denegadas y canceladas, formarán parte de las bases de datos de la red informática del Instituto. El Consejero Presidente de cada Consejo Local o Distrital será el responsable de la actualización de la información en las bases

respectivas, conforme a lo que establezca la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como la Comisión del Consejo General respectiva.

Noveno.- Una vez realizada la acreditación y registro de los observadores electorales, los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales dispondrán las medidas necesarias para que los ciudadanos debidamente acreditados, que participarán en la observación del Proceso Electoral Federal 2011-2012, cuenten con las facilidades necesarias para que puedan desarrollar sus actividades en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los términos contenidos en este Acuerdo.

Décimo.- Los observadores electorales debidamente acreditados tendrán el derecho de realizar las actividades de observación de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo durante la jornada electoral, incluyendo las sesiones de los órganos electorales. La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana.

Además de observar los actos previstos por la ley, los observadores podrán celebrar entrevistas con autoridades y funcionarios electorales a fin de obtener orientación o información explicativa sobre las instituciones y procedimientos electorales.

Décimo primero.- Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar ante la Junta Local o Distrital que corresponda, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información deberá ser proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la ley, y que existan posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

Décimo segundo.- Los ciudadanos que en términos de lo dispuesto en el artículo 240, párrafo 1, incisos d), f) y g), del Código de la materia, resulten designados para integrar las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral federal del año 2012, en ningún caso podrán solicitar, con posterioridad a su

designación, su acreditación como observadores electorales. Los Consejo Locales o Distritales cancelarán la acreditación como observador electoral a los ciudadanos que hayan sido designados para integrar las mesas directivas de casilla, sin que esto vaya en detrimento de las labores que éstos hubieran realizado mientras fueron observadores electorales, incluyendo sus informes de actividades.

Décimo tercero.- En los términos del artículo 5, párrafo 4, inciso b) del Código Federal de la materia, los ciudadanos acreditados para participar como observadores no podrán, en forma simultánea, actuar como representantes de partido político ante los Consejos General, Locales y/o Distritales del Instituto Federal Electoral o ante las Comisiones Nacional, Locales y/o Distritales de Vigilancia del Registro Federal de Electores, ni tampoco como representantes de partido ante las mesas directivas de casilla o generales.

En el caso de que algún partido político acredite a un ciudadano que apareciera en la relación de observadores electorales como representante ante los Consejos General, Locales y/o Distritales, en términos de lo previsto en los artículos 110, párrafo 9, 138, párrafo 1, y 149, párrafo 1, respectivamente, ante las Comisiones Nacional, Locales y/o Distritales de Vigilancia, en términos de lo previsto en el artículo 201, párrafo 1, inciso b), ante mesa directiva de casilla, o general, en términos de lo previsto en los artículos 245, párrafos 1 y 2, y 248, párrafo 1, inciso a) del Código aplicable, el Presidente del Consejo respectivo deberá notificarlo de inmediato al Consejo que haya otorgado el registro.

Los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales deberán instruir al Vocal de Organización Electoral a fin de que a través de los sistemas de la RedIFe u otros medios a su alcance, lleve a cabo la revisión necesaria para asegurar el cumplimiento al referido artículo 5, párrafo 4, inciso b).

Recibida dicha notificación y corroborada la duplicidad de acreditaciones, mediante la información registrada en las bases de datos de los sistemas de la RedIFe, el Consejo competente requerirá al ciudadano para que exprese por cuál opción se pronuncia y, en todo caso, se procederá a cancelar y

dejar sin efecto la correspondiente; si decide fungir como representante político el interesado deberá devolver enseguida a la autoridad electoral el documento en el que conste la acreditación y el gafete de identificación que, en su caso, se le hubiere entregado; si decide fungir como observador electoral, se notificará de inmediato esta situación al partido político que lo haya acreditado. El Consejo competente negará o cancelará la acreditación como observador electoral cuando se acredite que el ciudadano incumple con lo establecido en el inciso B del párrafo 2 del punto tercero de este Acuerdo.

Décimo cuarto.- *En los contenidos de la capacitación que las Juntas Distritales Ejecutivas impartan a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, deberá reverse la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales el día de la jornada electoral, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación.*

Décimo quinto.- *Los observadores electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones y gafetes (anexos 4 y 5) en una o varias casillas, así como en el local de los consejos locales o distritales, pudiendo observar los siguientes actos, según corresponda:*

- 1. Instalación de casilla;*
- 2. Desarrollo de la votación;*
- 3. Escrutinio y cómputo de la votación en las mesas directivas de casilla;*
- 4. Fijación de resultados de la votación en el exterior del inmueble en que se instalen las mesas directivas de casilla;*
- 5. Clausura de las mesas directivas de casillas;*
- 6. Lectura en voz alta de los resultados en la sede del Consejo Distrital; y*
- 7. Recepción de escritos de incidencias y protesta.*

Décimo sexto.- Los observadores electorales o las asociaciones de observadores electorales del Proceso Electoral Federal 2011-2012 que hayan sido acreditados, se abstendrán de:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas;
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;
3. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; y
4. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

Décimo séptimo.- Los observadores electorales debidamente acreditados por los Consejos Locales o Distritales podrán presentar ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto o ante los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, hasta el día 31 de agosto de 2012, un informe de sus actividades; la Secretaría Ejecutiva y los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales deberán informar a los Consejos respectivos de la recepción de dichos informes, mismos que estarán a disposición, y podrán ser incorporados en la página de Internet del Instituto, para consulta de la ciudadanía interesada. En ningún caso los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y los resultados de los comicios.

Décimo octavo.- En términos de lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 5, del Código Federal de la materia, a más tardar el 31 de julio del año 2012, las organizaciones de observadores que hayan obtenido su acreditación conforme al presente Acuerdo, deberán presentar ante la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, un informe en el que se declaren el origen, el monto y la aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación que realicen, mismo que deberá sujetarse a los Lineamientos y bases técnicas aprobados por el Consejo General, en atención a lo dispuesto en el inciso

l), párrafo 1 del artículo 81 del Código Electoral Federal. En caso contrario se estará a las disposiciones contenidas en el Libro Séptimo del citado Código.

Décimo noveno.- *En los términos de lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 4, inciso e), del Código Federal de la materia, los observadores electorales o las asociaciones de observadores electorales debidamente acreditados que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la ley o en el presente Acuerdo, estarán sujetos a las disposiciones aplicables, contenidas en el Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Vigésimo.- *El Consejo General del Instituto Electoral Federal Electoral, con el propósito de fortalecer la credibilidad y transparencia del proceso electoral federal, promoverá una mayor participación de la ciudadanía en la observación electoral, exaltando el valor cívico que conlleva dicha actividad.*



Fundación
Transparencia por
Renovar México A.C.

DESARROLLO DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

DESARROLLO DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

Con la finalidad de cumplir con el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el proceso electoral federal 2011-2012, se acreditaron debidamente ante la autoridad electoral, en razón de que las solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma, a través del oficio de fecha treinta de mayo del año dos mil doce, dirigido al Lic. Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, presentándole doscientos veintiocho expedientes de solicitudes de ciudadanos para ser observadores electorales pertenecientes a la Fundación Transparencia para Renovar México, A.C., conforme al numeral tercero del artículo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se presenta en el Anexo número 1.

Asimismo le solicitamos por medio del citado oficio, que la Fundación Transparencia para Renovar México A.C., estuviera inscrita en el Padrón de Observadores Electorales, agregándole original y copia fotostática para cotejo del acta constitutiva de la Fundación de Transparencia

para Renovar México A.C., en la cual se hace constar que tiene como objeto social la observación electoral, en los siguientes términos: “La Asociación no tendrá objeto preponderantemente económico y sin fines de lucro, pero proveerá a su subsistencia y a la consecución del objeto de su constitución que es: - - - A) Realizar todas las solicitudes y gestiones ante Autoridades Nacionales e Internacionales, Federales, Estatales, Locales y Municipales en materia electoral y organismos no gubernamentales sean nacionales o internacionales, para solicitar, convenir, contratar o pactar en nombre propio o en representación de otros, con la finalidad de llevar a cabo la Observación Electoral”. Se presenta en el Anexo número 2.

Por otra parte, derivado del punto primero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado bajo el número CG363/2012, por medio del cual se estableció la ampliación del plazo para presentar ante la autoridad electoral los expedientes de solicitudes de observadores electorales, modificando el requisito segundo del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el proceso electoral federal 2011-2012, de tal forma, por medio del oficio de fecha tres de

junio del año dos mil doce, ante la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Michoacán, adicionalmente presentamos diecinueve expedientes de solicitudes de observadores electorales de la Fundación Transparencia para Renovar México, A.C., Se presenta en el Anexo número 3.

De igual forma, derivado del punto primero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral bajo el número CG363/2012, por medio del cual se estableció la ampliación del plazo para presentar ante la autoridad electoral los expediente de solicitudes de observadores electorales, modificando el requisito segundo del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el proceso electoral federal 2011-2012, adicionalmente entregamos por medio del oficio de fecha seis de junio del año dos mil doce, ante la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Michoacán, sesenta expedientes de solicitudes de observadores electorales de la Fundación Transparencia para Renovar México, A.C., Se presenta en el Anexo número 4.

También derivado del punto primero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral bajo el número CG363/2012, por medio del cual se estableció la ampliación del plazo para presentar ante la autoridad electoral los expediente de solicitudes de observadores electorales, modificando el requisito segundo del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el proceso electoral federal 2011-2012, en éste sentido por medio del oficio de fecha siete de junio del año dos mil doce, adicionalmente presentamos ante la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, veintiocho expedientes de solicitudes de observadores electorales de la Fundación Transparencia para Renovar México, A.C., para participar en el Proceso Electoral Federal 2012. Se presenta en el Anexo número 5.

En éste contexto, entregamos un total de trescientos treinta y cinco solicitudes de ciudadanos para participar como observadores electorales de la Fundación Transparencia para Renovar México, A.C., cumpliendo con cada uno de los requisitos de residencia y de fotografías vigentes a color tamaño infantil con su correspondiente copia fotostática de la credencial de elector, para

participar como observadores electorales en el Proceso Electoral Federal 2012. Posteriormente, cumplimos con la asistencia de los integrantes de la Fundación Transparencia para Renovar México A.C., a los cursos de capacitación y formación para participar como observadores electorales en el proceso electoral federal en cada una de las propias sedes del Instituto Federal Electoral, de acuerdo al artículo 5, párrafo 4, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se presenta en el Anexo número 6.

En este contexto, por Acuerdo del Consejo Local del Instituto Federal Electoral del Estado de Jalisco bajo el número A13/JAL/CL/15-06-12, se determina la acreditación de los ciudadanos que presentaron su solicitud para actuar como observadores electorales en el proceso electoral federal por parte de la de la Fundación Transparencia para Renovar México A.C., en el estado de Jalisco, de fecha quince de junio del año dos mil doce, obteniendo desde el momento de su acreditación la posibilidad de observar todas las actividades realizadas por los órganos electorales, portando en todo momento su gafete de identificación proporcionado por el Instituto Federal Electoral. Se presenta en el Anexo número 7, los observadores electorales siguientes:

- AGUAYO SEDANO NATHALI
- AMEZCUA GONZALEZ FRANCISCO JAVIER
- BUENO LEANDRO JOSE MANUEL
- CASTELLANOS CERVANTES SANTIAGO HERIBERTO
- CHIRINO DORADO ASIA YADIRA
- CRUZ HERRERA SANDRA YARETT
- GARCIA CRUZ MARIA DE LOS ANGELES
- GARCIA SANCHEZ MELISSA JAZMIN
- GODINEZ CARVENTE ANDREA LILIANA
- GONZALEZ PADILLA EUGENIA MARGARITA
- GUTIERREZ RAMIREZ CONY AHTZIRI
- HERNANDEZ ISLAS EDUARDO SALVADOR
- LEMUS TORRES MARCO ANTONIO
- LOPEZ MORENO URIEL

- LORENZANA GONZALEZ MONICA YAZMIN
- LUPERCIO GALVAN EUSEBIA JAZMIN
- MERINO PLASCENCIA YAJAIRA ROXCEL
- MONTAÑO CARRAMAN GABRIELA DE LA CRUZ
- MURO GONZALEZ JORGE LUIS
- NAVARRO SANDOVAL CARMEN DANIELA
- NERI RIVERA STEPHANI ISABEL
- OROZCO PARRA VICENTE
- ORTEGA OROZCO OSCAR OMAR
- ORTEGA RAMIREZ ANA ISABEL
- PADILLA LOPEZ EVELYN LIZETH
- RAMIREZ CABRERA ELIZABETH
- RAMIREZ CORONA JUAN ANTONIO
- RAMIREZ RODRIGUEZ ATEMOC IMANOL

- ROMO MALDONADO SONIA MIRELLA
- ROSALES MURILLO SILVIA SOLEDAD
- SANCHEZ BARBOSA DULCE JAHAHIRA
- SIGARROA REYNOSO MARIA ALEJANDRA
- SOLIS ZAVALA LUZ ANGELICA
- SOTO SANDOVAL MIGUEL ANGEL
- VALLEJO RUANO BRYAN ZARED
- WENSESLAO MAGAÑA JOSE ALBERTO
- ZEPEDA ALVAREZ BEATRIZ ANGELICA

Además, por Acuerdo del Consejo Local del Instituto Federal Electoral del Estado de Jalisco bajo el número A14/JAL/CL/21-06-12, se aprueban la acreditación de los ciudadanos que presentaron su solicitud para actuar como observadores electorales en el proceso electoral federal por parte de la Fundación Transparencia para Renovar México A.C., en el estado de Jalisco, de fecha veintuno de junio del año dos mil doce, obteniendo desde ese momento de la acreditación la posibilidad de observar todas las actividades realizadas por los órganos electorales, portando en

todo momento su gafete de identificación proporcionado por el Instituto Federal Electoral. Se presenta en el Anexo número 8, los siguientes observadores electorales:

- AVILEZ BERUMEN BRAYYAN RAUL
- NIEVES RODRIGUEZ MARTHA
- VELASCO RIVERA KASSANDRA ALICIA

También, por Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral bajo el número CG454/2012, se aprueban la acreditación de los ciudadanos que presentaron su solicitud para actuar como observadores electorales en el proceso electoral federal por parte de la Fundación Transparencia para Renovar México A.C., de fecha veintituno de junio del año dos mil doce, teniendo desde ese momento de su acreditación la posibilidad de observar todas las actividades realizadas por los órganos electorales, portando en todo momento su gafete de identificación proporcionado por el Instituto Federal Electoral. Se presenta en el Anexo número 9, los siguientes observadores electorales:

- ACOSTA GARCÍA ELVIRA
- ARREX AVALOS JOSÉ YASMANI
- CALDERON CUSTODIO JESUS
- CALVILLO FLORES ANA MARÍA
- CARDENAS CAMPOS MARÍA VANESA
- CARDENAS CAMPOS PEDRO
- CORTES GÓMEZ ANA MARÍA
- CORTES GOMEZ LUIS FELIPE
- CORTES HERNÁNDEZ NINA
- CORTES HERNÁNDEZ OLIVA
- CORTES RAMIREZ MANUEL ALEXANDRO
- DOMINGUEZ BLANCO VERONICA
- EGUIZA JACOBO ABIDAN
- ESPINO PÉREZ CESAR



Fundación
Transparencia para
Renovar México A.C.

INFORME SOBRE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2012

- ESPINO PÉREZ JOVANA
- GALICIA ALVAREZ ALEJANDRA IVONNE
- GALLARDO SILVA CATALINA MARGARITA
- GARCÍA LONGINOS ANGELINA
- GASCA TORRES MOISES JOSÚE
- GONZÁLEZ ÁNGELES MARÍA LUISA
- GONZÁLEZ CHAVEZ AMALIA
- GONZALEZ MACIEL BERTHA
- GONZALEZ VILLICAÑA GUADALUPE
- GUTIÉRREZ CALDERÓN LEODAN
- GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ CLAUDIA ROCIO
- GUTIÉRREZ SOTO ROCIO HERLINDA
- GUZMAN HUERAMO JOSÉ RAMÓN
- HERREJON JIMENEZ ARACELI

- LOERA CUEVAS MARTHA PATRICIA
- LONGINOS MOJICA YOLANDA
- LÓPEZ BEJARANO SENTHIA MIREYA
- LÓPEZ CALDERON MARÍA ARACELI
- LOPEZ CAMPOS YAIR NAHUN
- LOPEZ LOPEZ ARTURO ANDRES
- MALDONADO OCHOA CRISTINA
- MARTÍNEZ CALVILLO IRENIA
- MAURICIO GARCÍA OLIVA
- MAYORAL LOERA FERNANDO ENRIQUE
- MAYORAL MEJIA FERNANDO ENRIQUE SALVADOR
- MEJIA REYES TERESA
- MERCADO GONZALEZ SALVADOR
- MORALES VILLASEÑOR MORA GUADALUPE

- NAMBO NAMBO HUGO
- OCHOA HERNÁNDEZ LUCILA
- ORTIZ VILLASEÑOR ANDRES OLIVER
- PINEDA BELTRAN MA BENTURA
- RAMIREZ EGUIZA LUCILA
- RAMIREZ FIGUEROA MARINA
- RAMIREZ GARCIA ESLI
- RAMOS HUERTA AMELIA
- RANGEL HUERTA CLAUDIA SUYIN
- RANGEL HUERTA LAURA GABRIELA
- RANGEL MEJIA MIGUEL ANGEL
- RAYA MORALES MA. LORETO
- REBOLLAR RANGEL ALFREDO JERSAIN
- RECENDIZ RAMÍREZ GRABRIELA

INFORME SOBRE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2012

- RENDON ORNELAS EDITH
- RESENDIZ VILLA MARIO
- REYES CALDERON LUIS ENRIQUE
- REYES GARCÍA MA LUCIA ELISABET
- RODRIGUEZ RAMIREZ JUANA ERIKA
- RUIZ MARTÍNEZ MA. GUADALUPE ANITA
- SANCHE REYES MIRIAM ELIZABETH
- SANCHEZ RODRIGUEZ HECTOR EUGENIO
- SAUCEDO ANZU MARIA REINA
- SILVA VAZQUEZ BEATRIZ ADRIANA
- TRUJILLO GARCÍA MARIA GUADALUPE
- VALDEZ SOTO IBAN
- VARGAS GALLARDO MARIA ISABEL
- VARGAS GONZÁLEZ ULICES

- VILLAGOMEZ TREJO CLAUDIA
- XIMELLO RAYA JUANA GUADALUPE
- XIMELLO RAYA MARIANA
- YRENA HEREDIA MARIA CONCEPCION
- CEBRERO MUÑOZ TANIA LIZETH
- DOROTEO GUILLEN ISIDRO
- FLORES RODEA MARICELA
- GOMEZ ALBERTO FRANCISCO
- HERNANDEZ MORALES JAVIER
- MORALES MARTINEZ DOMINGA
- NAVA PALMA JOSEFINA
- NAVA PALMA ALEJANDRA
- NAVA PALMA MATILDE
- NAVA PALMA NANCY

- PALMA TAPIA MARGARITA
- URIBE MEJIA ELISEO RAUL

Posteriormente, por Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral bajo el número CG481/2012, se aprueban la acreditación de los ciudadanos que presentaron su solicitud para actuar como observadores electorales en el proceso electoral federal por parte de la Fundación Transparencia para Renovar México A.C., de fecha veintiocho de junio del año dos mil doce, teniendo desde ese momento de su acreditación la posibilidad de observar todas las actividades realizadas por los órganos electorales, portando en todo momento su gafete de identificación proporcionado por el Instituto Federal Electoral. Se presenta en el Anexo número 10, los siguientes observadores electorales:

- AGUILAR CASTILLO ELVA ARACELY
- BARCENAS ANGELES MARINELA
- BECERRIL LEON MA. LUISA

- BERNAL ARCHUNDIA ESQUIJO
- CEBALLOS VILCHIS ERIKA
- CHAPARRO GARCIA BLANCA ROSA
- CHAVEZ SOTENO BERTHA
- COLIN ALVARADO GABRIEL
- CRUZ CARMONA PEDRO
- DIAZ SANCHEZ ANTONIO
- DIAZ SANCHEZ EDILBERTO
- GOMEZ GOMEZ HUGO
- HIPOLITO DE LA ROSA FIDEL
- HIPOLITO DE LA ROSA MARISOL
- HIPOLITO DE LA ROSA ROCIO
- HIPOLITO SANCHEZ FIDEL
- JIMENEZ AGUILAR JESUS

- LOPEZ VILCHIS ALBERTO
- MARTINEZ SANCHEZ ENRIQUE
- REYES BERNAL NICOLAS
- REYNA DIAZ PABLO
- VILCHIS CHAPARRO EDIT
- VILCHIS CHAPARRO NORMA
- VILCHIS JIMENEZ BEATRIZ
- VILCHIS JIMENEZ DELIA
- ANASTACIO PEÑA VASQUEZ
- ÁNGELA DEL CARMEN ISLAS LÓPEZ
- ANTONIO ISLAS FLORES
- ARACELY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
- DEYSI DEL SOCORRO LÓPEZ CERVANTES
- DIANA IVÓN SÁNCHEZ MATLA

- DOROTEA RIVERA CARMONA
- ELENA GARCÍA
- ERIKA PEDRAZA CÓRDOBA
- FRANCISCO HERNÁNDEZ VARGAS
- GUADALUPE MATLA OCHOA
- JOSÉ JAVIER VELASQUEZ
- JULIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
- LETICIA PEÑA GUEVARA
- MAGDALENA JUSTO NEPOMUCENO
- MARADALI CASTILLO DURÁN
- MARCELINA ORTEGA VERA
- MARÍA DEL ROCÍO BOQUÍÑO LÓPEZ
- MARÍA LIDIA NAVARRO TRUJILLO
- MARÍA LUISA CÓRDOVA GARCÍA



INFORME SOBRE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2012

- **MARINA GARCÍA MORALES**
- **NEREO MARTÍNEZ RIVERA**
- **SOFÍA HERNÁNDEZ CRUZ**
- **TRINIDAD RODRÍGUEZ**



Fundación
Transparencia y Justicia
Rotorovir México A.C.

**RESULTADOS OBTENIDOS
DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL**

RESULTADOS OBTENIDOS DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

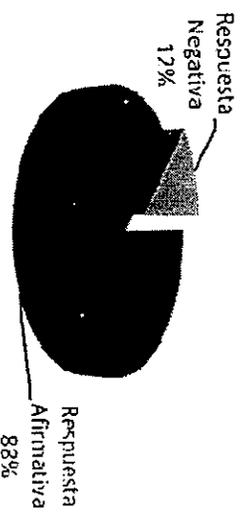
Como consecuencia de los Acuerdos del Instituto Federal Electoral, logramos realizar una amplia observación ciudadana en la materia de vigilancia ciudadana cubriendo una gran cantidad de casillas electorales el día de la jornada electoral, ya que nuestros observadores electorales integrantes de la asociación civil de la Fundación de Transparencia para Renovar México A.C., acudieron desde las ocho de la mañana del día de la votación en las casillas para presenciar la instalación de las casillas, así como la integración de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, el desarrollo de la votación, el escrutinio y cómputo de la votación en las casillas, la fijación de resultados de la votación en el exterior de las casillas, así como la clausura de las mismas, de tal forma que pudimos profundizar nuestra labor sobre la observación electoral desde muy temprano del día de la jornada electoral, además obtuvimos material fotográfico sobre los diferentes momentos del desarrollo del proceso electoral federal 2011- 2012, que se muestra en el Anexo número 11.

A continuación presentaremos los resultados de la observación electoral realizada por los integrantes de la asociación civil denominada Fundación de Transparencia para Renovar México A.C., que presenciaron particularmente la Instalación de las Mesas Directivas de Casilla, así como la integración de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas en el proceso electoral federal, obteniendo los resultados siguientes:

Pregunta: ¿Se presentaron la totalidad de funcionarios de casilla?:

Respuesta afirmativa: 88% (Si)

Respuesta negativa: 12% (No)

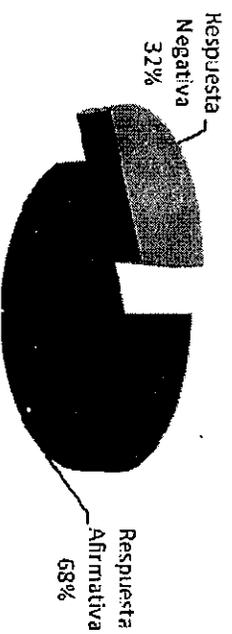


Nota: La anterior evaluación nos permitió concluir que los ciudadanos tuvieron un gran interés en participar como funcionarios de casilla, en su calidad de Presidentes, Secretarios, Escrutadores y Funcionarios Suplentes de las Mesas Directivas de Casilla, en un porcentaje menor faltaron algunos funcionarios de casilla.

Pregunta: ¿La instalación de la casilla inicia exactamente a las 08:00 horas?:

Respuesta afirmativa: 68% (Si)

Respuesta negativa: 32% (No)

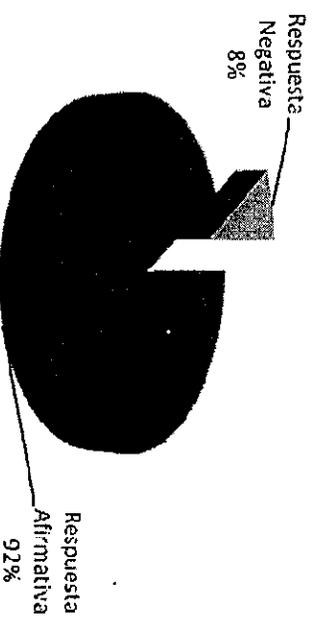


Nota: La anterior evaluación nos permitió concluir que los ciudadanos tuvieron algunas dificultades en instalar la Casilla, por lo que en algunos lugares iniciaron con algunos minutos de retraso

Pregunta: ¿El Presidente revisa los nombramientos de sus compañeros de la mesa directiva de la casilla?:

Respuesta afirmativa: 92% (Si)

Respuesta negativa: 8% (No)

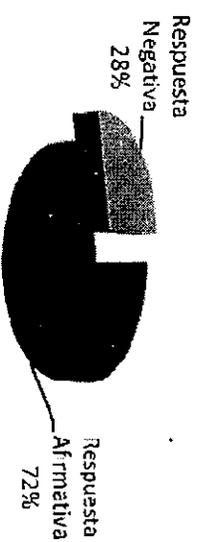


Nota: En algunos casos, los presidentes de casilla no tuvieron la precaución de revisar las acreditaciones de los demás integrantes de la casilla, ya que estaban más preocupados en instalar y armar la casilla.

Pregunta: ¿El Presidente revisa las acreditaciones de los representantes de partido político y de los observadores electorales?:

Respuesta afirmativa: 72% (Si)

Respuesta negativa: 28% (No)

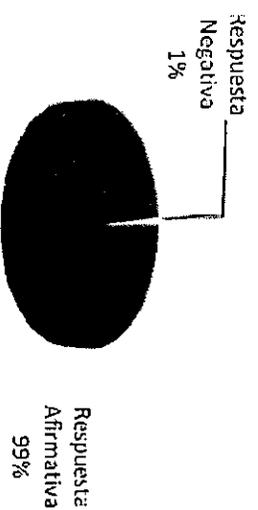


Nota: En algunos casos, los presidentes de casilla no tuvieron la precaución de revisar las acreditaciones de los representantes de partido político, ya que eran identificados por el emblema y dicho de las personas, igualmente en el caso de los observadores les falta revisar las acreditaciones.

Pregunta: ¿El Presidente muestra a los presentes que las urnas están vacías y las coloca en un lugar a la vista de todos?:

Respuesta afirmativa: 99% (Si)

Respuesta negativa: 1% (No)

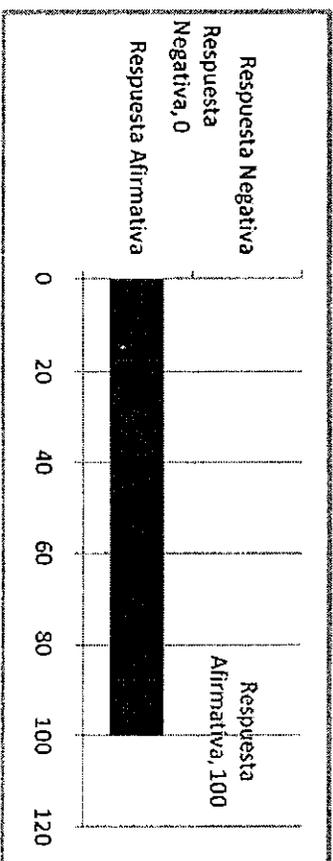


Nota: En términos generales los presidentes de las mesas directivas de casilla mostraron que las urnas estuvieran vacías y en otros casos, no era necesario mostrarlas ya que se colocaron a la vista de todos.

Pregunta: ¿El Secretario llena los datos de Instalación de Casilla del Acta de la Jornada Electoral?:

Respuesta afirmativa: 100% (Si)

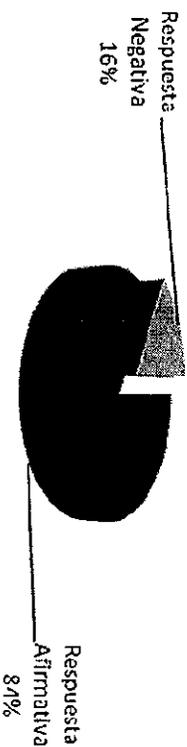
Respuesta negativa: 0% (No)



Pregunta: ¿El Secretario cuenta una a una las boletas recibidas para cada elección sin desprender las de los blocs?:

Respuesta afirmativa: 84% (Si)

Respuesta negativa: 16% (No)



Nota: En la mayoría de los casos, los secretarios contaron las boletas recibidas sin desprenderlas.

Pregunta: ¿El Secretario solicita a los funcionarios de casilla y a los representantes de partido político que firmen el acta de la jornada electoral?:

Respuesta afirmativa: 92% (Si)

Respuesta negativa: 8% (No)

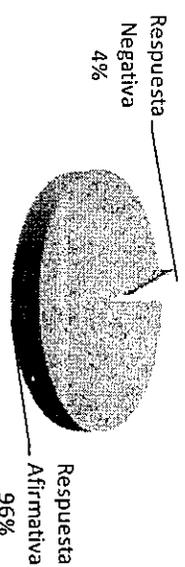


Nota: En algunos casos, no fue el secretario quien solicitó que firmaran el acta de la jornada electoral.

Pregunta: ¿Los Escrutadores ayudan al Presidente a armar las urnas y el cancel?:

Respuesta afirmativa: 96% (Si)

Respuesta negativa: 4% (No)



Nota: En algunos casos, los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla armaron las urnas y el cancel para votar, sin la ayuda de los escrutadores.

Pregunta: ¿El Secretario solicita a los funcionarios de casilla y a los representantes de partido político que firmen el acta de la jornada electoral?:

Respuesta afirmativa: 92% (Si)

Respuesta negativa: 8% (No)

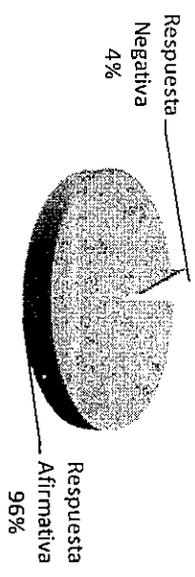


Nota: En algunos casos, no fue el secretario quien solicito que firmaran el acta de la jornada electoral.

Pregunta: ¿Los Escrutadores ayudan al Presidente a armar las urnas y el cancel?:

Respuesta afirmativa: 96% (Si)

Respuesta negativa: 4% (No)



Nota: En algunos casos, los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla armaron las urnas y el cancel para votar, sin la ayuda de los escrutadores.

Pregunta: ¿Si en el mismo domicilio hay más de una casilla, las urnas están colocadas de manera separada de las urnas de otras casillas?:

Respuesta afirmativa: 80% (Si)

Respuesta negativa: 20% (No)



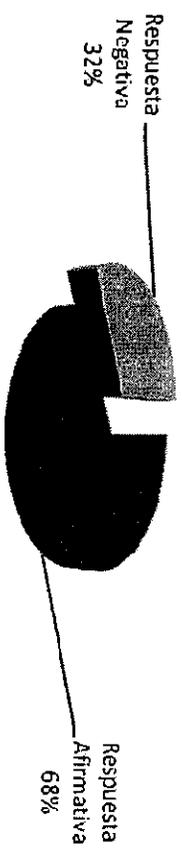
Nota: En la mayoría de los casos, los observadores electorales diagnosticaron de correcta la instalación de las Mesas Directivas de Casilla, así como del espacio de las urnas, pero en otros casos, *las urnas de votación tenían poca distancia del resto de las demás urnas, ocasionando confusión entre los electores.*

Por otra parte, sobre la evaluación en el apartado referente al Proceso de Votación los observadores electorales integrantes de la asociación civil denominada Fundación Transparencia para Renovar México, a.c., encontraron los resultados siguientes:

Pregunta: ¿El Presidente anuncia el inicio de la votación?:

Respuesta afirmativa: 68% (Si)

Respuesta negativa: 32% (No)

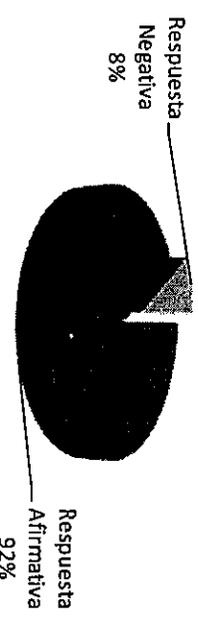


Nota: En algunos casos, los observadores electorales encontraron que no fue el Presidente de la Mesa Directivas de Casilla, quien anunciara el inicio de la votación.

Pregunta: ¿El Presidente permite la entrada a los electores en el orden en que se presentan en la casilla?:

Respuesta afirmativa: 92% (Si)

Respuesta negativa: 8% (No)

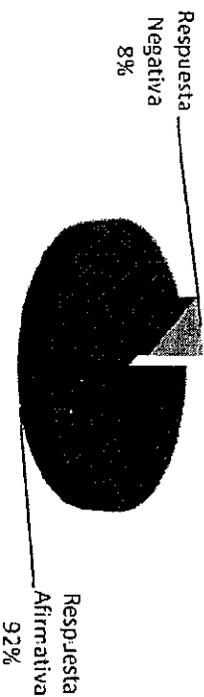


Nota: En la mayoría de los casos los observadores electorales encontraron que los electores entraban en orden a las casillas para emitir su voto, pero en otros casos, habían personas que se metían a la fila de votación, ocasionando disgusto entre las demás personas que estaban formadas.

Pregunta: ¿El Presidente revisa el dedo pulgar derecho de cada elector y que la credencial para votar corresponde a quien la presenta?:

Respuesta afirmativa: 92% (Si)

Respuesta negativa: 8% (No)

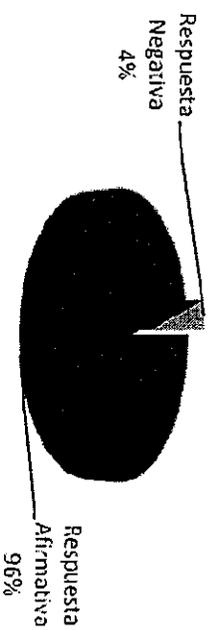


Nota: En la mayoría de los casos los observadores electorales encontraron que efectivamente revisaban el dedo pulgar derecho de los electores y que la credencial para votar corresponde a quien la presentan en la casilla a la hora de emitir su voto, pero en otros casos no fue el presidente quien revisaba el dedo pulgar derecho.

Pregunta: ¿El Secretario comprueba que el nombre de cada elector aparezca en la lista nominal?:

Respuesta afirmativa: 96% (Si)

Respuesta negativa: 4% (No)

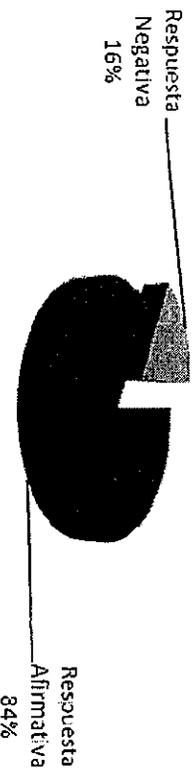


Nota: En la mayoría de los casos los observadores electorales diagnosticaron de correcta la participación de los Secretarios de las Mesas Directivas de Casilla, al revisar que el nombre de cada elector apareciera en la lista nominal y en otros caso, fue el presidente o escrutador quien revisaba que el nombre apareciera en la lista nominal.

Pregunta: ¿El Presidente desprende de los blocs una boleta para la elección y se las entrega al elector?:

Respuesta afirmativa: 84% (Si)

Respuesta negativa: 16% (No)

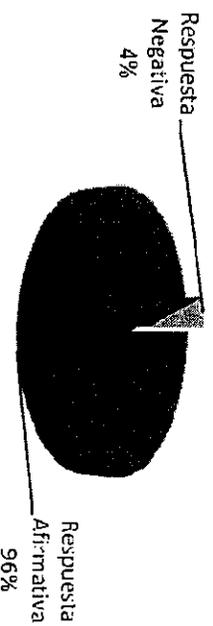


Nota: En la mayoría de los casos los observadores electorales diagnosticaron de correcta la forma en que se desprendían las boletas, pero en otros casos los secretarios y escrutadores de las mesas directivas de casilla realizaban esas funciones.

Pregunta: ¿El Elector se dirige al cancel, vota con libertad y en secreto?:

Respuesta afirmativa: 96% (Si)

Respuesta negativa: 4% (No)

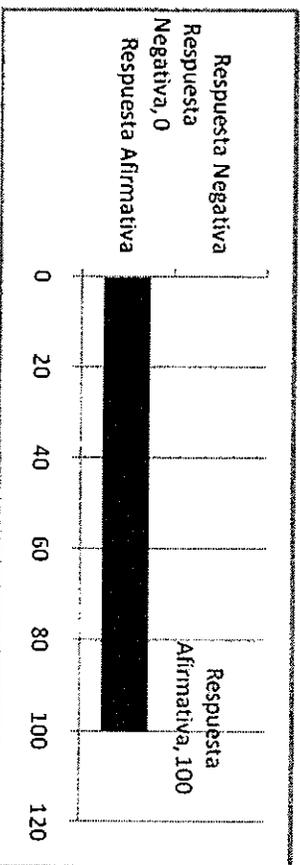


Nota: En la mayoría de los casos los observadores electorales diagnosticaron de correcta la forma en que los electores votaban en el cancel, pero en algunos casos, eran acompañados de muchachos y niños hasta el interior del cancel.

Pregunta: ¿El Elector sale del cancel, dobla las boletas y las deposita en las urnas correspondientes?:

Respuesta afirmativa: 100% (Si)

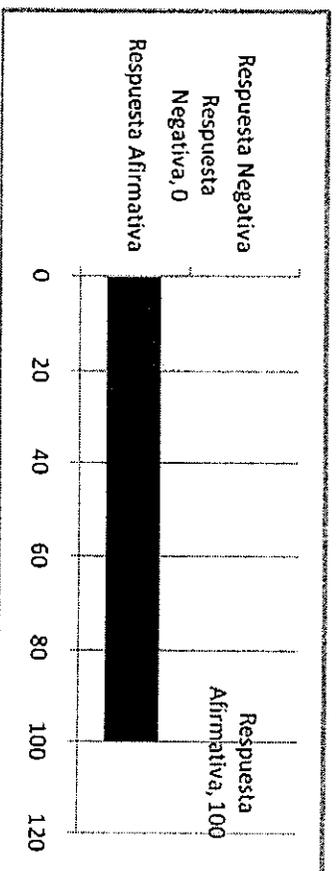
Respuesta negativa: 0% (No)



Pregunta: ¿El Elector después de depositar en las urnas, regresa a la mesa directiva?:

Respuesta afirmativa: 100% (Si)

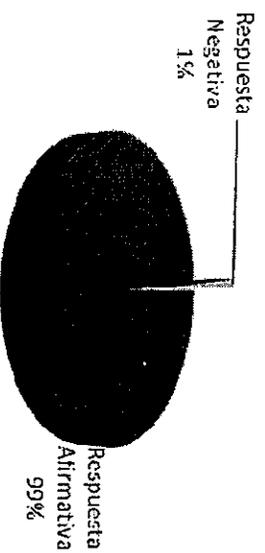
Respuesta negativa: 0% (No)



Pregunta: ¿El Secretario con ayuda de los Escrutadores impregna el dedo pulgar derecho del elector con líquido indeleble?:

Respuesta afirmativa: 99% (Si)

Respuesta negativa: 1% (No)

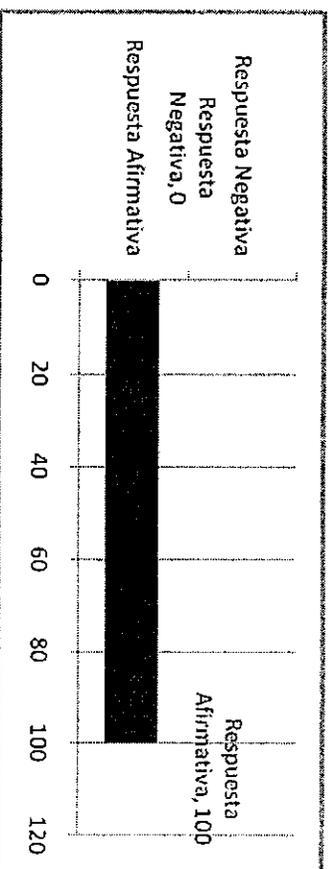


Nota: En la mayoría de los casos los observadores electorales diagnosticaron de correcta la forma en que se colocaba la tinta en el dedo pulgar derecho, sin embargo en una menor medida se dejaba de colocar tinta o casi nada en los dedos pulgares de los electores.

Pregunta: ¿Se devuelve al elector su credencial de elector?:

Respuesta afirmativa: 100% (Si)

Respuesta negativa: 0% (No)



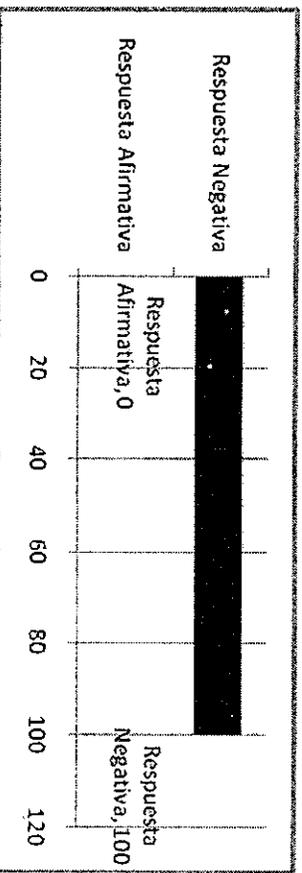
Nota: En la mayoría de los casos los observadores electorales diagnosticaron de correcto el Proceso de Votación, de acuerdo a los informes de los observadores electorales. Lo anterior, se debe a que en su mayoría los funcionarios integrantes de las Mesas Directivas de Casilla estuvieron adecuadamente capacitados para ser funcionarios de la Mesas Directivas de Casilla.

Por otra parte, a continuación veremos en el apartado sobre el conjunto de evaluaciones en el Cierre de la Votación, encontrando los resultados siguientes:

Pregunta: ¿El Presidente declara cerrada la votación, antes de las 6 de la tarde si ya votaron todos los ciudadanos de la lista nominal?:

Respuesta afirmativa: 0% (Si)

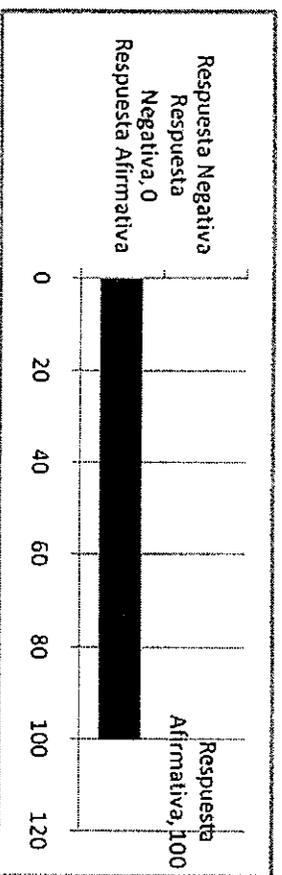
Respuesta negativa: 100% (No)



Pregunta: ¿El Presidente declara cerrada la votación, a las 6 de la tarde cuando ya no hay electores formados para votar?:

Respuesta afirmativa: 100% (Si)

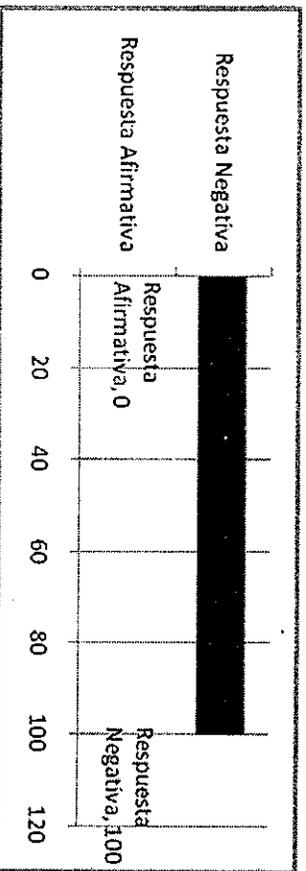
Respuesta negativa: 0% (No)



Pregunta: ¿El Presidente declara cerrada la votación, después de las 6 de la tarde si todavía hay electores esperando a votar?:

Respuesta afirmativa: 0% (Si)

Respuesta negativa: 100% (No)



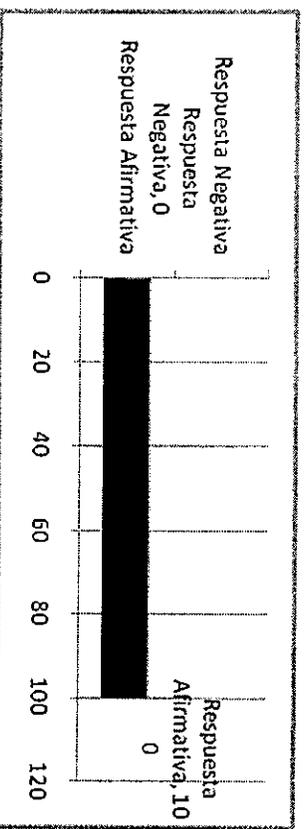
Nota: En la mayoría de los casos los observadores electorales diagnosticaron de correcto el Cierre de Votación ocasionando que se cerrara puntualmente la casilla.

Pregunta: ¿El Secretario llena el apartado Cierre de la Votación del Acta de la Jornada

Electoral?:

Respuesta afirmativa: 100% (Si)

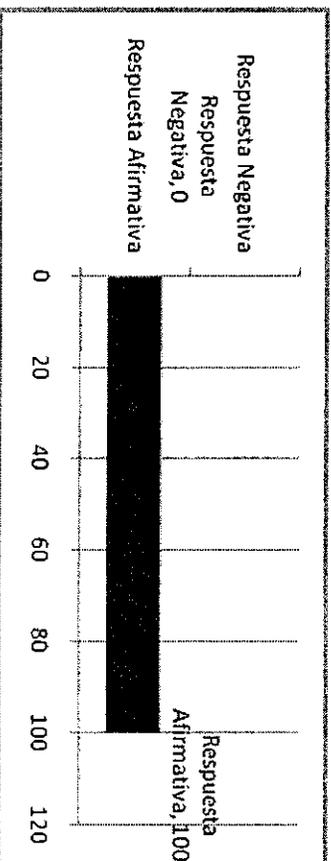
Respuesta negativa: 0% (No)



Pregunta: ¿El Secretario anota la hora de cierre de la votación y marca la causa por la que se cerró antes o después de la 6 de la tarde?:

Respuesta afirmativa: 100% (Si)

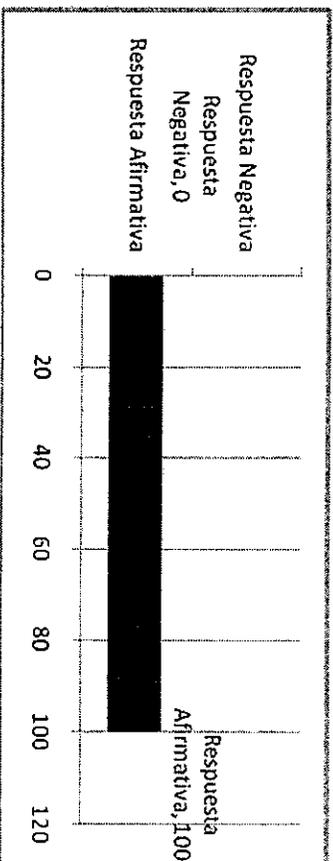
Respuesta negativa: 0% (No)



Pregunta: ¿Una vez que es cerrada la Votación, es llenada y firmada el Acta de la Jornada Electoral por todos los funcionarios de casilla y por los representantes de partido político?:

Respuesta afirmativa: 100% (Si)

Respuesta negativa: 0% (No)

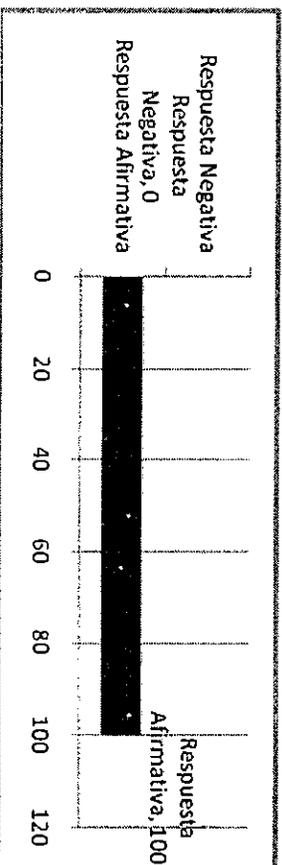


A continuación, analizaremos los resultados obtenidos por el universo de los observadores electorales en el apartado sobre el Cuento de los Votos y Llenado de las Actas;

Pregunta: ¿Los Funcionarios de Casilla establecen el número de electores que votaron en la casilla?:

Respuesta afirmativa: 100% (Si)

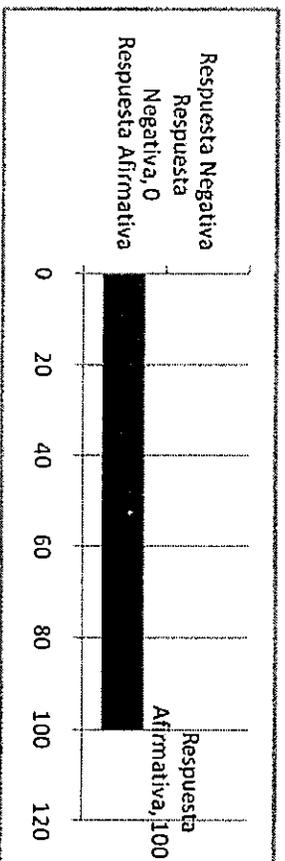
Respuesta negativa: 0% (No)



Pregunta: ¿Los Funcionarios de Casilla establecen el número de votos para cada partido político o para cada candidato?:

Respuesta afirmativa: 100% (Si)

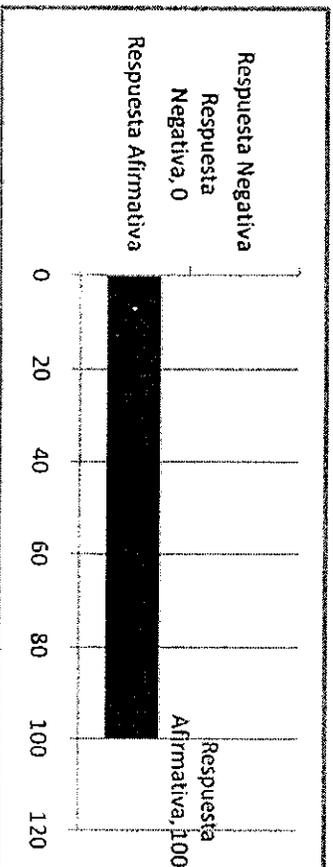
Respuesta negativa: 0% (No)



Pregunta: ¿Los Funcionarios de Casilla establecen el número de votos nulos?:

Respuesta afirmativa: 100% (Si)

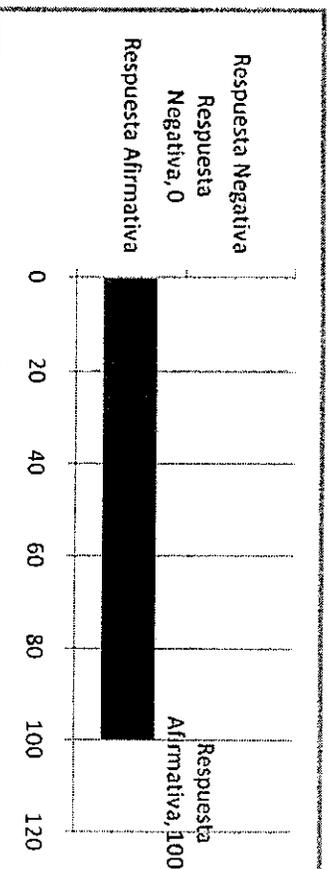
Respuesta negativa: 0% (No)



Pregunta: ¿Los Funcionarios de Casilla establecen el número de boletas sobrantes?:

Respuesta afirmativa: 100% (Si)

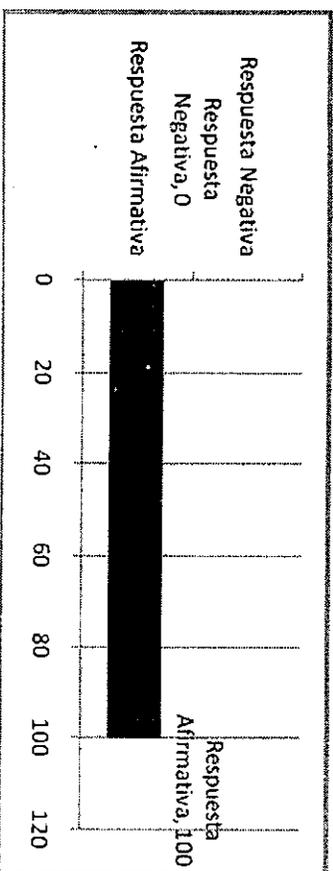
Respuesta negativa: 0% (No)



Pregunta: ¿El Secretario cancela todas las boletas que no se usaron sin desprenderlas de los blocs con dos rayas diagonales hechas con tinta?:

Respuesta afirmativa: 100% (Si)

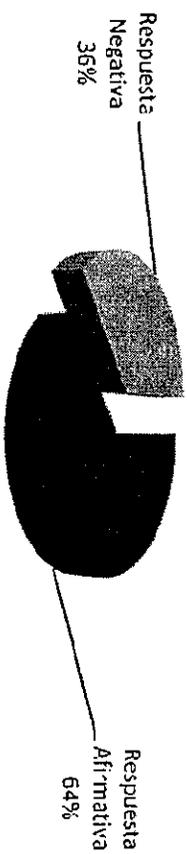
Respuesta negativa: 0% (No)



Pregunta: ¿El Secretario cuenta DOS VECES las boletas canceladas y anota los resultados respectivos en las hojas de operaciones?:

Respuesta afirmativa: 64% (Si)

Respuesta negativa: 36% (No)

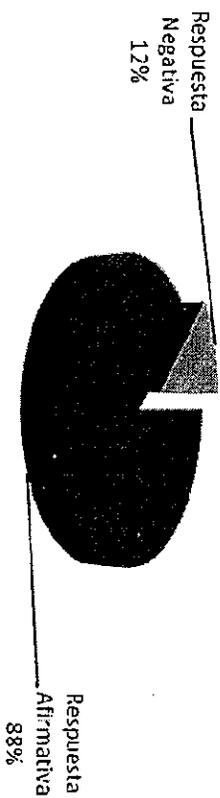


Nota: En la mayoría de los casos los observadores electorales encontraron que los secretarios de las mesas directivas de casilla contaron dos veces las boletas canceladas, pero en un menor porcentaje, fueron contadas una sola vez.

Pregunta: ¿El Primer Escrutador cuenta DOS VECES el número de ciudadanos que votaron de acuerdo a la Lista Nominal?:

Respuesta afirmativa: 88% (Si)

Respuesta negativa: 12% (No)



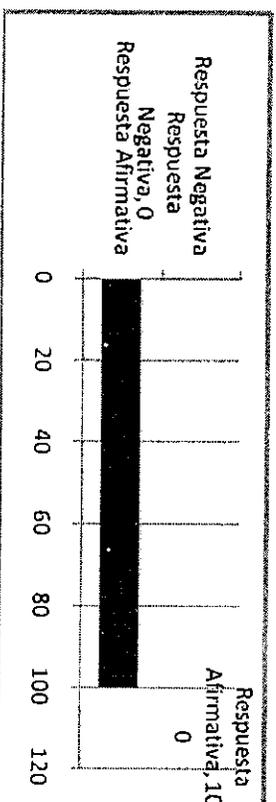
Nota: En este sentido, en la mayoría de los casos los observadores electorales diagnosticaron que no contaron la lista nominal dos veces, ocasionando algunas confusiones en el número de votantes.

En el siguiente apartado veremos el comportamiento de los funcionarios de las mesas directivas de casilla cuando realizaron la Integración de los Expedientes y Paquetes Electorales:

Pregunta: ¿El Presidente con ayuda del Secretario y de los Escrutadores, guardan la documentación utilizada dentro del paquete electoral?:

Respuesta afirmativa: 100% (Si)

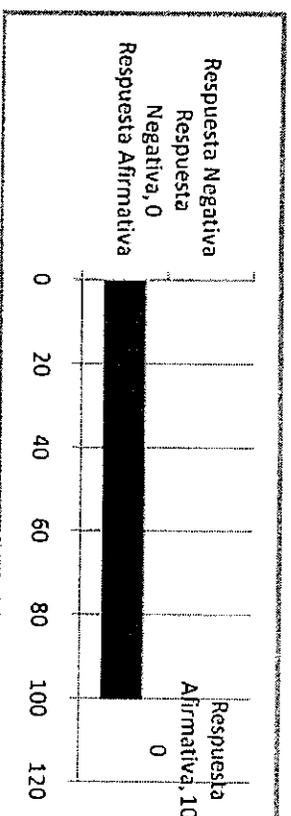
Respuesta negativa: 0% (No)



Pregunta: ¿El Presidente con ayuda del Secretario y de los Escrutadores, guardan en el sobre la Lista Nominal de electores?:

Respuesta afirmativa: 100% (Si)

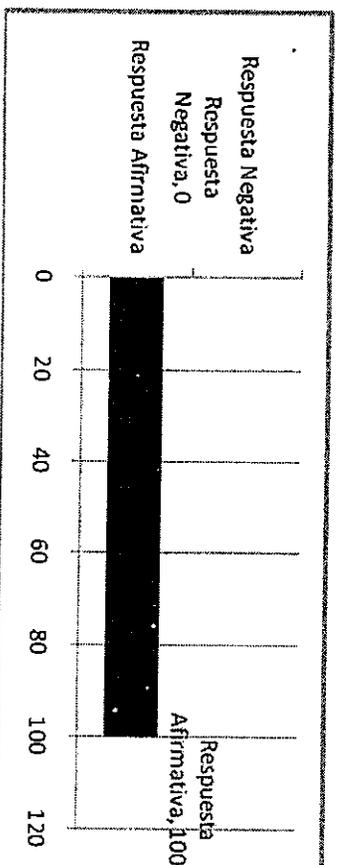
Respuesta negativa: 0% (No)



Pregunta: ¿El Presidente con ayuda del Secretario y de los Escrutadores, guardan en el sobre un ejemplar del Acta de la Jornada Electoral?:

Respuesta afirmativa: 100% (Si)

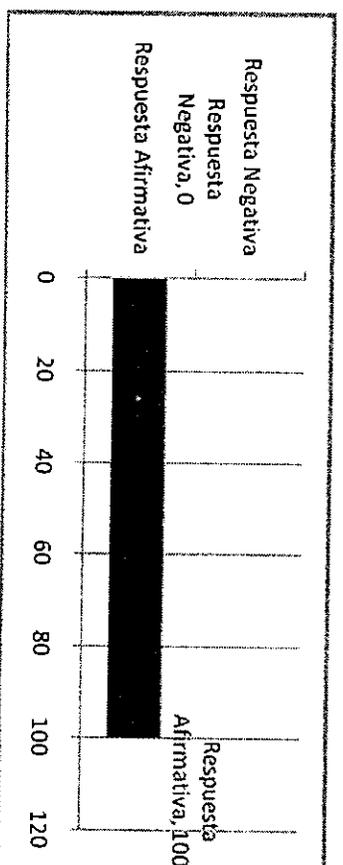
Respuesta negativa: 0% (No)



Pregunta: ¿El Presidente con ayuda del Secretario y de los Escrutadores, guardan en el sobre un ejemplar del Acta de Escrutinio y Computo por fuera del paquete electoral?:

Respuesta afirmativa: 100% (Si)

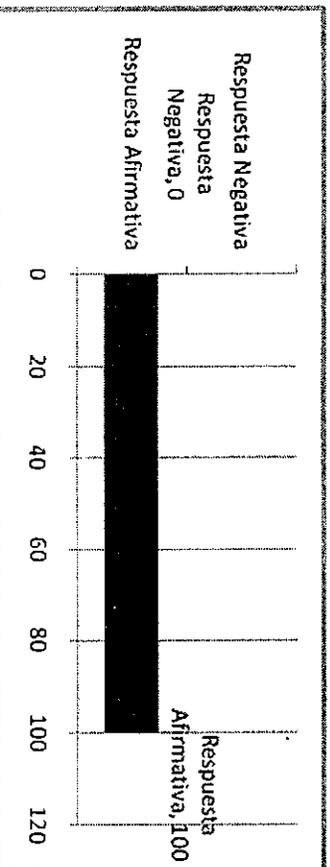
Respuesta negativa: 0% (No)



Pregunta: ¿El Presidente con ayuda del Secretario y de los Escrutadores, guardan los sobres de Votos Validos, los sobres de Votos Nulos, los sobres de Boletas Sobrantes?:

Respuesta afirmativa: 100% (Si)

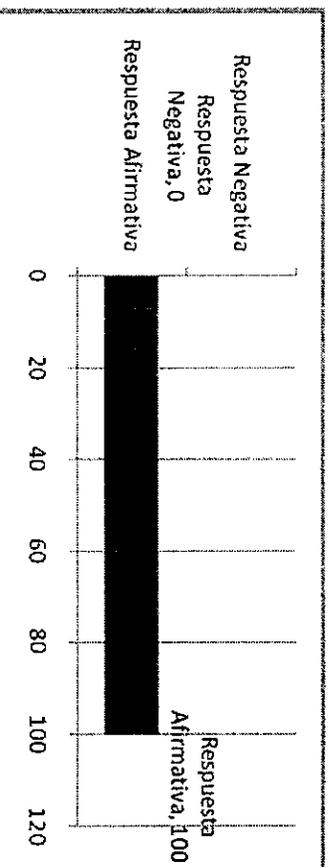
Respuesta negativa: 0% (No)



Pregunta: ¿El Secretario recibe los escritos de incidentes y de protesta que se hubieran presentado y los incorpora al expediente electoral?:

Respuesta afirmativa: 100% (Si)

Respuesta negativa: 0% (No)

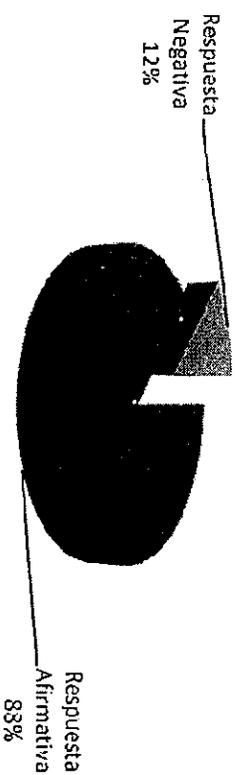


Por otra parte, veremos el diagnóstico de los observadores electorales sobre la Publicación de los Resultados y Clausura de la Casilla, a continuación:

Pregunta: ¿El Secretario llena el cartel de resultados de la votación en la casilla y lo firman el Presidente y los representantes de partido político?:

Respuesta afirmativa: 88% (Si)

Respuesta negativa: 12% (No)

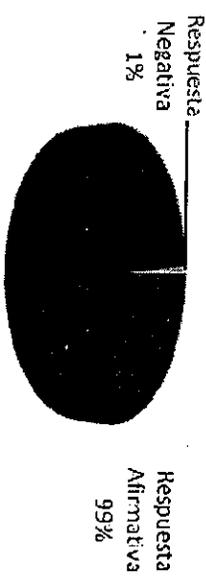


Nota: Sobre este cuestionamiento, en la mayoría de los casos los observadores electorales percibieron que fue firmado el cartel por los representantes de partidos políticos, pero en otros casos no fue firmado.

Pregunta: ¿El Presidente coloca el cartel de resultados de la votación afuera de la casilla?:

Respuesta afirmativa: 99% (Si)

Respuesta negativa: 1% (No)

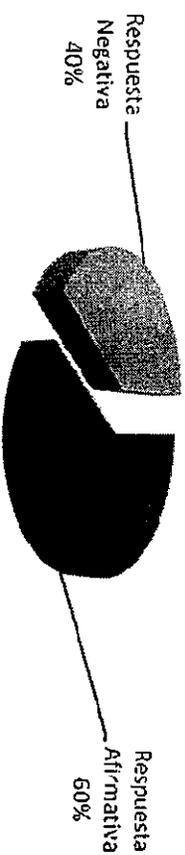


Nota: En la mayoría de los casos, colocó el Presidente de las Mesas Directivas de Casilla, el cartel de los resultados afuera de las casillas, y en algunos otros casos, lo colocaron otros funcionarios de la casilla.

Pregunta: ¿El Secretario llena lo correspondiente a la Clausura de Casilla. Y anota la hora y los nombres de los representantes de partido político y de los funcionarios de casilla que acompañarán al presidente a entregar el paquete electoral?:

Respuesta afirmativa: 60% (Si)

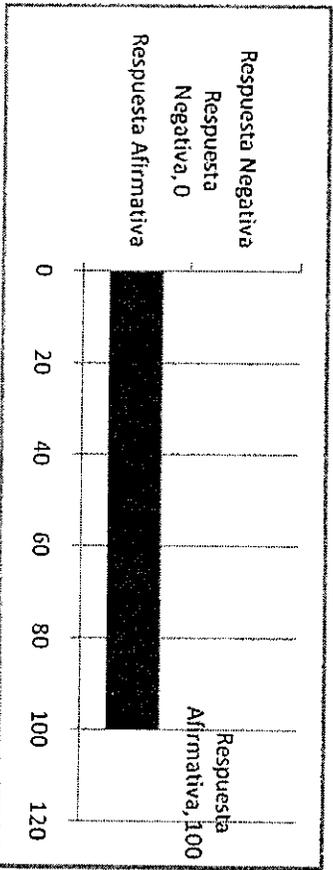
Respuesta negativa: 40% (No)



Nota: Sobre este cuestionamiento, en la mayoría de los casos no se advierte que se anotaran los nombres de los representantes de partido político y de los funcionarios de casilla que acompañarán al presidente a entregar el paquete electoral.

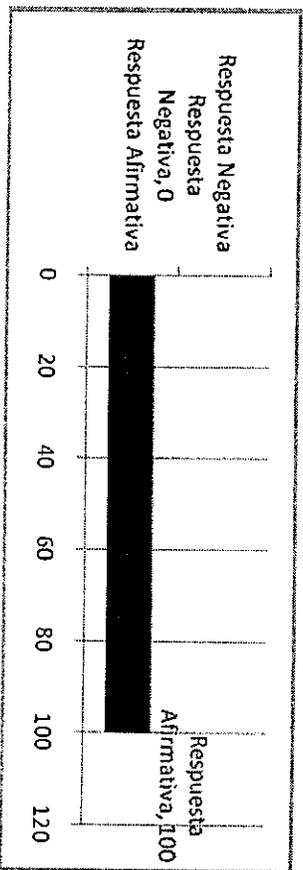
Pregunta: ¿Una vez guardada la documentación y los demás materiales en el paquete electoral, se cierra y se sella con cinta adhesiva?:

Respuesta afirmativa: 100% (Si)
Respuesta negativa: 0% (No)



Pregunta: ¿Los funcionarios de casilla y los representantes de partido político firman en el exterior del paquete electoral?:

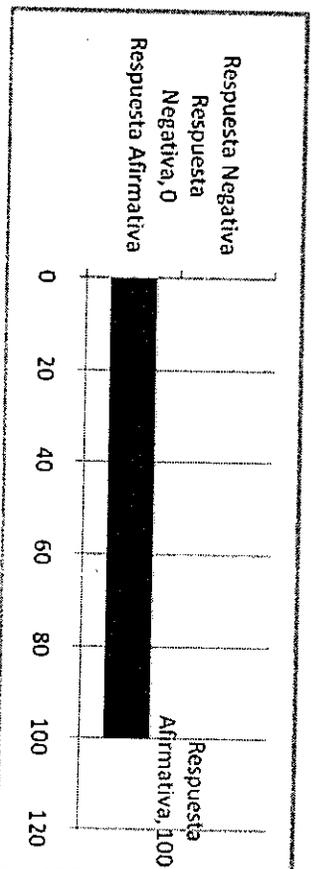
Respuesta afirmativa: 100% (Si)
Respuesta negativa: 0% (No)



Pregunta: ¿El Presidente se trasladó a las oficinas del IFE que le corresponde para entregar el paquete electoral, las urnas y el cancel?:

Respuesta afirmativa: 100% (Si)

Respuesta negativa: 0% (No)



Nota: En términos generales, los observadores electorales diagnosticaron de correcta la forma en que se realizó la Publicación de los Resultados de la Casilla y la Clausura de la misma.

Además, sobre el cuestionamiento de sucesos irregulares y hechos de incidentes señalaron los observadores electorales algunos acontecimientos que fueron los más comunes durante la jornada electoral, teniendo el común denominador los siguientes:

- *En algunas Mesas Directivas de Casillas los funcionarios se integraron muy tarde;*
- *En algunas casillas iniciaron la votación con mucho tiempo de espera;*
- *Algunos partidos políticos intentaron tener más de dos representantes de partido dentro de la casilla;*
- *Algunos representantes de partidos políticos de manera intimidatoria se colocaron atrás de los funcionarios de casilla;*
- *En algunas casillas los funcionarios de la mesa directiva de casilla se encuentran saliendo y entrando de la misma casilla.*
- *Había algunas personas haciendo cierta forma de presión a las afueras de las casillas, antes de que llegaran los ciudadanos, después supervisaban el ingreso de los ciudadanos hasta el cancel y la urna.*

- **Se quejaban los ciudadanos de que no saben como votar, derivado de la confusión al votar por uno, dos y hasta tres partidos en coalición.**
- **Los ciudadanos se quejaban de haber recibido llamadas telefónicas y mensajes de texto a sus celulares para presionarlos para ir a votar por los candidatos de algún partido político.**
- **Aparecen ciudadanos que no pueden votar porque no aparecen en la lista nominal.**
- **Algunos ciudadanos se presentan a votar con una copia de su credencial de elector "IFE", por lo que no se le permite votar.**
- **Se presentan a las afueras de las casillas algunos encuestadores y les hacen preguntas a los votantes, creando un poco de desorden en la fila.**
- **En algunas casillas faltó el letrero que indicara que se había cambiado la ubicación de las casillas.**

- *Los ciudadanos se quejan de la propaganda de los candidatos que se encontraban en la cercanía de las casillas y de que estaban colocando propaganda el mismo día de la jornada.*
 - *Ocurrieron algunas riñas entre algunos ciudadanos en las afueras de las casillas, motivado por la lentitud del avance de las filas de las casillas.*
 - *Los ciudadanos no pudieron votar en las casillas especiales por falta de boletas.*
 - *Se advierte la presencia de algunos medios de comunicación que perturban las filas a las afueras de las casillas.*
- Los demás incidentes señalados por el universo de observadores electorales integrantes de la asociación civil denominada Fundación Transparencia para Renovar México A.C., el día de la jornada electoral fueron de menor importancia, considerando plasmar únicamente los incidentes que han sido mencionados y que fueron realmente en un menor porcentaje sobre la totalidad de las casillas observadas.

Por otra parte, una vez finalizada la tarea de observación en las Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada electoral, los observadores electorales asistimos a la sesión de cómputo de los Consejos Distritales para ver el funcionamiento y tener una evaluación más amplia de la observación electoral, teniendo el siguiente diagnóstico:

Encontramos en las sesiones de cómputo realizadas en los Consejo Distritales con la observación de los integrantes de la asociación civil denominada Fundación Transparencia para Renovar México A.C. una gran libertad para presenciar el desarrollo de las sesiones y donde pudimos constatar el correcto desarrollo y funcionamiento de las sesiones de cómputo en los Consejos Distritales, además de una gran similitud de los datos y tendencias observadas en las distintas casillas, con los resultados del programa de resultados electorales preliminares PREP y ahora con los resultados observados en las sesiones de cómputo realizadas en los distintos Consejo Distritales del Instituto Federal Electoral.

Por lo anterior, el presente ejercicio de observación electoral ciudadana con los integrantes de la Fundación Transparencia para Renovar México A.C., nos deja una visión amplia y completa sobre las diferentes etapas del proceso electoral federal 2011-2012, para elegir Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales por ambos principios de Mayoría y de Representación Proporcional, permitiéndonos elaborar las siguientes conclusiones y propuestas para el mejoramiento de la observación electoral en México y sobre todo, para la consolidación democrática de nuestro país;



Introducción
Tributación y Comercio
Exterior México A.C.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

SOBRE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

Del análisis realizado durante el desarrollo de la observación ciudadana en la jornada electoral, con los integrantes de la asociación civil denominada Fundación Transparencia para Renovar México A.C., y que consta documentalmente en cada uno de los informes que han sido señalados en páginas anteriores, podemos afirmar que encontramos en términos generales un buen desarrollo y funcionamiento de los órganos electorales, avalando plenamente el desempeño de la autoridad electoral, así como los resultados del proceso electoral federal 2011-2012, para elegir Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales por ambos principios de Mayoría y de Representación Proporcional.

Ahora bien, desde la perspectiva eminentemente de los resultados electorales, éste fue un proceso que superó las expectativas de muchos procesos electorales por el alto nivel de participación de los ciudadanos, por la gran cantidad de casillas instaladas y sobre todo, por la

veracidad de la información de los resultados electorales dados a conocer desde la misma noche de la jornada electoral de manera oportuna, expedita y de cara a la opinión pública nacional e internacional. Por lo que consideramos que la transmisión de datos y resultados que habían presentado dificultades en procesos electorales anteriores fue debidamente superada.

A lo anterior, debemos agregar que con la reforma del año 2007 se obtuvo una democracia más competitiva en medios de comunicación, en fiscalización y en especial sobre la importancia de que los resultados electorales y la posibilidad del recuento de la votación, sean el punto de partida de la legitimidad y la gobernabilidad democrática. De tal forma, con dicha reforma se añadieron como causales para el recuento de la votación los siguientes criterios: 1.-Que la diferencia entre el primero y el segundo lugar sea igual o menor al 1%, 2.- Que los votos nullos sean iguales o superiores a la diferencia entre el primero y segundo lugar y 3.-Que todos los votos hayan sido depositados a favor de un sólo partido. Como se puede observar, el recuento es una herramienta para la transparencia y credibilidad de los resultados electoral, a mayor abundamiento veremos que el recuento de la votación en la pasada elección del 1 de julio de 2012, implicó un esfuerzo institucional nunca antes visto, donde en 4 días el personal del

Instituto Federal Electoral, recontó 78,469 paquetes de la elección presidencial, 82,169 de la elección de senadores y 81,152 paquetes de la elección de diputados, en total recontó 241,790 paquetes electorales y a éstos deben agregarse los 1,125 que determinó recontar el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para atender el juicio de inconformidad interpuesto por la coalición Movimiento Progresista. Con ello, el gran total de paquetes recontados en el proceso electoral federal 2012 asciende a 56.57% del total de las casillas electorales. Cabe señalar que con dicho recuento del 54.71% de las casillas de la elección presidencial, los resultados quedaron firmes y las restantes 44.5% de las casillas el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no encontró motivo y fundamento para cuestionar los resultados de la elección, con lo cual, la votación del 99.2% se confirmo en las primeras semanas después de la elección y sólo el 0.78% de las casillas, el tribunal electoral encontró fundamento para volver a contar los votos. Las cifras anteriores demuestran que el recuento de votos que se hacía por excepción, se ha convertido en una constante de la democracia mexicana, por lo que el argumento más fuerte de las impugnaciones contra el resultado de la elección presidencial radica en el rebase del tope de gasto de campaña y no así, en el recuento de la votación.

Sin embargo, sobre esa cuestión los partidos políticos resolvieron por consenso que eso no sería motivo para anular la elección presidencial, ya que con la reforma del año 2007 se acotó la llamada “cláusula de nulidad abstracta” mediante la cual era posible invalidar una elección por criterios genéricos siempre y cuando se ponga en duda fundada la credibilidad o la legitimidad de los comicios, por no haberse ajustado a los preceptos constitucionales, y es que en el año 2007 los partidos estipularon que una elección podría anularse sólo por las causales que expresamente se determinan en las leyes. A pesar de ello, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revivió en el año de 2008, a través de un fallo relativo al municipio de Acapulco la causal genérica para invalidar una elección aclarando que más allá de lo que digan las leyes secundarias, pueden y deben tomarse en cuenta las afectaciones a los principios rectores de las elecciones en caso de ser graves y determinantes para el resultado. De tal forma, la coalición Movimiento Progresista, demanda que se tome en cuenta ese precedente del Tribunal Electoral para exigir la invalidación de la elección, pues señala que dicho rebase del tope de gasto de campaña pudo haber afectado el principio de equidad.

Dicha argumentación es atendible en principio, pero la cuestión es sí, debe de predominar la Ley o la sentencia del Tribunal Electoral del 2008, ya que además los tiempos para revisar los gastos de

campaña y para calificar la elección no coinciden, por lo que el Tribunal Electoral debe decidir ante todo, si el rebase de tope de gasto de campaña es un criterio para invalidar la elección, mas allá de que pudiera haber afectado la equidad, ya que conforme a las reglas y plazos establecidos por la legislación electoral, la unidad de fiscalización del Instituto Federal Electoral, no puede adelantar su dictamen para conocer si existieron o no, dichos rebases de topes de campaña, precisamente por que el espíritu del legislador fue determinar que esa cuestión del rebase al tope de gasto de campaña, no es una causa de nulidad de la elección federal, luego entonces, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación debe de realizar el cómputo final y la calificación de la elección presidencial dentro de los tiempos que determinan las propias leyes en la materia, sin considerar el dictamen de la Unidad de Fiscalización del IFE, además de que de acuerdo con la tesis de jurisprudencia del 14 de noviembre de 2001 del propio Tribunal Electoral, se advierte que el rebase de tope de gastos de campaña no es un elemento de nulidad de unos comicios, pues sólo lo sería si no cumpliera, se alterara o modificara la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, asimismo argumenta el propio IFE de que no existieron factores cualitativos o cuantitativos como lo exige la tesis XXXI/20004 del propio Tribunal Electoral, determinantes para la invalidez de una elección,

Por lo anterior, las resoluciones apuntan al cumplimiento afortunado del Estado de Derecho de parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, fundamental para la consolidación democrática de nuestro país, al momento de realizar el cómputo final de la elección y la calificación de la elección presidencial, declarando la plena validez de la elección.

Por otra parte, del análisis realizado sobre la actuación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, debemos considerar que ingresaron más de 23 mil 400 asuntos relacionados con el proceso electoral 2011-2012, y por lo que se refiere a la elección presidencial, han recibido más de 360 demandas de juicios de inconformidad para impugnar diversos aspectos particulares de la elección presidencial, además de la demanda de nulidad de la elección en su integridad, así como varios recursos de reconsideración relacionados con las elecciones de diputados federales y senadores. Por lo anterior, antes de la jornada electoral, la Sala Superior del Tribunal Electoral resolvió instaurar una comisión calificadora de la elección presidencial, compuesta por tres magistrados: Constanancio Carrasco Daza, Flavio Galván Rivera y Salvador Olimpo Nava Gomar, con la finalidad de formular el proyecto de dictamen sobre el cómputo final de la elección y la calificación de la elección presidencial, cabe señalar que dicho proyecto tendrá que ser analizado y en su caso aprobado por el Pleno de la Sala Superior a más tardar el 6 de septiembre del 2012,

sin embargo, con el fin de darle la máxima publicidad a las labores de dicha comisión, sus actividades y acuerdos pueden ser consultados libremente en su sitio de internet. En ese mismo sentido, debemos reconocer que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación desarrolló acertadamente un sistema para la información de las elecciones federales denominado (SIEF), para consultarse a través de su página de internet, como un instrumento para asegurar la transparencia en el desahogo de las impugnaciones.

Por lo que respecta, a la labor realizada en los 53 juicios de reconsideración que los partidos políticos y coaliciones interpusieron en contra de las resoluciones de las salas regionales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha determinado la firmeza de los resultados de las elecciones para diputados y senadores de mayoría relativa, modificando únicamente el cómputo distrital del triunfo del Movimiento Progresista en la diputación de mayoría relativa en el Distrito Federal de México, para otorgársela a la coalición Compromiso por México, por el hecho de que el día 1 de mayo de 2012, a raíz de la indebida integración de las mesas directivas de votación, y por el ejercicio de presión o violencia sobre los electores o funcionarios, a partir de la participación de representantes o de quienes ocupan cargos municipales en dicho distrito.

Además, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación declaró infundados los 16 recursos de reconsideración promovidos por el PRI, en los que solicitaba que los votos nulos en los distritos donde no había coalición del PRI-PVEM, le fueran considerados como validados, con base a que hay una evidente intención de sufragar por dicha fuerza política, sin embargo, esa situación significa la inaplicación de las reglas, por lo que fueron declarados como improcedentes los recursos de reconsideración.

Ahora bien, no debemos omitir también que la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (FEPADE), dio a conocer que entre el 7 de octubre de 2011 y el 31 de julio de 2012, recibió 207 denuncias de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, del Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, originando 117 averiguaciones previas y 90 actas circunstanciadas, además de que ha obtenido de los jueces federales 281 sentencias y 960 ordenes de aprehensión. Cabe señalar que como consecuencia de los ilícitos realizados durante la jornada electoral, la Procuraduría General de la República consignó a 74 personas ante jueces de Distrito en Baja California Sur, Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis

Potosí, Sonora, Tabasco y Veracruz. Además de que en los casos específicos de Monex y Soriana, los apoderados de dichas empresas han presentado toda la documentación requerida ante el Ministerio Público, asimismo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación autorizó a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (FEPADE), para obtener una copia certificada de los juicios vinculados a la presunta triangulación de fondos económicos. Asimismo, se han exhibido algunas tesis de jurisprudencia para apoyar la validación de la elección en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que de acuerdo a la tesis 9/98 del propio Tribunal Electoral, denominada “Principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, su aplicación en la determinación de la nulidad de cierta votación, computo o elección”, se debe de preservar el sentido de la votación, y sólo modificar el cómputo en aquellos casos en los que existan hechos demostrables de compra o coacción, además de que el IFE precisa que de acuerdo también con la tesis CXIII/2002 del propio Tribunal Electoral, es necesario acreditar el número de electores sobre los que se ejerció la conducta considerada como presión, o bien, demostrar que la irregularidad fue realizada en una parte considerable de los electores en la jornada electoral, mientras no sean demostrable dichas conductas la elección presidencial debe declararse válida.

Por otra parte, las pruebas presentadas por el PRD para denunciar la existencia de propaganda encubierta de Televisa y otros medios de comunicación, en favor del candidato Enrique Peña Nieto, no fueron suficientes para el Instituto Federal Electoral, debido a que hay hechos que se registraron antes de la reforma del año 2007, cuando no había restricciones legales y los otros supuestos denunciados, ya fueron resueltos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y no pueden volverse a juzgar. Asimismo, como consecuencia de la investigación anterior, el Instituto Federal Electoral solicitó información a la editora del periódico La Jornada “Demos, Desarrollo de Medios S.A. de C.V.”, derivando en que el representante legal del periódico interpusiera un recurso de apelación en contra del requerimiento del IFE, para conocer la existencia de contratos jurídicos para publicar información de actividades estatales, sin embargo, la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fue en el sentido de revocar dicha solicitud del Instituto Federal Electoral, por incumplir la debida fundamentación y motivación, aunado a que se debió requerir a los órganos gubernamentales y de transparencia de las Entidades Federativas en cuestión, dando prioridad a las libertades de profesión, expresión y de imprenta, protegidas por la Constitución, garantizando con ello, nuevamente la legalidad de las actuaciones de la autoridad electoral.

Cabe señalar también, que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió negarle al candidato a la presidencia por la coalición Movimiento Progresista, la posibilidad de acudir a las audiencias del juicio contra la elección presidencial, debido a que su solicitud de coadyuvancia fue exhibida después del plazo legalmente establecido para ello, debido a que el candidato presidencial compareció hasta el 8 de agosto de 2012, siendo que debió de haberlo hecho, dentro del plazo que transcurrió del 9 al 12 de julio de 2012, aunque esta determinación no significa que el candidato quede en estado de indefensión, pues se encuentra representado en el juicio de inconformidad que presentó la coalición que los postuló.

Por lo anterior, podemos concluir, que la elección del 1 de julio de 2012 fue la mas grande, compleja y concurrida de la historia, además de la más vigilada por los partidos y la primera en la que los tiempos de radio y televisión no se compraron, la primera en la que el tratamiento de los contendientes en los medios de comunicación fue imparcial y, para concluir, es también ya, la más auditada y transparente en materia de resultados electorales y sobre todo, en las resoluciones de la autoridad electoral, apeándose a las reglas previstas en las leyes electorales, cumpliendo adecuadamente con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, garantizando con ello, elecciones libres, auténticas, y democráticas.

Cabe señalar, que con el fin de que las y los integrantes de la Fundación Transparencia para Renovar México A.C aportaran sus experiencias para contribuir al fortalecimiento de nuestra democracia, nos referimos a las siguientes conclusiones sobre el proceso electoral 2011-2012, analizando aquellas reglas electorales siempre imperfectas e insuficientes, pero mejorables para la consolidación del sistema político mexicano, imperando la necesidad de un nuevo compromiso de todos los partidos y de sus candidatos, por defender lo valores democráticos esenciales en una reforma electoral que contribuya al mejoramiento del Estado de Derecho.

En este contexto y con el fin de analizar el desarrollo del proceso electoral, solicitamos a los observadores electorales un reporte que nos permitiera evaluar el clima tenso y de polarización de la sociedad a raíz del surgimiento del movimientos estudiantil denominado “Yo Soy 132”, que tuvo sus orígenes en el encuentro que sostuvo el candidato presidencial de la coalición electoral denominada “Compromiso por México”, en la sede de la Universidad Iberoamericana campus Santa fe, en la ciudad de México, ocasionando una serie de acontecimientos en todo el país, lo cual contribuyó en generar un tercer debate de ideas y propuestas entre los candidatos presidenciales en la sede de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, además dicho movimiento estudiantil denominado “Yo Soy 132”, generó momentos de gran tensión sin

precedentes para la empresa Televisa, poniendo en la mesa de la discusión la regulación de los permisionarios de los medios de comunicación. Aunado a que tampoco contribuyeron las declaraciones de algunos propietarios y editorialistas de medios de comunicación, que reiteradamente realizaron declaraciones poco apropiadas y que no generaron un clima de tranquilidad entre la sociedad, los medios de comunicación y las autoridades electorales.

Ahora bien, en términos generales y desde la perspectiva de la observación electoral, podemos considerar a la pasada elección del primero de julio de dos mil doce, como un proceso y un ejercicio auténtico, democrático y legítimo, no obstante mejorable, ya que se vio afectado en varios ámbitos del mismo a partir de los vacíos propios del marco jurídico. En tal sentido, debemos analizar que la participación ciudadana fue del 63.15 por ciento de los votantes, donde se presume que el costo electoral es muy alto por la cantidad de sufragios obtenidos, ya que para las pasadas elecciones del primero de julio se destinaron 18 mil 451 millones de pesos, de los cuales al Instituto Federal Electoral se canalizaron 15 mil 953.3 millones de pesos, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2 mil 368.9 millones de pesos y a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales un total de 129.4 millones de pesos, por lo que se deben impulsar reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electoral, con la finalidad de encontrar mecanismos para ahorrar recursos públicos en los procesos electorales, sin embargo, hay que reconocer que la autoridad electoral tiene una amplitud de funciones entre las que destacan; Ser administradora de los tiempos de radio y televisión, fiscalizadora y administradora de los recursos de los partidos políticos, administradora del padrón electoral y emisora de la credencial para votar e identificación oficial, autoridad para resolver quejas, autoridad de información, educación y capacitación cívica, y sobre todo, la labor principal de organizar las elecciones federales, etc. Por lo que se hace indispensable evaluar la cantidad de funciones de las autoridades electorales, con los costos de nuestra democracia y con el beneficio obtenido en la participación ciudadana al momento de sufragar, aunado a que es necesario replantear la obligatoriedad de los ciudadanos para ejercer el sufragio, ya que actualmente no tiene ninguna repercusión que garantice el cumplimiento de éste mandato constitucional. Por otra parte, hay que entrarle a la discusión de un elemento que es fundamental en la democracia, pero que en el actual debate parece poco relevante: el denominado voto informado, que descansa en tres cimientos, los medios de comunicación, el Instituto Federal Electoral y los partidos políticos, sin embargo, es necesario revisar dichas estructuras de información para que propicien la participación ciudadana.

También debemos considerar una reforma a la legislación electoral, que incluya el tema del recuento que debe de ser analizado desde la perspectiva de una constante de la democracia mexicana, por lo que es necesario llevar el tema a la mesa de discusión, propiciando un mayor tiempo para el recuento de los paquetes electorales, ya que actualmente se lleva a cabo en tres días, por lo que sería afortunado ampliar el plazo de manera escalonada facilitando dicha labor. Además es necesario revisar el modelo de fiscalización para entrar en un esquema más preventivo o preservar la orientación exhaustiva actual, pero con elementos que tengan implicaciones legales y políticas, y no se han un motivo de desgaste de la autoridad electoral, que se encuentra recibiendo constantes presiones para modificar al contentillo los procedimientos de fiscalización de los partidos políticos, sin considerar que se encuentran sujetos a plazos en la normatividad electoral. Además de que debe ser detallado el voto válido contra las diferencias con el voto nulo, ya que la simplicidad con la que se encuentra redactado es realmente sólo en apariencia, porque en la práctica es mucho más complicada, ya que los electores suelen marcar de muy distintas formas la boleta el momento de emitir su sufragio.

Además, basados en la información recopilada durante el periodo de observación electoral de la Fundación Transparencia para Renovar México A.C., consideramos necesarias las siguientes recomendaciones: Las máximas autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía en general, deben tener en cuenta, que con el fin de superar las observaciones identificadas en las recientes elecciones presidenciales, y así poder consolidar un verdadero proceso democrático, es necesario realizar una nueva reforma al sistema político-electoral, que garantice a la ciudadanía la plena confianza en los procesos electorales, lo cual implica como mínimo; Realizar acciones para disminuir el gasto de las campañas de los partidos políticos; Impedir la implementación de las “campañas sucias”, convirtiendo al voto en una expresión informada, libre y autónoma de la voluntad política de las y los mexicanos; En mejorar la normatividad y funcionamiento de los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y autoridades electorales y finalmente, hacemos un llamado para que el nuevo entramado institucional se acompañe de una nueva cultura jurídica, con una visión de Estado constitucional en donde los derechos humanos y los principios democráticos sean la base de la argumentación y de la nueva legitimidad, que potencialice verdaderamente los avances institucionales de la democracia mexicana.

Por lo anterior, podemos declarar que en el marco de las elecciones federales presidenciales del pasado domingo primero de julio del año dos mil doce, la Fundación Transparencia para Renovar México A.C., tuvo la honrosa misión de participar con sus integrantes en la observación electoral del proceso electoral federal 2011-2012, con la firme intención de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática de México, facilitando a los candidatos y partidos contendientes de una objetiva observación y vigilancia ciudadana que les permitiera confiar en los resultados electorales. Por lo anterior, deseamos compartir toda nuestra experiencia de los observadores presentando éste informe a las autoridades electorales y a la opinión pública, para el mejoramiento de las elecciones en México y expresarles a las autoridades y a los ciudadanos que fue un honor para todos nuestros observadores electorales y para nuestra propia institución, acompañar el proceso electoral federal 2011-2012, en la constante búsqueda por cuidar la consolidación de la Democracia; además, de hacerle llegar nuestras felicitaciones a todos los ciudadano que participaron como funcionario de las mesas directivas de casilla y desde luego, a los millones de ciudadanos que fueron a votar el pasado domingo 1 de Julio de 2012.



ANEXO NÚMERO UNO



Fundación
Transparencia para
Renovar México A.C.

OBSERVADORES ELECTORALES

México D.F., a 30 de Mayo de 2012

Lic. Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo
Instituto Federal Electoral.
Presente.

*Y copia a los Tribunales
y a los Jueces de lo Electoral*

*UN PAQUETE CON
43 SOLICITUDES DE REGISTRO
Y UN PAQUETE CON 83
SOLICITUDES DE REGISTRO
Y UN ULTIMO PAQUETE CON
102 SOLICITUDES DE REGISTRO*

SECRETARIA EJECUTIVA

*OFICIO DEL SEÑOR LUGO CON
DOCE FOLIOS EN COPIA SIN FIRMAS
2012 MAY 30 PM 4: 41*

*SECRETARIA EJECUTIVA
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL*

Con la debida atención me dirijo a Usted, para solicitar la acreditación de las siguientes personas como Observadores Electorales de la Fundación Transparencia para Renovar México A.C., conforme a la Fracción 4 del artículo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Asimismo solicito de usted, gire sus apreciables instrucciones, para que la fundación se encuentre inscrita en el Padrón de Observadores Electorales y le sea asignada una clave, para que los observadores puedan ser registrados bajo la citada clave. Por lo anterior anexo documentación de la Fundación Transparencia para Renovar México A.C.

ATENTAMENTE

Lic. José Gabriel Lugo Garay



Fundación
Transparencia para
Renovar México A.C.

OBSERVADORES ELECTORALES

México D.F., a 30 de Mayo de 2012

Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez

Vocal Ejecutivo de la Junta Local

Ejecutiva del I. F. E., en el Estado de Veracruz.

Presente.

Con la debida atención me dirijo a Usted, para solicitar la acreditación de las siguientes personas como Observadores Electorales de la Fundación Transparencia para Renovar México A.C., conforme a la Fracción 4 del artículo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A.C.

OBSERVADORES ELECTORALES
1. ALARCON CORDOVA MARIA ROSA
2. ANA ISABEL CRISPIN CASAS
3. BOQUINO LOPEZ MARIA DEL ROCIO
4. CASTILLO DURAN MARADALI
5. CONDE MARTINEZ JOSE EDUARDO
6. CORDOBA TOTONO VALENTINA
7. CORDOVA GARCIA MARIA LUISA
8. GARCIA COLORADO MARIA CRISTINA
9. GARCIA ELENA
10. GARCIA MORALES MARINA
11. GARCIA VERA MERCEDES

OBSERVADORES ELECTORALES

12. HERNANDEZ CRUZ BELEN
13. HERNANDEZ CRUZ SOFIA
14. HERNANDEZ HERNANDEZ JULIA
15. HERNANDEZ RODRIGUEZ ARACELY
16. HERNANDEZ VARGAS FRANCISCO
17. ISLAS FLORES ANTONIO
18. ISLAS LOPEZ ANGELA DEL CARMEN
19. JUSTO NEPOMUCENO MAGDALENA
20. LOPEZ CERVANTES DEYSI DEL SOCORRO
21. LOPEZ FUENTES CAROLINA
22. MANZANO AHUET ROSALINDA
23. MARTINEZ HERNANDEZ MARIANA
24. MARTINEZ RIVERA NEREO
25. MATLA OCHOA GUADALUPE
26. MORALES GARCIA MARIA VIRGINIA
27. MORALES NAVARRO RAMIRO
28. MUÑOZ CABRERA ANDRES MAURO
29. NAVARRO TRUJILLO MARIA LIDIA
30. ORTEGA VERA MARCELINA
31. ORTIZ GARCIA ADELINA
32. PEDRAZA CORDOBA ERIKA
33. PEÑA GUEVARA LETICIA
34. PEÑA VAZQUEZ ANASTACIO
35. RIVERA CARMONA DOROTEA
36. RODRIGUEZ GARCIA MARIA VIANEY
37. RODRIGUEZ TRINIDAD
38. RUIZ HERNANDEZ FRANCISCO ALVARO
39. SANCHEZ MATLA DIANA IVON
40. SANTAMARIA HERNANDEZ LUZ
41. TELLO VILLALOBOS EDUARDO
42. VALDIVIA OCHOA PATRICIA
43. VELASQUEZ JOSE JAVIER



Fundación
de Transparencia para
Renovar México A.C.

OBSERVADORES ELECTORALES

Sin otro particular quedamos a sus distinguidas y apreciables órdenes.

Atentamente



Fundación
de Transparencia para
Renovar México A.C.

Lic. José Gabriel Lugo Garay

Presidente de la Fundación de Transparencia para Renovar México A.C.



Fundación
Transparencia para
Renovar México A.C.

OBSERVADORES ELECTORALES

México D.F., a 30 de Mayo de 2012

Lic. Matías Chiquito Díaz De León

Vocal Ejecutivo de la Junta Local

Ejecutiva del I. F. E., en el Estado de Jalisco.

Presente.

Con la debida atención me dirijo a Usted, para solicitar la acreditación de las siguientes personas como Observadores Electorales de la Fundación Transparencia para Renovar México A.C., conforme a la Fracción 4 del artículo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

[Faint handwritten text and stamp, possibly a signature or official seal, partially overlapping the list header.]

OBSERVADORES ELECTORALES
1. ACOSTA VELAZQUEZ PALOMA BELEN
2. AGUAYO SEDANO NATHALI
3. AGUILERA SAVALA RICARDO
4. ALVAREZ SANTILLAN VERONICA
5. ALVARO ZEPEDA ALFREDO
6. AMEZCUA GONZALEZ FRANCISCO JAVIER
7. ARIAS ALCALA MARIO ENRIQUE
8. ARIAS CARDENAS MELISSA
9. AVILEZ BERUMEN BRAYAN RAUL
10. BARRETO CASTILLO SAMUEL
11. BELTRAN GARCIA FATIMA KARINA
12. BERNAL NAVARRO GARLAN ALEJANDRO
13. BUENO LEANDRO JOSE MANUEL
14. CALDERON GONZALEZ MARCO ANTONIO
15. CASTELLANOS CERVANTES SANTIAGO HERIBERTO
16. CASTRO LOMELI ROBERTO CARLOS
17. CHECA MELENDEZ ANA GABRIELA

OBSERVADORES ELECTORALES

18. CHIRINO DORADO ASIA YADIRA
19. CHITALA MORENO MA. ELIZABETH
20. CASTRO SORIANO MONICA JEANETH
21. CONTRERAS DE LA ROSA LUIS ADRIAN
22. CORDOVA HERNANDEZ ELIDA GUADALUPE
23. CORTEZ AGUILERA JOSE HELIODORO
24. COVARRUBIAS VARGAS OCTAVIO
25. CRUZ HERRERA SANDRA YARETT
26. DE LA MORA SALAS LAURA JAZMIN
27. ESPINOZA CASTRO LUIS ENRIQUE
28. ESTRADA VALDEZ ALEJANDRA
29. FELICIANO PIZANO MARTHA ALICIA
30. FRANCO MAGAÑA LUIS GUSTAVO
31. GARCIA CRUZ MARIA DE LOS ANGELES
32. GARCIA SANCHEZ MELISSA JAZMIN
33. GODINEZ CARVENTE ANDREA LILIANA
34. GONZALEZ PADILLA EUGENIA MARGARITA
35. GUTIERREZ NAVARRO JORGE GERMAN
36. GUTIERREZ RAMIREZ CONY AHTZIRI
37. HERNANDEZ ASCENCIO CAROLINA
38. HERNANDEZ ISLAS SALVADOR
39. HERNANDEZ PEREZ DAVID
40. HERNANDEZ SOTELO CINTHIA
41. HERNANDEZ TORRES SINDEL JANETH
42. JAUREGUI ESPERANZA BRENDA ANGELICA
43. IBAL COVARRUBIAS PAOLA EDITH
44. LEMUS TORRES MARCO ANTONIO
45. LOPEZ MARTINEZ JORGE GABRIEL
46. LOPEZ MORENO URIEL
47. LORENZANA GONZALEZ MONICA YAZMIN
48. LUPERCIO GALVAN EUSEBIA JAZMIN
49. MACIAS MORA IRMA GABRIELA
50. MANCILLAS CORONA ELIZABETH
51. MARES NICIO REMBERTO
52. MARTINEZ VALDIVIA ROSA MARIA
53. MERINO PLASCENCIA YAJAIRA ROXCEL
54. MONTAÑO CARRAMAN GABRIELA DE LA CRUZ
55. MURO GONZALEZ JORGE LUIS
56. NAVARRO CANO JORGE ARMANDO
57. NAVARRO SANDOVAL CARMEN DANIELA
58. NERI RIVERA STEPHANI ISABEL
59. NIEVES RODRIGUEZ MARTHA
60. ORDUÑEZ BEATRIZ JOSE DE JESUS

OBSERVADORES ELECTORALES

61.	OROZCO LARES BRIAN FERNANDO
62.	OROZCO PARRA VICENTE
63.	ORTEGA OROZCO OSCAR OMAR
64.	ORTEGA RAMIREZ ANA ISABEL
65.	OSORIO GARCIA NETZAHUALCOYOTL
66.	PADILLA LOPEZ EVELYN LIZETH
67.	PINTOR HERNANDEZ GILBERTO
68.	PRUDENCIA DE LA CRUZ ALEJANDRA GUADALUPE
69.	RAMIREZ CABRERA ELIZABETH
70.	RAMIREZ CORONA JUAN ANTONIO
71.	RAMIREZ ORTEGA NANCY KARINA
72.	RAMIREZ REAL LIZBETH GUILLERMINA
73.	RAMIREZ RODRIGUEZ ATEMOC IMANOL
74.	RAMOS MORA OSCAR EDUARDO
75.	RAYGOZA AZPEITIA MARCOS EDUARDO
76.	REGIN DELGADO JOHANNA
77.	RODRIGUEZ VILLALOBOS JAIME FERNANDO
78.	ROMO ESTRELLA MARIBEL
79.	ROMO MALDONADO SONIA MIRELLA
80.	ROQUE BLANCO AHUIZOTL ISAAC
81.	ROSALES MURILLO SILVIA SOLEDAD
82.	SALAS DELGADILLO REYNA ANGELICA
83.	SANCHEZ BARBOSA DULCE JAJAHIRA
84.	SANCHEZ SALAS GONZALO ALEXIS
85.	SERAFIN GARCIA SERGIO ALEJANDRO
86.	SIGARROA REYNOSO MARIA ALEJANDRA
87.	SILVA NUÑEZ ALIN
88.	SOLIS ZAVALA LUZ ANGELICA
89.	SOTO SANDOVAL MIGUEL ANGEL
90.	VACA ORTIZ ABRIL ALEJANDRA
91.	VALLEJO RUANO BRYAN ZARED
92.	VALLESTEROS PEÑA ELLIOT EDUARDO
93.	VARGAS MARIN JOSE EMANUEL
94.	VARGAS MEZA GEMA ARANZAZU
95.	VARGAS URIBE YADIRA ELIZETH
96.	VEGA MARTINEZ SERGIO HUMBERTO
97.	VELASCO RIVERA KASSANDRA ALICIA
98.	WENSESLAO MAGAÑA JOSE ALBERTO
99.	YEPEZ ACEVES MARTHA GUADALUPE
100.	ZAMUDIO GAYTAN HERIBERTO
101.	ZEPEDA ALVAREZ BEATRIZ ANGELICA



Fundación
de Transparencia para
Renovar México A.C.

OBSERVADORES ELECTORALES

Sin otro particular quedamos a sus distinguidas y apreciables órdenes.

Atentamente

11/11/11

Fundación
de Transparencia para
Renovar México A.C.

Lic. José Gabriel Lugo Caray

Presidente de la Fundación de Transparencia para Renovar México A.C.

OBSERVADORES ELECTORALES

México D.F., a 30 de Mayo de 2012

Lic. Jaime Juarez Jasso

Vocal Ejecutivo de la Junta Local

Ejecutiva del I. F. E., en el Estado de México.

Presente.

Con la debida atención me dirijo a Usted, para solicitar la acreditación de las siguientes personas como Observadores Electorales de la Fundación Transparencia para Renovar México A.C., conforme a la Fracción 4 del artículo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

OBSERVADORES ELECTORALES
1. ANDRADE EVANJELISTA YANET
2. AVILA CAMBRON GLADIS SHENNA
3. BALLESTEROS NAVA JOSUE
4. BAUTISTA FAJARDO TOMASA
5. BECERRIL RIVERA JOSUE GEOVANNI
6. BECERRIL RIVERA YETZABEL NATALY
7. CAMACHO CLETO GABRIEL
8. CAMBRON JIRENEZ MARIA GUADALUPE
9. CAMBRON MERCHOR GABRIEL ANTONIO
10. CEBRERO MUÑOZ MARYSOL
11. CEBRERO MUÑOZ TANIA LIZETH
12. DE LA CRUZ GONZALEZ JULIO CESAR
13. DE LA CRUZ NERI ELBA ALICIA
14. DIAZ GONZALEZ MARGARITA

OBSERVADORES ELECTORALES

15. DIAZ SALINAS PETRA
16. DOROTEO FRANCISCO LETICIA
17. DOROTEO GUILLEN ISIDRO
18. DOROTEO IYEN JOSE GUADALUPE
19. DOROTEO SANCHEZ ELIZABETH
20. ESPINOZA BAUTISTA ANDRES
21. FLORES ANGELES CARLOS
22. FLORES MARTINEZ MARIA CRISTINA
23. FLORES RODEA MARICELA
24. FRANCISCO MACIAS MARIA DE JESUS
25. GARCIA HERNANDEZ BENITO
26. GARCIA NERI MARIA CRUZ
27. GIL PLACIDO LORENA
28. GOMEZ ALBERTO FRANCISCO
29. GOMEZ ARA JUAN SALVADOR
30. GONZALEZ GOMEZ MOISES
31. GONZALEZ HERNANDEZ MARICELA
32. GUERRERO MENDEZ MAURICIO
33. GUTIERREZ AGUIRRE WONNE
34. HERNANDEZ MILLAN MARTINA
35. HERNANDEZ MORALES JAVIER
36. HERNANDEZ MORALES JUAN JOSE
37. HERNANDEZ MUNGUIA JANETH
38. LOPEZ SALDAÑA FREDY
39. LUGARDO MENDOZA MARIBEL
40. MENDOZA IZALDE FRANCISCO JAVIER
41. MENDOZA MARTINEZ JOSE ALONSO
42. MENDOZA SOTO EMA
43. MOJICA HERNANDEZ GENARO
44. MORALES MARTINEZ DOMINGA
45. NAVA PALMA ALEJANDRA
46. NAVA PALMA CONSUELO
47. NAVA PALMA JOSEFINA
48. NAVA PALMA MATILDE
49. NAVA PALMA NANCY

OBSERVADORES ELECTORALES

50. NERI HERNANDEZ ERNESTINA
51. NERI HERNANDEZ ESTELA
52. NIETO PEREZ ANA KAREN
53. NIETO PEREZ LUIS ALBERTO
54. NOLASCO MARTINEZ FIDEL CAMERINO
55. NOLASCO SANCHEZ MARIBEL
56. PALMA TAPIA MARGARITA
57. PEREZ GONZALEZ GERMAN
58. PEREZ LOPEZ LINA JUANA
59. PEREZ SANCHEZ DENY GUADALUPE
60. PINEDA COSME LIDIA
61. PIÑA CASTILLO DALIA
62. REYES MARTINEZ MARCELINA
63. ROJAS PINEDA ARELI
64. ROJAS PINEDA CLAUDIA
65. ROLDAN MENDOZA ANA ARACELI
66. ROSALES PINEDA EUNICE
67. ROSALES SANTANA CLAUDIA
68. ROSALES SANTANA HILARIA
69. SALAMANCA CAMACHO LUIS MIGUEL
70. SALAZAR ROSENDO MAYRA DENIS
71. SANCHEZ DAVILA VERONICA
72. SANCHEZ HERNANDEZ TERESA
73. SANCHEZ TORRES MARIA LORENA
74. TORRES CAMBRON JAUGELINE
75. TORRES CAMBRON JESSICA
76. URBINA VALERIANO FILOGONIO
77. URIBE DE LA CRUZ MAYRA
78. URIBE DE LA CRUZ RAUL
79. URIBE GARCIA CRISTIAN
80. URIBE MEJIA CIPRIANO BERNARDO
81. URIBE MEJIA ELISEO RAUL
82. VILLA NERI ERNESTO
83. VILLAR ESCUTIA ALICIA
84. VILLAVICENCIO REYES MARCO ANTONIO



Fundación
Transparencia para
Renovar México A.C.

OBSERVADORES ELECTORALES

Sin otro particular quedamos a sus distinguidas y apreciables órdenes.

Atentamente

Fundación
Transparencia para
Renovar México A.C.

Lic. José Gabriel Lugo Garay

Presidente de la Fundación de Transparencia para Renovar México A.C.



ANEXO NÚMERO DOS



Roberto Hoffmann Elizalde
Notario Público No. Ochenta y Cuatro
Estado de México

-----NÚMERO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE-----
-----VOLUMEN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE-----
--- EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE MÍ, DOCTOR ROBERTO HOFFMANN ELÍZALDE, NOTARIO PÚBLICO NUMERO OCHENTA Y CUATRO DE ESTA ENTIDAD Y DEL PATRIMONIO NACIONAL NUMERO TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO, HAGO CONSTAR:-----
--- EL CONTRATO DE ASOCIACION CIVIL, que otorgan los señores JOSE GABRIEL LUGO GARAY y MEDARDO LUGO SANCHEZ, al tenor de los antecedentes y cláusulas, que siguen a la protesta que asiento a continuación:-----
-----PROTESTA DE LEY-----
Enteré y apercibi a los comparecientes de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante notario público en los términos del artículo setenta y nueve, fracción ocho romano, de la ley del Notariado del Estado de México en vigor y del artículo ciento cincuenta y seis, del Código Penal para el Estado de México en vigor.-----
-----A N T E C E D E N T E S-----
--- ÚNICO.- Para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Permisos Artículo Veintisiete Constitucional, Subdirección de Sociedades, el Permiso número "cero novecientos trece mil cuatrocientos treinta y cuatro", expediente número "veinte mil ciento diez millones novecientos doce mil cuatrocientos treinta y nueve", folio número "ciento diez mil cuatrocientos cuatro millones noventa y un mil ciento cuarenta y seis", del cinco de abril de dos mil once, mismo que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".--
--- En virtud de lo anterior, los comparecientes otorgan los siguientes:-----
----EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:-----
-----C L A U S U L A S-----
----PRIMERA.-Los señores Licenciados JOSE GABRIEL LUGO GARAY y MEDARDO LUGO SANCHEZ, ambos por su propio derecho, y de nacionalidad mexicana, constituyen una persona moral, bajo la forma de ASOCIACION CIVIL, con domicilio social en el Distrito Federal y se regirá por el Código Civil vigente para el Distrito Federal, por las demás Leyes que le sean aplicables y, por los estatutos que más adelante se indican.-----
----SEGUNDA.-El suscrito Notario advirtió a los comparecientes:-----
--- a).- La obligación que tienen de dar aviso del uso del Permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que se relaciona en el antecedente del presente instrumento, especificando que los Estatutos Sociales de la Asociación Civil, que más adelante se transcriben, tienen la cláusula de exclusión de extranjeros.-----
--- b).- Que para dar el aviso que se indica en el inciso que antecede, tienen un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de expedición del referido permiso,

todo lo anterior en los términos y para los efectos del artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.-----

-----TERCERA.-Los honorarios de esta escritura, testimonio, registro y todos los demás gastos que fuere necesario erogar, son por cuenta de la Asociación Civil denominada "FUNDACIÓN DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO", ASOCIACION CIVIL.

-----ESTATUTOS SOCIALES-----

-----CAPÍTULO PRIMERO-----

----- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, -----

----- DOMICILIO, NACIONALIDAD Y PATRIMONIO -----

- - - ARTÍCULO PRIMERO.- Esta asociación se denominará "FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO", y seguido de las palabras Asociación Civil, o de sus abreviaturas A.C.-----

- - - ARTÍCULO SEGUNDO.- La Asociación no tendrá objeto preponderantemente económico y sin fines de lucro, pero proveerá a su subsistencia y a la consecución del objeto de su constitución que es:-----

- - - A) Realizar todas las solipitudes y gestiones ante Autoridades Nacionales e Internacionales, Federales, Estatales, Locales y Municipales en materia electoral y organismos no gubernamentales sean nacionales o internacionales, para solicitar, convenir, contratar o pactar en nombre propio o en representación de otros, con la finalidad de llevar a cabo la Observación Electoral, en cualquiera de los Procesos Electorales Federales, Estatales y Locales Nacionales o Internacionales siguientes; procesos de elección para renovar y elegir Presidente, Gobernadores de las Entidades Federativas y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Presidentes Municipales, Jefes Delegacionales, o similares de países extranjeros, igualmente para elegir legisladores, Senadores, Diputados Federales, Diputados Locales, etc. y cualquier cargo de elección popular, dentro del ámbito nacional o en el extranjero sean, procesos electorales Internacionales, Federales, Estatales, Locales y Municipales, o procesos de consulta ciudadana, plebiscitos, referéndum, encuestas, o cualquier medio de consulta popular nacional o extranjera, con los asociados y demás ciudadanos nacionales o extranjeros interesados en transparentar procesos de elección y de consulta, y los recursos públicos, así como coadyuvar en cualquier ejercicio democrático.-----

- - - B) Realizar todas las solicitudes y gestiones, así como firmar convenios o contratos, ante Autoridades Nacionales o Extranjeras, Federales, Estatales, Locales y Municipales, organismos desconcentrados, autónomos, paraestatales y cualquier organismo no gubernamental Nacional o Extranjero, asociaciones civiles, sociedades, y cualquier entidad o persona moral, con la finalidad de garantizar la transparencia del ejercicio de la función pública, presupuestal y gasto público o de cualquier materia de transparencia, así como ofrecer la consultaría, asesoría, diagnóstico, planificación, auditoría, revisión,



Doctor en Derecho
Roberto Hoffmann Elizalde
Notario Público No. Ochenta y Cuatro
Estado de México

3

evaluación, diagnóstico, elaboración de planes, proyectos, programas, gastos, presupuestos, rendición de cuentas, así como para dictaminar la correcta aplicación de recursos económicos, del gasto público y presupuestal, en licitaciones o adquisiciones o concursos de bienes o servicios, así como para transparentar y diagnosticar, elaborar o realizar evaluaciones, sobre convenios o contratos con la finalidad de transparentar y realizar la correcta aplicación de las leyes y reglamentos, lineamientos y la normatividad en general.-----

- - - C) Promover la creación de organismos no gubernamentales de transparencia del ejercicio de la función pública, presupuestal y gasto público o de cualquier materia de transparencia, a nivel Nacional, Estatal y Municipal, así como fomentar la cultura de la transparencia a través de cursos, de talleres, de conferencias, asesoría, capacitación y en general de cualquier evento o actividad que promueva la enseñanza o cualquier actividad para lograr una eficaz y eficiente transparencia.-----

- - - -D) Realizar todos los trámites y gestiones ante Autoridades Federales, Estatales, Locales y Municipales para la negociación de deudas bancarias, de manera enunciativa más no limitativa, cartera vencida, tarjetas de crédito, créditos hipotecarios, créditos automotrices, préstamos mercantiles, préstamos personales para los asociados y demás personas que busquen en la asociación apoyo.-----

- - - -E) Brindar asesoría legal a trabajadores, en defensa de su fuente y espacio de trabajo, así como de sus derechos constitucionales.-----

- - - -F) Ayudar a transportistas para que obtengan descuentos en el diesel o gasolina de sus vehículos automotores, en cualquier parte de la República Mexicana y para ayudar a personas físicas o morales de escasos recursos.-----

- - - -G) La obtención de créditos para la vivienda popular ante los organismos federales, públicos o privados encargados de financiar este tipo de obras sociales.-----

- - - -H) Promover la adquisición de bienes muebles e inmuebles que sirvan de apoyo para cumplir con los fines de la asociación.-----

- - - -I) Recibir todo tipo de donaciones en efectivo o en especie de terceras personas, ya sean físicas o morales, siempre y cuando se destinen exclusivamente al cumplimiento del objeto social.-----

- - - -J) En general celebrar los contratos y convenios que en derecho proceda y realizar los actos lícitos necesarios para el cabal cumplimiento de estos objetivos, entre ellas, rifas, sorteos, actividades de autofinanciamiento, etc.-----

- - - -k) Recibir donativos de personas físicas o morales, organismos privados o públicos, entidades federativas, nacionales e internacionales, obligándose por lo tanto a destinar sus activos exclusivamente a los fines señalados en los incisos anteriores, no pudiendo otorgar beneficios sobre su remanente distribuíbles a persona física alguna, a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que en este último caso, se trate de alguna entidad autorizada para recibir donativos,

solicitando a las autoridades hacendarias para que la asociación pueda expedir recibos deducibles de impuestos sobre la renta. -----

- - - -L) La Asociación no tendrá fin preponderantemente económico ni perseguirá especulación comercial alguna. -----

- - - - ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la Asociación será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de su constitución. -----

- - - - ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio de la Asociación es en la Ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer representaciones, delegaciones o filiales en cualquier lugar de la República mexicana o en el extranjero. -----

- - - - ARTÍCULO QUINTO.- La Asociación se constituye con base en el artículo treinta, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, por lo cual se conviene con el Gobierno de México, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los asociados fundadores y los futuros que la Asociación pueda tener, en que: "La Asociación no admitirá directa ni indirectamente como socio a extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros así como tampoco reconocerá en absoluto derechos de asociados a los mismos extranjeros". -----

- - - - ARTÍCULO SEXTO.- El patrimonio de la Asociación se constituirá de la siguiente manera. -----

- - - - a) Con las aportaciones de sus asociados. -----

- - - - b) Con las aportaciones que reciba de cualquier persona física o moral. -----

- - - - c) Con las donaciones, herencias o legados de que sea beneficiaria la Asociación. --

- - - - d) Con los subsidios y subvenciones a que sea acreedora por las autoridades correspondientes. -----

- - - - e) Con cualquier otro ingreso lícito a que tenga derecho, de acuerdo con la ley. -----

- - - - ARTÍCULO SÉPTIMO.- El patrimonio de la Asociación incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social. No pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La Asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. -----

- - - - ARTÍCULO OCTAVO.- Los fondos de la Asociación serán manejados por el consejo directivo, la cual se obligará a derivarlos para fines del objeto social para los que fue creada la misma, según lo acuerdan la Asamblea de los asociados. -----

- - - - ARTÍCULO NOVENO.- El emblema de la asociación tendrá el trazo de una paloma ingresando a una urna, seguido de las palabras Fundación Transparencia para Renovar México, Asociación Civil, o su abreviatura A.C. -----



Doctor en Derecho
Roberto Hoffmann Elizalde
Notario Público No. Ochenta y Cuatro
Estado de México

----- ARTÍCULO DÉCIMO.- El consejo directivo podrá crear los fondos o las reservas que considere convenientes para llevar a cabo las prestaciones a que se haya obligado la Asociación, así como otros fondos voluntarios destinados a un fin determinado salvo el caso que se trate de apoyos y estímulos públicos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Séptimo de estos estatutos, el patrimonio de la Asociación figurará en la contabilidad que deberá llevarse por el tesorero.-----

----- **CAPÍTULO SEGUNDO** -----

----- **DE LOS ASOCIADOS, SUS DERECHOS,**-----

----- **OBLIGACIONES Y CUOTAS** -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Podrán ser asociados todas aquellas personas físicas o morales que tengan un objeto similar y que reúnan los requisitos establecidos en los presentes estatutos.-----

----- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para ser asociado se requiere:-----

----- a) Presentar por escrito una solicitud de ingreso. misma que deberá establecer la obligación del aspirante a cumplir con las estipulaciones que estos estatutos imponen a los asociados.-----

----- b) Ser admitido provisionalmente por el consejo directivo y en definitiva por las dos terceras partes del voto favorable de la Asamblea de asociados.-----

----- c) Los asociados se comprometen a cumplir con las actividades que se acuerden en la Asamblea General.-----

----- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Son derechos de los asociados:-----

----- a) Disfrutar de todos los beneficios que dimanen de los fines de la Asociación.-----

----- b) Concurrir a las Asambleas generales de asociados con voz y voto.-----

----- c) Elegir y ser elegido para desempeñar cualquier cargo o comisión de la Asociación.-----

----- d) Cuidar y exigir que los fondos de la Asociación se inviertan para el logro de sus fines.-----

----- e) Presentar Al consejo directivo las iniciativas o sugerencias que juzgue conveniente para la mejor realización de la Asociación.-----

----- f) Coadyuvar en todo lo posible con sus experiencias, archivos y sugerencias ante las comisiones del congreso de la unión y congresos estatales, gobiernos federales, locales y municipales, con el fin de colaborar al marco jurídico aplicable a las actividades que persigue el objeto social de la asociación.-----

----- g) Solicitar se expidan credenciales de asociados, las cuales deberán siempre ir firmadas por el Presidente del consejo directivo o por la persona que los sustituya.-----

----- h) En general, disfrutar de los derechos que les otorguen los estatutos y las disposiciones legales conducentes.-----

----- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Son obligaciones de los asociados:-----

----- a) Acatar los estatutos y cumplir las disposiciones que de ellos emanen.-----

----- b) Cumplir los acuerdos de las asambleas y del Consejo directivo.-----

--- c) Desempeñar las comisiones o actividades que les asigne la Asamblea o el consejo directivo.-----

--- d) Participar con las actividades de la Asociación para la realización de sus finalidades y objetivos.-----

--- e) Acatar las decisiones de la Asamblea.-----

--- f) Pagar oportunamente las cuotas que determine la Asamblea General de asociados, en el tiempo, por la cuantía y en el lugar que se establezca.-----

--- g) Todas las demás que establezcan los acuerdos de la Asamblea General y estos estatutos.-----

--- - ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La admisión o exclusión de los asociados será propuesta por el consejo directivo. Los que decidan separarse de la misma, perderán todos los derechos y beneficios que dimanen de ella.-----

-----CAPÍTULO TERCERO-----

-----DE LAS ASAMBLEAS-----

--- - ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El órgano supremo de la Asociación es la Asamblea General de asociados, la que tendrá la facultad de resolver sobre los siguientes asuntos:

--- A.- Sobre la admisión o exclusión de los asociados.-----

--- B.- Sobre la disolución anticipada de la asociación o sobre su prórroga por más tiempo del firmado en los estatutos.-----

--- C.- Sobre el nombramiento de los integrantes del consejo directivo.-----

--- D.- Sobre las reformas, adiciones o modificaciones que los presentes estatutos sociales puedan sufrir.-----

--- E.- Sobre los demás asuntos que le encomienden los presentes estatutos.-----

--- F.- Las asambleas se podrán celebrar en cualquier tiempo, pero deberán realizarse, por lo menos, una vez cada tres años y deberán tratar los asuntos enumerados en el orden del día respectivo; asimismo, tendrán que ser convocadas con una anticipación de tres días a la fecha de la celebración; la convocatoria podrá fijarse por medio de la publicación de los estrados de la oficina de la Asociación o por medio de cartas certificadas con acuse de recibo; en las citadas asambleas cada uno de los asociados tendrá un voto, independientemente de las cantidades que haya aportado o de los trabajos que desempeñe en la Asociación.-----

--- - ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Para que exista quórum en las Asambleas, será indispensable que en primera convocatoria, asistan como mínimo las mitad de los asociados y en caso de que no se conforme dicho quórum, en segunda convocatoria con los asociados que se encuentren presentes.-----

--- - Las Asambleas celebradas en segunda convocatoria serán válidas con el número de asociados existentes y sus resoluciones serán firmes, aún para los ausentes y por disidentes, con voto favorable del cincuenta por ciento más uno de los asistentes.-----



Doctor en Derecho
Roberto Hoffmann Elizalde
Notario Público No. Ochenta y Cuatro
Estado de México

----- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las Asambleas de asociados se reunirán cada vez que sean convocadas por el presidente consejo directivo o en forma directa por asociados que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del número total de los miembros.-----

----- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Si se reunieren la totalidad de los asociados se podrá llevar la Asamblea sin necesidad de previa convocatoria.-----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del consejo directivo o, en su defecto, por aquel asociado que sea elegido por la Asamblea.-----

----- Será secretario de la Asamblea General la persona que designe el presidente del consejo directivo o, en su defecto, por aquel asociado que sea elegido por la Asamblea.-----

----- Iniciada la Asamblea, el Presidente del consejo directivo podrá ser Escrutador, quien realizará un cómputo de asistencia y se cerciorarán de la presencia de los asociados mediante la lista que al efecto se elabore.-----

----- Cuando en una Asamblea no pudieren tratarse todos los asuntos comprendidos en el orden del día, de la fecha para la cual fue convocada la Asamblea, podrá suspenderse y reanudarse en la fecha y hora que se acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria.-----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- De toda Asamblea se levantará acta, que será firmada por el Presidente;-----

----- CAPÍTULO CUARTO -----

----- DE LA ADMINISTRACIÓN -----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Asociación será dirigida y administrada por Un consejo directivo, compuesta por dos personas como mínimo, quienes permanecerán en su cargo durante cinco años y en funciones hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión de sus cargos.-----

----- El consejo directivo de esta Asociación estará integrada por un Presidente y un Tesorero del consejo directivo.-----

----- El Presidente podrá ser reelecto cuantas veces se lo pida la Asamblea General de Asociados o por tratarse de un caso de urgente decisión inmediata, por los integrantes del consejo directivo.-----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Son facultades del presidente del consejo directivo:-----

----- a) Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.-----

----- b) Representar legalmente a la Asociación ante todo tipo de personas o autoridades, ya sean locales o federales, administrativas o judiciales, civiles, penales, del trabajo, electorales y derechos humanos. También representarán a la Asociación en toda clase de asuntos; para ello gozará en forma conjunta o separadamente el Presidente del Consejo Directivo de un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, inclusive para otorgar y

suscribir toda clase de títulos de crédito, aperturar cuentas bancarias o cerrarlas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Noventa de la ley General de títulos y Operaciones de Crédito; hacer y recibir pagos, donaciones, recursos, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros, transigir, celebrar convenios judiciales y desistirse de ellos, aun del Juicio de Amparo; presentar denuncias o querellas, coadyuvar con el Ministerio público, otorgar perdón y aceptar adjudicación de bienes; otorgar y revocar toda clase de poderes. -----

- - - c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, así como los acuerdos tomados en las Asambleas generales. -----

- - - d) Dirigir la marcha de la Asociación sujetando a la consideración de la Asamblea los asuntos que a su juicio lo amerite. -----

- - - e) Nombrar y remover a los coordinadores de la Asociación que considere conveniente para la realización de todos o algunos de los fines sociales. -----

- - - f) La Representación legal de la Asociación recaerá en el Presidente con actos de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, inclusive para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, aperturar cuentas bancarias de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Noventa de la ley General de títulos y Operaciones de Crédito; hacer y recibir pagos, recursos, donaciones, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros, transigir, celebrar convenios judiciales y desistirse de ellos, aun del Juicio de Amparo, presentar denuncias o querellas, coadyuvar con el Ministerio público, otorgar perdón y aceptar adjudicación de bienes, otorgar y revocar toda clase de poderes. -----

- - -g) Todas aquellas otras de representación ante todo tipo de autoridades Administrativas, Judiciales, Electorales, así como para firmar todo tipo de solicitudes, gestiones, convenios o contratos en representación de la Asociación. -----

- - -h) Representar a la asociación en los asuntos fiscales ante el servicio de administración tributaria, así como ante todo tipo de autoridad judicial, con los poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, para firmar y suscribir títulos y operaciones de crédito, y la representación general de la asociación. -----

----- CAPÍ TULO QUINTO -----

-----DEL TESORERO, Y PRESIDENTE -----

- - - ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Son facultades y obligaciones del Tesorero: -----

- - - a) Velar firme y tesoneramente por el progreso y engrandecimiento de la Asociación.

- - - b) Cumplir con las disposiciones que la Asamblea General o Consejo Directivo haya acordado en materia de administración. -----

- - -c) Administrar el patrimonio que la Asociación haya logrado obtener de las donaciones, herencias, legados u otros medios de beneficio para el desarrollo de las actividades al que va dirigido el objeto social. -----



Doctor en Derecho
Roberto Hoffmann Elizalde
Notario Público No. Ochenta y Cuatro
Estado de México

9

- d) Contratar los servicios de empresas y de recursos humanos que se requiera para el mejor desarrollo de las actividades de la Asociación.-----
- e) Otorgar credenciales, a todos los socios y agremiados de la Asociación.-----
- f) Vigilar tesoneramente que los fondos voluntarios o reservas sean aplicados adecuadamente para el fin que fueron creados.-----
- g) Vigilar que los asociados cumplan oportunamente con las cuotas que determine la Asamblea general.-----
- h) Cumplir con las prestaciones que la Asociación se haya obligado.-----
- i) Firmar todo tipo de convenios o contratos en representación de la asociación civil.--
- j) Representar a la asociación en los asuntos fiscales ante el servicio de administración tributaria, sat, ante todo tipo de autoridad judicial, con los poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, para firmar y suscribir títulos y operaciones de crédito, y la representación general de la asociación.-----
- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son facultades y obligaciones del Presidente:-----
- a) Presidir y encausar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de los Asociados.-----
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, así como los acuerdos de la Asamblea y los del consejo directivo.-----
- c) Representar a la Asociación en los asuntos de índole social u oficial en los cuales deba participar, así como ante todo tipo de personas o autoridades, ya sean del Distrito federal, delegacionales, municipales, estatales, federales, administrativas, judiciales, civiles, penales, electorales o del trabajo. También representará a la Asociación en toda clase de asuntos, para ello fungirá y considerándolo dentro de sus facultades como Administrador General Único con actos de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, inclusive para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, aperturar o cancelar cuentas bancarias de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Noventa de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, hacer y recibir pagos, recursos, donaciones, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros, transigir, celebrar convenios judiciales y desistirse de ellos, aun del Juicio de Amparo; presentar denuncias o querrelas, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdón y aceptar adjudicación de bienes, otorgar y revocar toda clase de poderes.-----
- d) Velar firme y tesoneramente por el progreso y engrandecimiento de la Asociación.-----
- e) Nombrar delegados y coordinadores de acuerdo al organigrama que establezca consejo directivo, para el buen funcionamiento de la Asociación.-----
- f) Todas aquellas otras de representación ante todo tipo de autoridades Administrativas, Judiciales, Electorales, así como para firmar todo tipo de solicitudes, gestiones, convenios o contratos con la Asociación.-----

-----CAPÍTULO SEXTO-----

-----DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

-----ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Se disolverá en los casos que establezca la ley, o cuando así lo disponga la Asamblea General de acuerdo con estos Estatutos, nombrando al liquidador y señalándoles un plazo y reglas para cumplir su cometido.-----

Liquidada la Asociación, la totalidad de su patrimonio incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de las Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición, es de carácter irrevocable.-----

-----TRANSITORIOS-----

-----PRIMERO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan:-----

----- Confiar la Dirección de la Asociación a un CONSEJO DIRECTIVO y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que se indican:-----

----- PRESIDENTE ----- JOSE GABRIEL LUGO GARAY -----

----- TESORERO ----- MEDARDO LUGO SANCHEZ-----

-----SEGUNDO.- Los señores José Gabriel Lugo Garay y Medardo Lugo Sánchez, en forma indistinta gozarán de manera conjunta o separadamente de los poderes y facultades que se mencionan en el Artículo Vigésimo Tercero de sus Estatutos Sociales, mismos que se tienen aquí por íntegramente reproducidos.-----

----- Representar legalmente a la Asociación ante todo tipo de personas o autoridades, ya sean locales o federales, administrativas o judiciales, civiles, penales, del trabajo, electorales y derechos humanos. También representarán a la Asociación en toda clase de asuntos, para ello gozará en forma conjunta o separadamente el Presidente del Consejo Directivo y el Tesorero del Consejo Directivo de un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, inclusive para otorgar, y suscribir toda clase de títulos de crédito, aperturar cuentas bancarias, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Noventa de la ley General de títulos y Operaciones de Crédito; hacer y recibir pagos, donaciones, recursos, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros, transigir, celebrar convenios judiciales y desistirse de ellos, aun del Juicio de Amparo; presentar denuncias o querrelas, coadyuvar con el Ministerio público, otorgar perdón y aceptar adjudicación de bienes; otorgar y revocar toda clase de poderes.-----

----- La Representación legal de la Asociación tendrá poderes con actos de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, inclusive para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Noventa de la ley General de títulos y Operaciones de Crédito; hacer y recibir pagos, recursos, donaciones, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros, transigir, celebrar convenios judiciales y desistirse de ellos, aun del Juicio de Amparo, presentar denuncias o querrelas, coadyuvar con el Ministerio público, otorgar perdón y aceptar adjudicación de bienes, otorgar y revocar toda clase de poderes.-----

Doctor en Derecho
Roberto Hoffmann Elizalde
Notario Público No. Ochenta y Cuatro
Estado de México

11

--- -Todas aquellas otras de representación ante todo tipo de autoridades Administrativas, Servicio de Administración tributaria, Judiciales, Electorales, así como para firmar todo tipo de solicitudes, gestiones, convenios o contratos en representación de la Asociación.....

---- TERCERO.- Los gastos, derechos y honorarios, que se causen con motivo de la presente escritura, será por cuenta de la asociación que en este acto se constituye.....

----- G E N E R A L E S -----

--- - El señor JOSE GABRIEL LUGO GARAY, manifestó ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de la ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis, soltero, licenciado en derecho, con domicilio en calle santiago ochenta y cuatro interior dos, colonia Tepeyac Insurgentes, código postal "siete mil veinte" en la ciudad de México, Distrito Federal, con clave de registro federal de contribuyentes RFC: LUGG761112CP, y clave única de registro de población CURP: LUGG761112HDFGRB00, y se identifica con el original de su credencial para votar con número de folio "uno, tres, dos, seis, cero, cuatro, nueve, cinco, seis, cinco, cuatro, tres, cuatro", expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que devuelvo al compareciente y una fotocopia de la misma, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B".....

--- - El señor MEDARDO LUGO SANCHEZ, manifestó ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de Alhuey, entidad federativa Sinaloa, lugar donde nació el veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y uno, casado, contador público, con domicilio en calle Dakota número treinta y cinco interior ciento uno, colonia Nápoles, código postal cero treinta ocho diez, en la ciudad de México, Distrito Federal, con clave de registro federal de contribuyentes RFC: LUSM410727117, con clave única de registro de población CURP: LUSM410727HSLGND06, y se identifica con el original de su credencial para votar con número de folio "cuatro, cuatro, cero, nueve, cero, cero dos, ocho, tres, seis, cero, uno, cinco", expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que devuelvo al compareciente y una fotocopia de la misma, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B".....

-----YO, EL NOTARIO CERTIFICO-----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes, a quien conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto y de quienes me aseguré de su identidad como consta al final de sus generales.

II.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

III.- Que manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad, y que los enteré de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante notario.....

IV.- Que hice saber a los comparecientes el derecho de leer personalmente este instrumento, y de que su contenido les fuera explicado por mí.

V.- Que leído y explicado este instrumento a los comparecientes, habiéndoles ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo, manifestaron su conformidad y comprensión plena, y lo firmaron el día de su otorgamiento, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.....

DOY FE

SEÑOR JOSE GABRIEL LUGO GARAY.- Rúbrica y huella digital de su dedo pulgar derecho.

SEÑOR MEDARDO LUGO SANCHEZ.- Rúbrica y huella digital de su dedo pulgar derecho.

ANTE MI R. HOFFMANN.- RÚBRICA.

SELLO QUE DICE: "LIC. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, NOTARIO PUBLICO 84, NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

ARTICULO 7.771

DEL CODIGO CIVIL

- - - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna. -----

- - - En los poderes generales para administrar bienes; bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA LA "FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO A. C.", COMO "INTERESADA" EN ESTAS DOCE PAGINAS UTILES.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE

DOY FE

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



PERMISO 0913434
EXPEDIENTE 20110912439
FOLIO 110404091146

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). JOSE GABRIEL LUGO GARAY, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una AC bajo la siguiente denominación:

FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, D.F. a 05 de abril de 2011

LA DIRECTORA

LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: SANCHEZ MEDARDO
 EDAD: 63
 SEXO: H
 DOMICILIO: C DAKOTA 25403
 COL: NORDENOS 03810
 BENITO JUAREZ - D.F.
 FOLIO: 000007702477 - AÑO DE REGISTRO: 1991 04
 CLAVE DE REGISTRO: Q8NND4107275H900
 ESTADO: D.F.
 MUNICIPIO: 014 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 4409

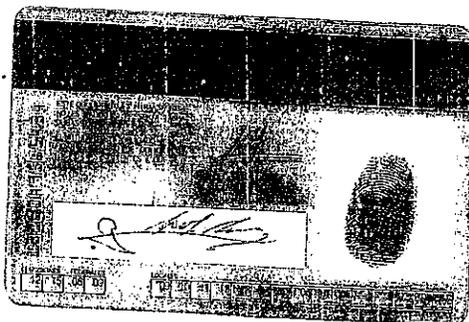
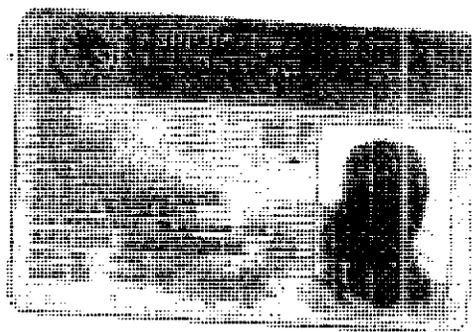


ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 DEBE USARSE ÚNICAMENTE PARA VOTAR
 EN LOS CASOS DE EMERGENCIAS
 DEBE USARSE ÚNICAMENTE PARA VOTAR
 EN LOS CASOS DE EMERGENCIAS
 DEBE USARSE ÚNICAMENTE PARA VOTAR
 EN LOS CASOS DE EMERGENCIAS

EN EL CASO DE LA FOLIA
 SECRETARÍA ELECTORAL DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

44090024
 44090024

12 10 00 00
 01 10 11 12 13 04 05 06 07 08



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. PÉS. DE CONTRIBUYENTE
FTR110411J83

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO AC

FOLIO
E1225419

DF-05/03/2012-R *CLAVE*045

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LA ASIGNACIÓN DE DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES SE LE ASIGNARON DE LA SIGUIENTE MODO:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO AC

DOMICILIO
DAKOTA 35 101 NAPOLES DISTRITO FEDERAL 03810

CLAVE DEL R.F.C. **FTR110411J83**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR CENTRAL DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Actividades de Investigación científica o tecnológica prestadas a terceras personas inscritas en el R. N. I. C. y T.**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **05-03-2012** FECHA DE OPERACIÓN **11-04-2012**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA LÍMITE
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre el patrimonio distribuido de personas morales en líneas no lucrativas.	11-04-2011
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por personas morales con fines no lucrativos.	11-04-2011
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	11-04-2011
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	11-04-2011
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	11-04-2011
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	11-04-2011

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	05-03-2012	RF081237344361

Fecha de Impresión: 05 de Marzo de 2012
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Cuentas Y Sugencias) 01-800-463-6728

CuS0rJeQxmvr9ABuIcHkAu+m49xdNSRTLJXFwFZO6ktyIF4u93qP n3Fm15X5C/B6hAhC1HSU6s22nKW6dqCenREU6PEKX-TN0JC9tECyBpaDgnVAcaWii
eRVQXYWihO+L42T4VPZ5RX0Nvy1u+3xoJe3YFqfXpcr



ANEXO NÚMERO TRES

FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A.C.
CURSO DE OBSERVADOR ELECTORAL EN LINEA

México D.F., a 2 de Junio de 2012

ACUSE
LIC. JOAQUIN RUBIO SANCHEZ.
Vocal Ejecutivo de la Junta Local
Del Instituto Federal Electoral I.F.E.
en el Estado de Michoacán.
Presente.



Con la debida atención me dirijo a Usted, para solicitarle la acreditación de los ciudadanos como Observadores Electorales de la Fundación Transparencia para Renovar México, A.C.,

1. VILLAGOMEZ TREJO CLAUDIA
2. CARDENAS CAMPOS PEDRO
3. GUTIERREZ CALDERON LEODAN
4. YRENA HEREDIA MARIA CONCEPCION
5. HERRERA SANDOVAL MARCO ANTONIO
6. RANGEL HUERTA LAURA GABRIELA
7. GALVAN CORONEL ODETH AURORA
8. RANGEL MEJIA MIGUEL ANGEL
9. XIMELLO RAYA MARIANA
10. HERRERA AVALOS JOSE ANICETO
11. XIMELLO RAYA JUANA GUADALUPE
12. RAYA MORALES MA. LORETO
13. GASCA TORRES MOISES JOSUE
14. LONGINOS MOJICA YOLANDA

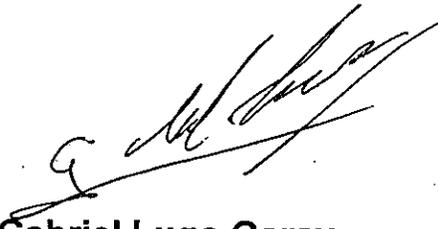
Con 19 solicitudes de Observadores

*FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A.C.
CURSO DE OBSERVADOR ELECTORAL EN LINEA*

15. DOMINGUEZ BLANCO VERONICA
16. REBOLLAR RANGEL ALFREDO JERSAIN
17. REYES CALDERON LUIS ENRIQUE
18. RANGEL HUERTA CLAUDIA SUYIN
19. RODRIGUEZ RAMIREZ JUANA ERIKA

Sin otro particular quedamos a sus distinguidas y apreciables órdenes.

Atentamente



Lic. José Gabriel Lugo Garay

Presidente de la Fundación de Transparencia para Renovar México A.C.



ANEXO NÚMERO CUATRO

FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A.C.
CURSO DE OBSERVADOR ELECTORAL EN LINEA

México D.F., a 2 de Junio de 2012

ACUSE
LIC. JOAQUIN RUBIO SANCHEZ.
Vocal Ejecutivo de la Junta Local
Del Instituto Federal Electoral I.F.E.
en el Estado de Michoacán.



Presente.

Con la debida atención me dirijo a Usted, para solicitarle la acreditación de los ciudadanos como Observadores Electorales de la Fundación Transparencia para Renovar México, A.C.,

1. VILLAGOMEZ TREJO CLAUDIA
2. CARDENAS CAMPOS PEDRO
3. GUTIERREZ CALDERON LEODAN
4. YRENA HEREDIA MARIA CONCEPCION
5. HERRERA SANDOVAL MARCO ANTONIO
6. RANGEL HUERTA LAURA GABRIELA
7. GALVAN CORONEL ODETH AURORA
8. RANGEL MEJIA MIGUEL ANGEL
9. XIMELLO RAYA MARIANA
10. HERRERA AVALOS JOSE ANICETO
11. XIMELLO RAYA JUANA GUADALUPE
12. RAYA MORALES MA. LORETO
13. GASCA TORRES MOISES JOSUE
14. LONGINOS MOJICA YOLANDA

Con 19 solicitudes de Observadores

15. DOMINGUEZ BLANCO VERONICA
16. REBOLLAR RANGEL ALFREDO JERSAIN
17. REYES CALDERON LUIS ENRIQUE
18. RANGEL HUERTA CLAUDIA SUYIN
19. RODRIGUEZ RAMIREZ JUANA ERIKA

Sin otro particular quedamos a sus distinguidas y apreciables órdenes.

Atentamente

Lic. José Gabriel Lugo Garay

Presidente de la Fundación de Transparencia para Renovar México A.C.

IFE JUNTA LOCAL EJECUTIVA
MICHOACÁN
RECIBIDO
6 JUN 2012
8:15
VOCALIA DE ORGANIZACION ELECTORAL

Recibido: Gabriel Lugo Garay
Original de la
Fundación Transparencia para
Renovar México A.C. 6/6/2012
Diego A. Campos Zepeda



ANEXO NÚMERO CINCO

FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A.C.
CURSO DE OBSERVADOR ELECTORAL

México D.F., a 7 de Junio de 2012

Lic. Jaime Juarez Jasso

Vocal de Ejecutivo de la Junta Local

Ejecutiva del I. F. E., en el Estado de México.

Presente.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CARTA EN BLANCO
David Peris
67 JUN 2012
08:40 pm
Recebo 28 solicitudes
sin relacion anexa.

Con la debida atención me dirijo a Usted, para solicitarle la acreditación de los siguientes personas como Observadores Electorales de la Fundación Transparencia para Renovar México, A.C.

Por lo anterior, presentamos relación de las personas en hoja anexa.

Sin otro particular quedamos a sus distinguidas y apreciables órdenes.

Atentamente


Lic. ALEJANDRO VALENZO VILCHIS

Fundación de Transparencia para Renovar México A.C.



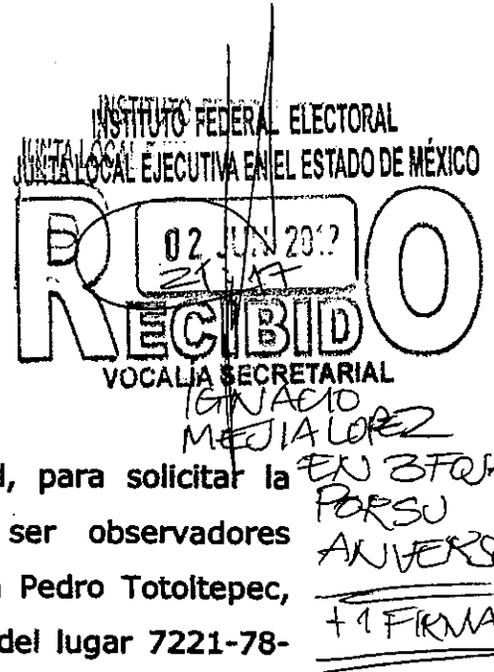
ANEXO NÚMERO SEIS



OBSERVADORES ELECTORALES

México D.F., a 2 de junio de 2012

Lic. Jaime Juarez Jasso
Vocal de Ejecutivo de la Junta Local
Ejecutiva del I. F. E., en el Estado de México.
Presente.



Con la debida atención me dirijo a Usted, para solicitar la impartición del curso de capacitación para ser observadores electorales en privada de Juárez s/n pueblo San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, teléfono del lugar 7221-78-53-29, para las siguientes personas:

OBSERVADORES ELECTORALES
1. ANDRADE EVANJELISTA YANET
2. AVILA CAMBRON GLADIS SHENNA
3. BALLESTEROS NAVA JOSUE
4. BAUTISTA FAJARDO TOMASA
5. BECERRIL RIVERA JOSUE GEOVANNI
6. BECERRIL RIVERA YETZABEL NATALY
7. CAMACHO CLETO GABRIEL
8. CAMBRON JIMENEZ MARIA GUADALUPE
9. CAMBRON MERCHOR GABRIEL ANTONIO
10. CEBRERO MUÑOZ MARYSOL
11. CEBRERO MUÑOZ TANIA LIZETH
12. DE LA CRUZ GONZALEZ JULIO CESAR
13. DE LA CRUZ NERI ELBA ALICIA
14. DIAZ GONZALEZ MARGARITA
15. DIAZ SALINAS PETRA
16. DÓROTEO FRANCISCO LETICIA



ANEXO NÚMERO SIETE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

A13/JAL/CL/15-06-12

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACREDITACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD PARA ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de acuerdo con el artículo 105, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. Que el artículo 106, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, párrafo 1 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

5. Que según lo dispuesto por el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que según lo dispuesto por el artículo 134, numeral 1, incisos a), b) y c), del citado Código, en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por una Junta Local Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Local.
7. Que de conformidad con el artículo 5, numeral 4, del Código Electoral Federal es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Federal Electoral para cada proceso electoral.
8. Que los incisos a) y c), del numeral 4, del propio artículo 5, del ordenamiento legal invocado, establece que solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de su registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección, de lo cual, los propios Consejeros Presidentes darán cuenta de las solicitudes a sus respectivos Consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren.
9. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de la materia, los Presidentes de los Consejos Locales recibirán las solicitudes presentadas por los ciudadanos que deseen participar como observadores electorales.
10. Que de conformidad con el artículo 5, párrafo 4, inciso d) del Código Electoral Federal, establece que sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;
 - No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección; y
 - Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el Instituto Federal Electoral o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los Lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación.
11. Que el 28 de febrero de 2008, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia 4/2008, en el sentido de que pueden actuar como observadores electorales los miembros de dirigencias de un partido político si éste perdió su registro con anterioridad, sostenida en el hecho de que en nada afecta al ámbito de la normatividad electoral, pues no existe un vínculo partidario que le hiciera propenso a generar un estado de inequidad o incertidumbre en el desenvolvimiento de las elecciones.
12. Que de conformidad con el artículo 5, párrafo 4, inciso i) del Código de la materia, los observadores electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones y gafetes en una o varias casillas, así como en el local del Consejo Distrital correspondiente, pudiendo observar los siguientes actos:
- Instalación de la casilla;
 - Desarrollo de la votación;
 - Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
 - Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
 - Clausura de la casilla;
 - Lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Distrital; y
 - Recepción de escritos de incidencias y protesta.
13. Que de conformidad con el artículo 5, párrafo 4, inciso f) del Código Electoral Federal la observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

14. Que de conformidad con el artículo 5, párrafo 4, inciso e) del Código comicial, establece que los observadores se abstendrán de:
- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;
 - Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;
 - Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; y
 - Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.
 - La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana;
 - Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar, ante la junta local que corresponda, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la ley y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.
15. Que el artículo 341, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en el Código referido, los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales.
16. Que el artículo 346, párrafo 1 del Código de la materia señala que constituyen infracciones de los observadores electorales, y de las organizaciones de observadores electorales con motivo del incumplimiento, según sea el caso, de las obligaciones establecidas en los párrafos 3 y 4 del artículo 5 del Código Electoral, así como cualquier otra disposición del referido Código.
17. Que el artículo 5, párrafo 4, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los observadores podrán presentar, ante la autoridad electoral, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General.
18. Que el artículo 5, párrafo 5 del Código Electoral Federal señala que las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General del Instituto Federal Electoral, conforme a los Lineamientos y bases técnicas que adopte el Consejo General.

19. Que el artículo 81, párrafo 1, inciso l) del mismo ordenamiento establece que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos tiene facultades para revisar los informes de ingresos y gastos que le presenten las agrupaciones políticas nacionales y las organizaciones de observadores electorales, de conformidad con el Reglamento que para tal efecto apruebe del Consejo General.
20. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de sus atribuciones, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2011, aprobó el acuerdo CG250/2011, mediante el cual se establecen los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
21. Que en los puntos quinto y sexto del acuerdo CG250/2011, se estableció lo siguiente:

Quinto.- Los ciudadanos que soliciten su acreditación como observadores electorales, deberán asistir a los cursos de capacitación, preparación o información, establecidos en el artículo 5, párrafo 4, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los que tendrán como objetivo capacitar adecuadamente a los ciudadanos interesados para el mejor ejercicio de sus derechos, así como el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Dichos cursos podrán ser impartidos directamente por el Instituto Federal Electoral, o bien por las organizaciones de observadores electorales, por conducto de instructores de las propias agrupaciones previamente acreditados como observadores electorales por el Consejo Local o Distrital, atendiendo siempre a lo establecido en el presente Acuerdo, así como a los contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto y bajo la supervisión de las mismas; y tendrán validez para cualquiera de los trescientos distritos electorales federales y las 32 entidades federativas.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Los cursos que imparta el Instituto deberán concluir el 15 de junio del año 2012, en tanto que los de las organizaciones podrán continuar impartándose hasta antes de la última sesión del Consejo que corresponda, en la que se apruebe la acreditación. Los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales informarán a los Consejeros Electorales las fechas y sedes de dichos cursos, a efecto de que puedan asistir como observadores a los mismos. Dichos cursos serán difundidos ampliamente por las juntas locales y distritales.

Con la finalidad de apoyar a las organizaciones de observadores electorales en la impartición de los cursos de capacitación, preparación o información, mandatados por el Código de la materia, el Instituto Federal Electoral pondrá a disposición de éstas, a través de la página de internet, los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación correspondiente.

En el supuesto de que algún solicitante no compruebe su asistencia a los cursos de capacitación, preparación o información, el Consejo Local o Distrital que corresponda no extenderá la acreditación de observador electoral, debiendo notificar la Resolución emitida personalmente, por correo certificado, o correo electrónico, según sea el caso, al ciudadano u organización solicitante.

Sexto.- Para los cursos de capacitación, preparación o información que impartan las organizaciones de observadores, bastará con que éstas den aviso por escrito al Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital respectivo, con cuando menos una semana de anticipación a la realización del mismo. En caso de que no asista el representante del Instituto Federal Electoral para supervisar el desarrollo del curso, éste se tendrá por acreditado para los asistentes que reporte la organización de observadores electorales de que se trate; el reporte deberá anexar el registro de asistencia con la firma autógrafa de cada uno de los ciudadanos que asistan al curso.

22. Que los artículos 141, párrafo 1, inciso e) del Código Electoral Federal y 18, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral dispone que los consejos locales dentro del ámbito de su competencia, tienen atribución de acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Consejo para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme al inciso c) del párrafo 4 del artículo 5 del Código antes referido.

23. Que en virtud de que el Consejero Presidente del Consejo Local en el estado de Jalisco, ha recibido cuarenta y seis solicitudes de ciudadanos interesados individualmente, quince por la "Cámara de Comercio Guadalajara", trece por "Desarrollo, Educación y Cultura Autogestionarios, Equipo Pueblo A.C", dos por la organización "Yo soy 132", catorce por "Grupo Ambientalista Sierra Guadalupe A.C.", dos por la "Fundación Movimiento por la Certidumbre A.C.", veintiséis por Ciudadanos en Movimiento para el Desarrollo A.C.", treinta y siete por Fundación Transparencia para Renovar México A.C.", trescientos nueve por la organización "Coordinación Nacional de Líderes y Observadores A.C." y doscientos noventa y dos por COPARMEX Jalisco" y que después de su registro y análisis de la documentación, así como haber recibido éstos la capacitación los días veinte y veinticinco de mayo, seis, siete, ocho, nueve y doce de junio de dos mil doce, por conducto de funcionarios del Instituto Federal Electoral, se ha comprobado que reúnen los requisitos exigidos y estipulados por la ley, así como por el referido Acuerdo del Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numeral 4; 81 numeral , inciso l);104; 105, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 106, numerales 1 y 4; 107, numerales 1 y 2; 109; 134, numeral 1, incisos a), b) y c); 141, numeral 1, inciso e); 143, numeral 1, inciso c); 341, numeral 1, inciso e); 346, numeral 1; y, demás relativos y aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como del Acuerdo del Consejo General CG250/2011, el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Jalisco emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueban las solicitudes para actuar como observadores electorales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, presentadas en lo individual y a través de la organización a la que pertenecen, por los ciudadanos que a continuación se relacionan:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Individuales	
No.	Nombre
1	Ahedo Gutiérrez Saúl Adrian
2	Alatorre Villalobos Yessica Vanessa
3	Aldana González José Ramón
4	Alvarado Bañuelos Juan Manuel
5	Alvarado Valdés Ana Cristina
6	Cerros Ortiz Silvia Patricia
7	De la Torre Herrera Jesica Nalleli
8	De la torre Luna Gabriel
9	Espinoza Cruz Sergio Humberto
10	Estrada Ramírez María Isabel
11	Figueroa Cervantes Ma. Eugenia
12	Flores Rojas Abraham Cirilo
13	García González Javier Alberto
14	González Rodríguez Mónica Elizabeth
15	Guzmán Ramírez Celina
16	Hernández Delgado Jorge Alberto
17	Ibarra Torres Elia Vanessa
18	Izaguirre Arrieta María del Carmen
19	Lara Acevedo Francisco Javier
20	Ledesma Rivera Patricia
21	López Huerta Claudia Karina
22	López Uribe Abel Alejandro
23	Macedo Zevada Fuensanta
24	Martínez Martínez Ricardo
25	Mercado Maciel Luis Carlos
26	Monsiváis Rodríguez Aldo Jesús
27	Montaño Cárabez Diana Zamira
28	Muro Plasencia Rodrigo
29	Ochoa Ruíz Jorge
30	Pérez Ruvalcaba Héctor
31	Pontones Baute José Luis
33	Prado Ledesma Alan Alberto
32	Prado Mendoza José Luis Bardomiano
34	Razo Carmona Ramiro
35	Rentería Carlos Mario César
36	Rocha Bazail Araceli
37	Rolleri de Loza Fabiola



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Individuales	
No.	Nombre
38	Ruíz González José Evaristo
39	Santillán Izaguirre Beatriz
40	Santillán Izaguirre Lucía
41	Segura López Giovanna Carolina
42	Tabares Orozco Isidro
43	Torres Valdés Rosa Elia
44	Vázquez Flores Juan Manuel
45	Vega Jauregui Ana Maritza
46	Ventura Valenzuela Paloma Edith

Organización: Cámara de Comercio Guadalajara	
No.	Nombre
1	Aguirre Puente Oscar Ulises
2	Ávila Flores David
3	Banchero Javier Eugenio
4	Barba Fava María Cristina
5	Beckmann González Francisco
6	García Hernández Mario
7	Guzmán Larralde José Alejandro
8	Lapuente Rodarte Ignacio
9	Navarro Ayala Jaime
10	Orozco Tinoco Francisco Javier
11	Pelayo López Fela Patricia
12	Ramírez Sánchez Luis Alberto
13	Sánchez Martínez Karla Cecilia
14	Señkowski Garibay Andrea
15	Ulloa Ramírez Juan Francisco

Organización: Desarrollo, Educación y Cultura Autogestionarios, Equipo Pueblo A.C	
No.	Nombre
1	Casillas Anguiano Zaarón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2	Díaz Santana Romero Jorge
3	Díaz Santana Vázquez Claudia María
4	Díaz Santana Vázquez Jorge Eduardo
5	García Velázquez Arturo
6	Lemus García Víctor Daniel
7	Lemus García Víctor Hugo
8	Martín Trujillo Juan José
9	Mojica Estrada Edgar Iván
10	Ortega Ibañez Adriana María del Rosario
11	Pérez Madrigal Martha Araceli
12	Ramos Amezcua Rubén Guillermo
13	Terrones Tejeda Cynthia Elizabeth

Organización: Yo soy 132	
No.	Nombre
1	Flores Soto Ana Celia
2	Hernández Rangel Julián Javier

Organización: Grupo Ambientalista Sierra de Guadalupe, A.C.	
No.	Nombre
1	Berber Orozco Yesenia Nallely
2	Canela Carrillo Lluvia Olaine
3	Cárdenas Segovia Edgar
4	Florido Tirado Erendira del Consuelo
5	Gutierrez Domínguez José Benjamín
6	López Barragán Nancy Vianey
7	Novelo López Flor Guadalupe
8	Nuño Jarquín Héctor Jonathan
9	Oteo Peralta Libni Samira
10	Rivera Morales Gemma Guadalupe
11	Robles González Alejandra Marcela
12	Robles Pastrana Juan de Dios
13	Ruíz Rubio Odalys
14	Vera Jaramillo Gabriela Guadalupe



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Organización: Fundación Movimiento por la Certidumbre, A.C.	
No.	Nombre
1	Hernández Hernández Ángel Iván
2	Macías Cantarell Héctor Daniel

Organización: Ciudadanos en Movimiento para el Desarrollo A.C.	
No.	Nombre
1	Biurcos Delgado César Alberto
2	Carrasco Mercado Gerardo
3	Chávez Ramírez Sandra Paulina
4	Corona Cruz Luz María
5	Escamilla Peredo María de la Luz
6	Escamilla Peredo Martha Carolina
7	Flores Rubio Luis Felipe
8	García Bañales Irene Guadalupe
9	García Bañales José Luis
10	García Ruelas Nicanor
11	González Avelar Lorena
12	González Hernández Katya Ivette
13	González Salas Oscar
14	González Sandoval Christian Enrique
15	Guzmán Carrillo Christian Edwin
16	Hernández Gutiérrez Miguel Ángel
17	Montes de Oca Fernández Jorge Antonio
18	Moreno Lupercio Fernando Camilo
19	Paredes Fausto Luis Enrique
20	Ponce Godínez Armando Agustín
21	Rivas Juárez Verónica
22	Rodríguez Cárdenas Rodrigo
23	Rodríguez Hollander Ernesto
24	Sánchez Ayala Carlos Alberto



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Organización: Ciudadanos en Movimiento para el Desarrollo A.C.	
No.	Nombre
25	Sandoval Romero María Magdalena
26	Terán Córdova Yadira Lizveth

Organización: Fundación Transparencia para Renovar México A. C.	
No.	Nombre
1	Aguayo Sedano Nathali
2	Amezcuca González Francisco Javier
3	Bueno Leandro José Manuel
4	Castellanos Cervantes Santiago Heriberto
5	Chirino Dorado Asia Yadira
6	Cruz Herrera Sandra Yarett
7	García Cruz María de los Ángeles
8	García Sánchez Melissa Jazmín
9	Godínez Carvente Andrea Liliana
10	González Padilla Margarita Eugenia
11	Gutiérrez Ramírez Cony Ahtziri
12	Hernández Islas Eduardo Salvador
13	Lemus Torres Marco Antonio
14	López Moreno Uriel
15	Lorenzana González Mónica Yazmín
16	Lupercio Galván Eusebia Jazmín
17	Merino Plascencia Yajaira Roxcel
18	Montaño Carraman Gabriela de la Cruz
19	Muro González Jorge Luis
20	Navarro Sandoval Carmen Daniela
21	Neri Rivera Stephani Isabel
22	Orozco Parra Vicente
23	Ortega Orozco Oscar Omar
24	Ortega Ramírez Ana Isabel



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Organización: Fundación Transparencia para Renovar México A. C.	
No.	Nombre
25	Padilla López Evelyn Lizeth
26	Ramírez Cabrera Elizabeth
27	Ramírez Corona Juan Antonio
28	Ramírez Rodríguez Atemoc Imanol
29	Romo Maldonado Sonia Mirella
30	Rosales Murillo Silvia Soledad
31	Sánchez Barbosa Dulce Jajahira
32	Sigarroa Reynoso María Alejandra
33	Solís Zavala Luz Angélica
34	Soto Sandoval Miguel Ángel
35	Vallejo Ruano Bryan Zared
36	Wenseslao Magaña José Alberto
37	Zepeda Álvarez Beatriz Angélica

Organización: Coordinación Nacional de Líderes y Observadores, A.C.	
No.	Nombre
1	Alatorre Navarro Judith Aidee
2	Aguilar Cisneros Sara Alejandra
3	Aguilar Hernández María de Lourdes
4	Alarcón Navarro Verenise
5	Alcantar Sandoval Evangelina
6	Almendariz López Samuel
7	Álvarez Plascencia Marco Aurelio
8	Álvarez Temblador Marina
9	Andrade Ortiz Blanca Estela
10	Ángeles Sandoval Jacqueline Ivette
11	Arámbula Pérez Ana Laura Selene
12	Arana Barba Marcos
13	Arana Barba Rodrigo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Organización: COPARMEX Jalisco	
No.	Nombre
271	Téllez Garita Laura Lizzette
272	Torreblanca Orozco Daniel
273	Torres de Alba Lorena Monserrat
274	Trigueros Lambaren Rubén Omar
275	Trinidad Suaste Edgar Arturo
276	Ureña López Priscila
277	Vaca Sánchez María Fernanda
278	Valdivia Ruiz María Elena
279	Valero Rojas Sara
280	Vázquez esparza Thalia Noemi
281	Vázquez Godoy Francisco Silvestre
282	Vázquez Placeres José Ricardo
283	Vázquez Sedano María Guadalupe
284	Vega Camarena David
285	Velarde Rodríguez Rosa María
286	Velázquez Figueroa Elisa Elena
287	Vértiz Millán María José
288	Zambrano Jiménez Jennifer Anahí
289	Zambrano Obregón Joshua Ismael
290	Zamora Terraza María Concepción
291	Zepeda Terrazas Ricardo Emanuel
292	Zúñiga Chávez Joel

Segundo.- La información relativa a las solicitudes recibidas, acreditadas y otorgadas, formarán parte de la base de datos del Sistema de Observadores Electorales 2012 de la RedIFE del Instituto. El Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva serán los responsables de manera conjunta de que se realice el registro y la actualización de la información en la base de datos respectiva.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Consejo a fin de que notifique a los ciudadanos cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este actc, a efecto de que les sea expedida la acreditación y el gafete correspondiente.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

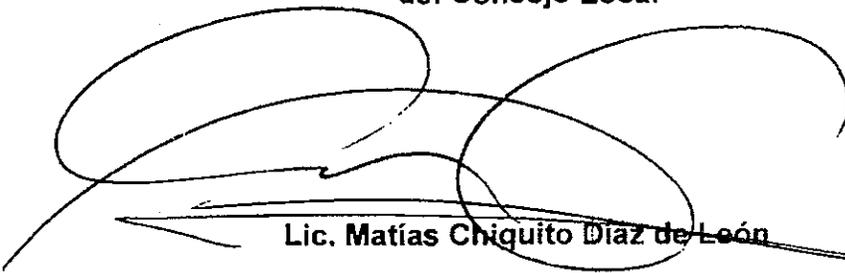
Cuarto.- El Consejero Presidente deberá informar de inmediato el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

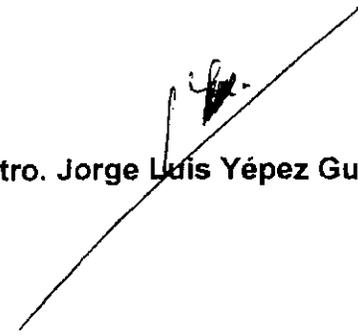
Quinto.- Publíquese en los estrados del Consejo Local.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria por el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Jalisco, a los quince días del mes de junio del año dos mil doce.

**El Consejero Presidente
del Consejo Local**

**El Secretario
del Consejo Local**


Lic. Matías Chiquito Díaz de León


Mtro. Jorge Luis Yépez Guzmán



Инженерия
Технологии и Проект
КОНОВИТ Мексико А.С.

ANEXO NÚMERO OCHO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

A14/JAL/CL/21-06-12

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACREDITACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD PARA ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de acuerdo con el artículo 105, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. Que el artículo 106, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, párrafo 1 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

5. Que según lo dispuesto por el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que según lo dispuesto por el artículo 134, numeral 1, incisos a), b) y c), del citado Código, en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por una Junta Local Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Local.
- 7.
8. Que de conformidad con el artículo 5, numeral 4, del Código Electoral Federal es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Federal Electoral para cada proceso electoral.
9. Que los incisos a) y c), del numeral 4, del propio artículo 5, del ordenamiento legal invocado, establece que solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de su registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección, de lo cual, los propios Consejeros Presidentes darán cuenta de las solicitudes a sus respectivos Consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren.
10. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de la materia, los Presidentes de los Consejos Locales recibirán las solicitudes presentadas por los ciudadanos que deseen participar como observadores electorales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

11. Que de conformidad con el artículo 5, párrafo 4, inciso d) del Código Electoral Federal, establece que sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;
- No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección; y
- Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el Instituto Federal Electoral o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los Lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación.

12. Que el 28 de febrero de 2008, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia 4/2008, en el sentido de que pueden actuar como observadores electorales los miembros de dirigencias de un partido político si éste perdió su registro con anterioridad, sostenida en el hecho de que en nada afecta al ámbito de la normatividad electoral, pues no existe un vínculo partidario que le hiciera propenso a generar un estado de inequidad o incertidumbre en el desenvolvimiento de las elecciones.

13. Que de conformidad con el artículo 5, párrafo 4, inciso i) del Código de la materia, los observadores electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones y gafetes en una o varias casillas, así como en el local del Consejo Distrital correspondiente, pudiendo observar los siguientes actos:

- Instalación de la casilla;
- Desarrollo de la votación;
- Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
- Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- Clausura de la casilla;
- Lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Distrital; y
- Recepción de escritos de incidencias y protesta.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

14. Que de conformidad con el artículo 5, párrafo 4, inciso f) del Código Electoral Federal la observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana.
15. Que de conformidad con el artículo 5, párrafo 4, inciso e) del Código comicial, establece que los observadores se abstendrán de:
 - Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;
 - Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;
 - Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; y
 - Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.
- La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana;
- Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar, ante la junta local que corresponda, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la ley y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.
16. Que el artículo 341, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en el Código referido, los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales.
17. Que el artículo 346, párrafo 1 del Código de la materia señala que constituyen infracciones de los observadores electorales, y de las organizaciones de observadores electorales con motivo del incumplimiento, según sea el caso, de las obligaciones establecidas en los párrafos 3 y 4 del artículo 5 del Código Electoral, así como cualquier otra disposición del referido Código.
18. Que el artículo 5, párrafo 4, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los observadores podrán presentar, ante la autoridad electoral, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

19. Que el artículo 5, párrafo 5 del Código Electoral Federal señala que las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General del Instituto Federal Electoral, conforme a los Lineamientos y bases técnicas que adopte el Consejo General.

20. Que el artículo 81, párrafo 1, inciso l) del mismo ordenamiento establece que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos tiene facultades para revisar los informes de ingresos y gastos que le presenten las agrupaciones políticas nacionales y las organizaciones de observadores electorales, de conformidad con el Reglamento que para tal efecto apruebe del Consejo General.

21. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de sus atribuciones, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2011, aprobó el acuerdo CG250/2011, mediante el cual se establecen los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

22. Que en los puntos quinto y sexto del acuerdo CG250/2011, se estableció lo siguiente:

Quinto.- Los ciudadanos que soliciten su acreditación como observadores electorales, deberán asistir a los cursos de capacitación, preparación o información, establecidos en el artículo 5, párrafo 4, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los que tendrán como objetivo capacitar adecuadamente a los ciudadanos interesados para el mejor ejercicio de sus derechos, así como el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Dichos cursos podrán ser impartidos directamente por el Instituto Federal Electoral, o bien por las organizaciones de observadores electorales, por conducto de instructores de las propias agrupaciones previamente acreditados como observadores



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

electorales por el Consejo Local o Distrital, atendiendo siempre a lo establecido en el presente Acuerdo, así como a los contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto y bajo la supervisión de las mismas; y tendrán validez para cualquiera de los trescientos distritos electorales federales y las 32 entidades federativas.

Los cursos que imparta el Instituto deberán concluir el 15 de junio del año 2012, en tanto que los de las organizaciones podrán continuar impartándose hasta antes de la última sesión del Consejo que corresponda, en la que se apruebe la acreditación. Los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales informarán a los Consejeros Electorales las fechas y sedes de dichos cursos, a efecto de que puedan asistir como observadores a los mismos. Dichos cursos serán difundidos ampliamente por las juntas locales y distritales.

Con la finalidad de apoyar a las organizaciones de observadores electorales en la impartición de los cursos de capacitación, preparación o información, mandatados por el Código de la materia, el Instituto Federal Electoral pondrá a disposición de éstas, a través de la página de internet, los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación correspondiente.

En el supuesto de que algún solicitante no compruebe su asistencia a los cursos de capacitación, preparación o información, el Consejo Local o Distrital que corresponda no extenderá la acreditación de observador electoral, debiendo notificar la Resolución emitida personalmente, por correo certificado, o correo electrónico, según sea el caso, al ciudadano u organización solicitante.

Sexto.- Para los cursos de capacitación, preparación o información que impartan las organizaciones de observadores, bastará con que éstas den aviso por escrito al Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital respectivo, con cuando menos una semana de anticipación a la realización del mismo. En caso de que no asista el representante del Instituto Federal Electoral para supervisar el desarrollo del curso, éste se tendrá



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

por acreditado para los asistentes que reporte la organización de observadores electorales de que se trate; el reporte deberá anexar el registro de asistencia con la firma autógrafa de cada uno de los ciudadanos que asistan al curso.

23. Que los artículos 141, párrafo 1, inciso e) del Código Electoral Federal y 18, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral dispone que los consejos locales dentro del ámbito de su competencia, tienen atribución de acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio Consejo para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme al inciso c) del párrafo 4 del artículo 5 del Código antes referido.
24. Que en virtud de que el Consejero Presidente del Consejo Local en el estado de Jalisco, ha recibido ocho solicitudes de ciudadanos interesados individualmente, uno por "Yo soy 132", uno por "Atención México", uno por la "Fundación Movimiento por la Certidumbre A.C.", dos por "la "Cámara de Comercio Guadalajara", tres por Fundación Transparencia para Renovar México A.C.", tres por Instituto de Gestión y Liderazgo Social para el Futuro A.C.", cuatro por la organización "Grupo Ambientalista Sierra Guadalupe A.C.", once por Alianza Cívica, diecinueve por "Grandeza Mexicana A.C." y doscientos cuatro por la organización "Coordinación Nacional de Líderes de Observadores A. C.", y que después de su registro y análisis de la documentación, así como haber recibido éstos la capacitación los días ocho, trece, catorce, y quince de junio de dos mil doce, por conducto de funcionarios del Instituto Federal Electoral, se ha comprobado que reúnen los requisitos exigidos y estipulados por la ley, así como por el referido Acuerdo del Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numeral 4; 81 numeral 1, inciso l); 104; 105, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 106, numerales 1 y 4; 107, numerales 1 y 2; 109; 134, numeral 1, incisos a), b) y c); 141, numeral 1, inciso e); 143, numeral 1, inciso c); 341, numeral 1, inciso e); 346, numeral 1; y, demás relativos y aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como del Acuerdo del Consejo General CG250/2011, el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Jalisco emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo

Primero.- Se aprueban las solicitudes para actuar como observadores electorales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, presentadas en lo individual y a través de la organización a la que pertenecen, por los ciudadanos que a continuación se relacionan:

Individuales	
No.	Nombre
1	Chávez Guzmán Lorenzo
2	González Granados Lilitana
3	Mendoza Hernández Fernando
4	Moreno Ramos Hugo Ramsés
5	Moreno Ramos Manuel Tonatiuh
6	Ramos Indalecio María de los Angeles
7	Rangel Galindo Bertha Alicia
8	Valdez Ponce Clarisa

Organización: Yo soy 132	
No.	Nombre
1	Cerros Ortiz Mónica Yuliana

Organización: Atención México A.C.	
No.	Nombre
1	Cárdenas Méndez Tonantzin Elusay

Organización: Fundación Movimiento por la Certidumbre, A.C.	
No.	Nombre
1	Robles Espinosa Jessica Nayeli

Organización: Cámara de Comercio Guadalajara	
No.	Nombre
1	González Pointelin Humberto
2	Rivas Ortega Blanca Noemí



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Organización: Fundación Transparencia para Renovar México A. C.	
No.	Nombre
1	Avilez Berumen Brayan Raúl
2	Nieves Rodríguez Martha
3	Velasco Rivera Kassandra Alicia

Organización: Instituto de Gestión y Liderazgo Social para el Futuro A. C.	
No.	Nombre
1	Chavira Sánchez José Roberto
2	Rojas Paredes María del Refugio
3	Téllez Arana Luis

Organización: Grupo Ambientalista Sierra de Guadalupe, A.C.	
No.	Nombre
1	Cruz Ramos Marco Antonio
2	Plascencia Pacheco Hugo Aguir
3	López Angulo Alba Lucia
4	Guerrero Gámez Fernando Isaac

Organización: Alianza Cívica A.C.	
No.	Nombre
1	Banda Moya Paulina Azeneth
2	Fuentes Méndez Berenice
3	García Guerrero José Alejandro
4	García Zúñiga Paulo Alejandro
5	González de Anda María Peregrina
6	Heinz Santos Flor
7	Maciel González Durán Oscar
8	Miller Villegas Xavier Isaac
9	Palomera Vieyra Aldrin
10	Parra Unzón Luis Alberto
11	Solórzano Flores Héctor Eduardo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Segundo.- La información relativa a las solicitudes recibidas, acreditadas y otorgadas, formarán parte de la base de datos del Sistema de Observadores Electorales 2012 de la RedIFE del Instituto. El Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva serán los responsables de manera conjunta de que se realice el registro y la actualización de la información en la base de datos respectiva.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Consejo a fin de que notifique a los ciudadanos cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, a efecto de que les sea expedida la acreditación y el gafete correspondiente.

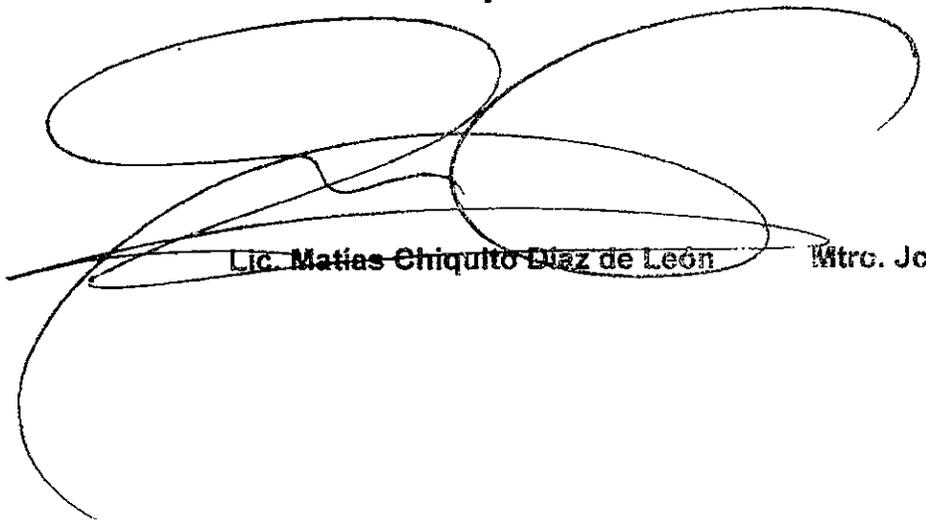
Cuarto.- El Consejero Presidente deberá informar de inmediato el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Quinto.- Publíquese en los estrados del Consejo Local.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria por el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Jalisco, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil doce.

**El Consejero Presidente
del Consejo Local**

**El Secretario
del Consejo Local**



Lic. Matías Chiquito Díaz de León

Mtro. Jorge Luis Yépez Guzmán



Humedación
Tecnológica para
Renovar México A.C.

ANEXO NÚMERO NUEVE

CG454/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACREDITACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 AL 7 DE JUNIO PARA ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

ANTECEDENTES

- I. Que en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2011, El Consejo General mediante Acuerdo CG250/2011 estableció los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- II. En la sesión extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2012, el Consejo General mediante Acuerdo CG363/2012, dio respuesta a los escritos del C. Edgar Iván Benumea Gómez, quien afirma ser representante del "*Movimiento Cívico #Yosoy132*", así como al presentado por la c. Beatriz Camacho Carrasco, quien suscribe como Directora Ejecutiva de "*Alianza Cívica*" por medio de los cuales se solicita que el Consejo General amplíe el plazo para el registro de los observadores electorales.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2 y 106, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad

jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51; 52; 56; 80; 81 y 83, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 9, 10 y 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2012 se elegirán Presidente, Senadores por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
3. Que de acuerdo con el artículo 105, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. Que el artículo 107, numerales 1 y 2, del propio ordenamiento electoral federal, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el distrito federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, numeral 1, incisos b) y z), del Código Federal de la Materia, y 5, numeral 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. Que según lo dispuesto por el artículo 134, numeral 1, incisos a), b) y c), del citado Código, en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local.
9. Que el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 144, numeral 1, incisos a), b) y c), dispone que en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales el Instituto contará con una subdelegación integrada por la Junta Distrital Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Distrital.
10. Que conforme a lo señalado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
11. Que en términos de lo establecido en el artículo 5, numeral 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la Jornada Electoral en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Federal Electoral para cada Proceso Electoral.
12. Que el Proceso Electoral Federal, según lo dispuesto por el artículo 210, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,

inicia en el mes de octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y la declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y, en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

13. Que el artículo 210, numeral 2, del Código de la materia dispone que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección; Jornada Electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.
14. Que en el artículo 210, numeral 4, del Código Electoral Federal, dispone que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la clausura de casilla.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140, numeral 1, y 151, numeral 1, del Código Electoral Federal, a más tardar el 31 de octubre quedarán instalados los Consejos Locales, y a más tardar el 31 de diciembre harán lo propio los Consejos Distritales, que son los órganos ante los cuales se realiza la acreditación de los observadores.
16. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, numeral 1, inciso c), y 153 numeral 1, inciso k), del Código Federal de la materia, y 31, numeral 1, inciso v), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales recibirán las solicitudes presentadas por los ciudadanos que deseen participar como observadores electorales.
17. Que de conformidad con el artículo 5, numeral 4, inciso i), del Código de la materia, establece que los observadores electorales podrán presentarse el día de la Jornada Electoral con sus acreditaciones y gafetes en una o varias casillas, así como en el local del Consejo Distrital correspondiente, pudiendo observar los siguientes actos:
 - Instalación de la casilla;

- Desarrollo de la votación;
 - Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
 - Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
 - Clausura de la casilla;
 - Lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Distrital; y
 - Recepción de escritos de incidencias y protesta.
18. Que de conformidad con el artículo 5, numeral 4, inciso f), del Código Electoral Federal, la observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana.
19. Que de conformidad con el artículo 5, numeral 4, inciso e), del Código Comicial, establece que los observadores se abstendrán de:
- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;
 - Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;
 - Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; y
 - Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.
 - La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana;
 - Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar, ante la Junta Local que corresponda, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la ley y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.
20. Que el artículo 341, numeral 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en el Código referido, los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales.

21. Que el artículo 346, numeral 1, del Código de la materia señala que constituyen infracciones de los observadores electorales, y de las organizaciones de observadores electorales con motivo del incumplimiento, según sea el caso, de las obligaciones establecidas en los párrafos 3 y 4 del artículo 5 del Código Electoral, así como cualquier otra disposición del referido Código.
22. Que el artículo 5, numeral 4, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los observadores podrán presentar, ante la autoridad electoral, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General.
23. Que el artículo 5, numeral 5, del Código Electoral Federal señala que las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la Jornada Electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General del Instituto Federal Electoral, conforme a los Lineamientos y bases técnicas que adopte el Consejo General.
24. Que el artículo 81, numeral 1, inciso l), del mismo ordenamiento establece que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos tiene facultades para revisar los informes de ingresos y gastos que le presenten las agrupaciones políticas nacionales y las organizaciones de observadores electorales, de conformidad con el Reglamento que para tal efecto apruebe del Consejo General.
25. Que de conformidad con el artículo 5, numeral 4, inciso d), del Código Electoral Federal, sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos:
 - Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;

- No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección; y
 - Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el Instituto Federal Electoral o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los Lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación.
26. Que el 28 de febrero de 2008, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia 4/2008, en el sentido de que pueden actuar como observadores electorales los miembros de dirigencias de un partido político si éste perdió su registro con anterioridad, sostenida en el hecho de que en nada afecta al ámbito de la normatividad electoral, pues no existe un vínculo partidario que le hiciera propenso a generar un estado de inequidad o incertidumbre en el desenvolvimiento de las elecciones.
27. Que en el punto primero del Acuerdo CG363/2012, numerales 7, 8, 9, y 10, se estableció la ampliación del plazo, así como el procedimiento que se deberá de seguir, de conformidad con lo siguiente:

7. De tal suerte, de la interpretación armónica y funcional a las disposiciones contenidas en el Código de la materia y en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constitucional, es factible que las solicitudes de ciudadanos u organizaciones que pretendan registrarse como observadores electorales y que se reciban hasta el 7 de junio de 2012, puedan ser analizadas por el Consejo General en lo particular.

8. Para tal efecto, es necesario que se presenten ante el Instituto Federal Electoral las solicitudes de acreditación a favor de personas u organizaciones determinadas conforme al procedimiento establecido en la normatividad y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo CG250/2011, por el

que se establecen los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

9. Que siendo la observación electoral un derecho político electoral de conformidad a lo mencionado a la parte final del inciso c) del multireferido artículo 5, numeral 4, del Código de la materia, correspondería a este órgano superior de dirección determinar lo conducente respecto de aquellas solicitudes que se reciban del 1 al 7 de junio, ya sea en las oficinas centrales, o en los órganos desconcentrados del Instituto. Ello en atención a que los consejos locales y distritales por mandato de ley, están facultados para acreditar a los ciudadanos que hayan presentado su solicitud hasta el 31 de mayo.

10. En atención al numeral anterior y a efecto de garantizar la adecuada operación del procedimiento mencionado, se determina que las solicitudes se reciban en los organismos desconcentrados, se analicen y, en caso de ser procedentes, se capacite a los ciudadanos en las Juntas Locales y Distritales respectivas, a efecto de que las probables acreditaciones se envíen, con el auxilio de la Dirección de Organización Electoral, a la Secretaría Ejecutiva y ésta las someta a consideración del Consejo General.

28. Que en el punto tercero del Acuerdo CG363/2012, se instruyó a la Secretaría del Consejo General para que notificara el Acuerdo a los presidentes de Consejos Locales y Distritales, a efecto de que remitan al Secretario de este Consejo General las probables acreditaciones de observadores electorales que reciban del 1 al 7 de junio de 2012, de conformidad con el procedimiento previsto en los numerales 9 y 10 del punto de Acuerdo Primero.
29. Que en el punto tercero del Acuerdo CG250/2011, se estableció que la solicitud de acreditación de los observadores electorales contendrá, además de los datos de identificación personal a que se refiere el artículo 5, párrafo 4, inciso b), del Código Federal aplicable, la manifestación expresa de que el

ciudadano que pretenda actuar como observador electoral se conducirá en el desarrollo de sus actividades, conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna, de acuerdo con la disposición citada.

En todos los casos, los ciudadanos interesados deberán presentar, en forma personal o a través de la agrupación a la que pertenezcan, la documentación que avale el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, lo que acreditará con la fotocopia de la credencial para votar con fotografía vigente o de la solicitud presentada ante la oficina o módulo correspondiente del Registro Federal de Electores.

B. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales, distritales o municipales de partido político o de agrupación política alguna y no ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en ambos casos, en los últimos tres años anteriores a la elección. Tal requisito se acreditará en la solicitud respectiva, mediante una declaración que bajo protesta de decir verdad suscribirá el solicitante.

C. En todo caso el Consejo correspondiente deberá considerar el contenido de la tesis de jurisprudencia 4/2008 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

30. Que en el punto cuarto del Acuerdo CG250/2011, se dispuso que los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales deberán informar periódicamente a los miembros de los Consejos respectivos de las solicitudes recibidas y deberán revisar, en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos legales. Si de la revisión referida se advirtiera la omisión de alguno de los documentos o requisitos, se notificará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al solicitante, personalmente, mediante correo certificado o correo electrónico, en su caso, para que acuda a presentar los documentos o requisitos que subsanen la omisión.

Una vez que se haya verificado el cumplimiento de los requisitos de ley o, en su caso, subsanadas las omisiones a que se refiere el párrafo anterior, el Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital, según sea el caso, notificará al solicitante la obligación de asistir al curso de capacitación, preparación o información a que se refiere el artículo 5, párrafo 4, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, apercibiéndole de que en caso de no acudir no procederá la acreditación.

Los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, deberán ofrecer todas las facilidades a los ciudadanos u organizaciones interesadas en obtener su acreditación como observadores.

31. Que en los puntos quinto y sexto del Acuerdo CG250/2011, se estableció que los ciudadanos que soliciten su acreditación como observadores electorales, deberán asistir a los cursos de capacitación, preparación o información, establecidos en el artículo 5, párrafo 4, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los que tendrán como objetivo capacitar adecuadamente a los ciudadanos interesados para el mejor ejercicio de sus derechos, así como el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Dichos cursos podrán ser impartidos directamente por el Instituto Federal Electoral, o bien por las organizaciones de observadores electorales, por conducto de instructores de las propias agrupaciones previamente acreditados como observadores electorales por el Consejo Local o Distrital, atendiendo siempre a lo establecido en el presente Acuerdo, así como a los contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto y bajo la supervisión de las mismas; y tendrán validez para cualquiera de los trescientos distritos electorales federales y las 32 entidades federativas.

Los cursos que imparta el Instituto deberán concluir el 15 de junio del año 2012, en tanto que los de las organizaciones podrán continuarse impartiendo hasta antes de la última sesión del Consejo que corresponda, en la que se apruebe la acreditación. Los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales informarán a los Consejeros Electorales las fechas y sedes de dichos cursos, a efecto de que puedan asistir como observadores

a los mismos. Dichos cursos serán difundidos ampliamente por las Juntas Locales y Distritales.

Con la finalidad de apoyar a las organizaciones de observadores electorales en la impartición de los cursos de capacitación, preparación o información, mandatados por el Código de la materia, el Instituto Federal Electoral pondrá a disposición de éstas, a través de la página de internet, los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación correspondiente.

En el supuesto de que algún solicitante no compruebe su asistencia a los cursos de capacitación, preparación o información, el Consejo Local o Distrital que corresponda no extenderá la acreditación de observador electoral, debiendo notificar la Resolución emitida personalmente, por correo certificado, o correo electrónico, según sea el caso, al ciudadano u organización solicitante.

Para los cursos de capacitación, preparación o información que impartan las organizaciones de observadores, bastará con que éstas den aviso por escrito al Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital respectivo, con cuando menos una semana de anticipación a la realización del mismo. En caso de que no asista el representante del Instituto Federal Electoral para supervisar el desarrollo del curso, éste se tendrá por acreditado para los asistentes que reporte la organización de observadores electorales de que se trate; el reporte deberá anexar el registro de asistencia con la firma autógrafa de cada uno de los ciudadanos que asistan al curso.

La Secretaría Ejecutiva del Instituto instrumentará lo necesario para que en cada entidad federativa y en cada distrito electoral federal uninominal exista un responsable de facilitar el registro de las solicitudes y la acreditación de los cursos de capacitación, preparación o información. La relación de los responsables se hará del conocimiento de las organizaciones de observadores, para los efectos consiguientes.

32. Que en el punto séptimo del Acuerdo CG250/2011, se dispuso que los Consejeros Electorales o los representantes de los partidos políticos, podrán presentar pruebas fundadas sobre el incumplimiento del artículo 5, párrafo 4,

inciso d), fracciones II y III, para que sean analizadas en los Consejos Locales o Distritales.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 4, inciso c), del Código Federal de la materia, una vez acreditados plenamente los requisitos establecidos en la ley y en el Acuerdo antes referido, incluyendo el relativo a la acreditación de los cursos de capacitación, preparación o información, el Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital que corresponda, presentará las solicitudes al Consejo respectivo para su Resolución.

Las Resoluciones que determinen la improcedencia de las solicitudes de acreditación como observadores electorales por incumplir los requisitos establecidos en la ley y en el presente Acuerdo, serán comunicadas a la mayor brevedad posible a los ciudadanos u organizaciones solicitantes, para los efectos legales que procedan.

33. Que en el punto décimo segundo del Acuerdo CG250/2011, estableció que los ciudadanos que en términos de lo dispuesto en el artículo 240, párrafo 1, incisos d), f) y g), del Código de la materia, resulten designados para integrar las mesas directivas de casilla durante la Jornada Electoral Federal del año 2012, en ningún caso podrán solicitar, con posteridad a su designación, su acreditación como observadores electorales.

Los Consejos Locales o Distritales cancelarán la acreditación como observador electoral a los ciudadanos que hayan sido designados para integrar las mesas directivas de casilla, sin que esto vaya en detrimento de las labores que éstos hubieran realizado mientras fueron observadores electorales, incluyendo sus informes de actividades.

Los Consejos Locales o Distritales negarán la acreditación como observador electoral de un ciudadano que haya sido designado como funcionario de casilla.

34. Que en el punto décimo segundo del Acuerdo CG250/2011, se dispuso que los ciudadanos acreditados para participar como observadores no podrán, en forma simultánea, actuar como representantes de partido político ante los Consejos General, Locales y/o Distritales del Instituto Federal Electoral o

ante las Comisiones Nacional, Locales y/o Distritales de Vigilancia del Registro Federal de Electores, ni tampoco como representantes de partido ante las mesas directivas de casilla o generales.

En el caso de que algún partido político acredite a un ciudadano que apareciera en la relación de observadores electorales como representante ante los Consejos General, Locales y/o Distritales, en términos de lo previsto en los artículos 110, párrafo 9, 138, párrafo 1, y 149, párrafo 1, respectivamente, ante las Comisiones Nacional, Locales y/o Distritales de Vigilancia, en términos de lo previsto en el artículo 201, párrafo 1, inciso b), ante mesa directiva de casilla, o general, en términos de lo previsto en los artículos 245, párrafos 1 y 2, y 248, párrafo 1, inciso a) del Código aplicable, el Presidente del Consejo respectivo deberá notificarlo de inmediato al Consejo que haya otorgado el registro.

Los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales deberán instruir al Vocal de Organización Electoral a fin de que a través de los sistemas de la Redife u otros medios a su alcance, lleve a cabo la revisión necesaria para asegurar el cumplimiento al referido artículo 5, párrafo 4, inciso b) del Código de la materia.

Recibida dicha notificación y corroborada la duplicidad de acreditaciones, mediante la información registrada en las bases de datos de los sistemas de la RedIFE, el Consejo competente requerirá al ciudadano para que exprese por cuál opción se pronuncia y, en todo caso, se procederá a cancelar y dejar sin efecto la correspondiente; si decide fungir como representante político el interesado deberá devolver enseguida a la autoridad electoral el documento en el que conste la acreditación y el gafete de identificación que, en su caso, se le hubiere entregado; si decide fungir como observador electoral, se notificará de inmediato esta situación al partido político que lo haya acreditado.

El Consejo competente negará o cancelará la acreditación como observador electoral cuando se acredite que el ciudadano incumple con lo establecido en el inciso B del párrafo 2 del punto tercero de este Acuerdo.

35. Que la Secretaría Ejecutiva ha recibido 1,710 expedientes de ciudadanos que presentaron de forma individual y 606 expedientes que contienen las solicitudes realizadas a través de una organización, mismas que se adjuntan al presente como Anexos 1 y 2.
36. Que una vez que se ha analizado la documentación y que han recibido la capacitación, se ha comprobado que reúnen los requisitos exigidos tanto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como por los Acuerdos CG250/2011 y CG363/2012 del Consejo General.
37. Que en cumplimiento al artículo 117, párrafo 1 del Código de la Materia, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así determine.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones expresados, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción III; y 41, párrafo segundo, Base V; 50; 51; 52; 56; 80; 81; y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos 3, 4 incisos, b), c), d), e), f), i), j) y 5; 9; 10; 11; 81, párrafo 1, inciso l); 104; 105 párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 106, párrafo 1; 107, párrafos 1 y 2; 108; 109; 117; 118, párrafo 1, incisos b) y z), 134, párrafo 1, incisos a), b) y c); 140, párrafo 1; 141, párrafo 1, inciso e); 143, párrafo 1, inciso c); 144, párrafo 1, incisos a), b) y c); 151, párrafo 1; 153 párrafo 1, inciso k); 210, párrafos 1, 2 y 4; 341, párrafo 1, inciso e); y 346, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo 1, inciso b); 31, párrafo 1, inciso v), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban **1706** solicitudes presentadas por los ciudadanos en lo individual, durante el periodo que comprende del 1 al 7 de junio, para actuar como observadores electorales en el Proceso Electoral Federal 2011- 2012, que se adjuntan como Anexo 3.

Segundo.- Se aprueban **605** solicitudes presentadas por los ciudadanos a través de una organización, durante el periodo que comprende del 1 al 7 de junio, para actuar como observadores electorales en el Proceso Electoral Federal 2011- 2012, que se adjuntan como Anexo 4.

Tercero.- Las acreditaciones que han sido aprobadas, serán entregadas dentro de los tres días siguientes a la aprobación de este Acuerdo por los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales que recibieron la solicitud. Dichas acreditaciones se expedirán conforme a los formatos señalados en el Acuerdo CG250/2011.

Cuarto.- Con fundamento en el punto décimo segundo del Acuerdo CG250/2011, el cual establece que los ciudadanos que en términos de lo dispuesto en el artículo 240, párrafo 1, incisos d), f) y g), del Código de la materia, resulten designados para integrar las mesas directivas de casilla durante la Jornada Electoral Federal del año 2012, en ningún caso podrán solicitar, con posteridad a su designación, su acreditación como observadores electorales; se niega la acreditación como observador electoral a los ciudadanos que han sido designados como funcionarios de casillas, de conformidad con la relación que se adjunta al presente como Anexo 5.

La negativa de acreditación de estos ciudadanos, será notificada por los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales que recibieron la solicitud.

Quinto.- La información relativa a las acreditaciones otorgadas, denegadas y canceladas, formarán parte de las bases de datos de la red informática del Instituto. El Consejero Presidente de cada Consejo Local o Distrital respectivo, será el responsable de la actualización de la información en las bases correspondientes.

Sexto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que comunique el presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Séptimo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de junio de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

CONS.	NOMBRE	ENTIDAD FEDERATIVA	JUNTA EJECUTIVA	FECHA DE LA SOLICITUD	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN
195	RUEDA GARCIA CUBERTO	MEXICO	LOCAL	05/06/2012	CANACO SERVYTUR VALLE DE TOLUCA
196	URIBE MEJIA ELISEO RAUL	MEXICO	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION TRANSPARENCIA PARA RENOVAR A MEXICO A.C
197	VALDES ARRIAGA JULIA	MEXICO	LOCAL	07/06/2012	ECOLOGIA Y TIERRA, A.C.
198	ZAMORA SALGADO PERLA MONICA	MEXICO	LOCAL	07/06/2012	ECOLOGIA Y TIERRA, A.C.
199	CEDILLO CASTILLO SILVERIO	MEXICO	03	07/06/2012	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES
200	CRUZ IBARRA JOSE ANTONIO	MEXICO	03	07/06/2012	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES
201	CRUZ SANCHEZ MARIA FELIX	MEXICO	03	07/06/2012	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES
202	MANUEL ORDOÑEZ YOLANDA	MEXICO	03	07/06/2012	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES
203	MARMOLEJO SEGUNDO EDILBERTO	MEXICO	03	07/06/2012	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES
204	SANCHEZ RODRIGUEZ HUGO	MEXICO	03	07/06/2012	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES
205	VALDEZ KERI FRANCISCA	MEXICO	04	04/06/2012	GRANDEZA MEXICANA NUEVA GENERACION A.C.
206	SAN AGUSTIN MENDOZA JOSE	MEXICO	05	07/06/2012	YO SOY 132
207	SANCHEZ BUENDIA MA DEL REFUGIO	MEXICO	05	06/06/2012	YO SOY 132
208	CÁRDENAS PÉREZ YARA SHANANDOA	MEXICO	06	07/06/2012	YO SOY 132
209	LOPEZ GARCIA AKA KAREN	MEXICO	06	07/06/2012	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES
210	MARRIQUEZ JIMENEZ ISRAEL	MEXICO	06	07/06/2012	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES
211	MARTINEZ ELOISA ANA LOURDES	MEXICO	06	07/06/2012	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES
212	CANDIANI VAZQUEZ BRUNO GIOVANNI	MEXICO	07	04/06/2012	YO SOY 132
213	NAVARRO ELIZALDE CLAUDIA	MEXICO	07	07/06/2012	YO SOY 132
214	POZOS VILLEGAS CARLOS ALBERTO	MEXICO	08	07/06/2012	YO SOY 132
215	SANTACRUZ RODRIGUEZ PATRICIA MAGDALENA	MEXICO	08	07/06/2012	GRANDEZA MEXICANA NUEVA GENERACION A.C.
216	LOPEZ TLATEMPA ANA MARIA	MEXICO	09	07/06/2012	TENDIENDO PUENTES, A.C.
217	HERNANDEZ HERNANDEZ ISMAEL	MEXICO	11	07/06/2012	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES
218	ALCJO MARTINEZ MARIA DEL ROSARIO	MEXICO	13	07/06/2012	GRANDEZA MEXICANA NUEVA GENERACION A.C.
219	FLORENCIO HERNÁNDEZ HECTOR	MEXICO	13	07/06/2012	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES
220	ROMERO CHAVEZ BERNABE	MEXICO	13	07/06/2012	GRANDEZA MEXICANA NUEVA GENERACION A.C.
221	SALINAS CORTES JULIA	MEXICO	13	07/06/2012	GRANDEZA MEXICANA NUEVA GENERACION A.C.
222	SANTOS REYES MARIO	MEXICO	13	03/06/2012	YO SOY 132

CONS.	NOMBRE	ENTIDAD FEDERATIVA	JUNTA EJECUTIVA	FECHA DE LA SOLICITUD	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN
307	METO ARANZA JUAN DE DIOS	MICHOCACAN	LOCAL	05/06/2012	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MICHOCACAN
308	ORCIZO RAYA JOSE EDGAR	MICHOCACAN	LOCAL	05/06/2012	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MICHOCACAN
309	RODRIGUEZ MARTINEZ CESAR ALBERTO	MICHOCACAN	LOCAL	05/06/2012	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MICHOCACAN
310	RODRIGUEZ VALLEJO JAVIER	MICHOCACAN	LOCAL	05/06/2012	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MICHOCACAN
311	SALGADO TAPIA JAIME	MICHOCACAN	LOCAL	05/06/2012	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MICHOCACAN
312	SANTIBANEZ MELCHOR ADRIANA	MICHOCACAN	LOCAL	07/06/2012	FUNDACION NOSOTROS LOS JOVENES A.C
313	TELLEZ LOPEZ AZUCENA	MICHOCACAN	LOCAL	04/06/2012	MAESTROS Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO
314	VARGAS MARTINEZ ERIK	MICHOCACAN	LOCAL	05/06/2012	COPARMECA MICHOCACAN
315	VARGAS RAMIREZ GABRIEL	MICHOCACAN	LOCAL	05/06/2012	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MICHOCACAN
316	ZARATE CAMPOS BISMARCK	MICHOCACAN	LOCAL	05/06/2012	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MICHOCACAN
317	GUILLEN BENAVIDEZ MA. ISABEL	MICHOCACAN	01	05/06/2012	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C
318	VÁZQUEZ ESCUEDA ISAAC	MICHOCACAN	01	05/06/2012	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C
319	CHAVEZ CASTILLO FIDENCIO	MICHOCACAN	07	06/06/2012	CCOOF
320	MARTINEZ SERRANO ROBERTO CARLOS	MICHOCACAN	08	05/06/2012	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C
321	ACOSTA GARCIA ELVIRA	MICHOCACAN	LOCAL	04/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
322	ALEJO MERCADO SILVIA	MICHOCACAN	LOCAL	04/06/2012	MAESTROS Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO
323	ALMAIZA GALVAN JESUS OMAR	MICHOCACAN	LOCAL	05/06/2012	PARA UNA CIUDAD PARTICIPATIVA EN MICHOCACAN
324	ANGULO CEJA MARCELA RUBI	MICHOCACAN	LOCAL	04/06/2012	MAESTROS Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO
325	ANTUAEZ SIMON VICENTE	MICHOCACAN	LOCAL	04/06/2012	COPARMECA
326	ARREX AVALOS JOSE YASMANI	MICHOCACAN	LOCAL	05/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
327	BARROSO MONTOYA ARTURO	MICHOCACAN	LOCAL	05/06/2012	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE MICHOCACAN
328	CALDERON CUSTODIO JESUS	MICHOCACAN	LOCAL	06/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
329	CALVILLO FLORES ANA MARIA	MICHOCACAN	LOCAL	06/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
330	CARDENAS CAMPOS MARIA VANESA	MICHOCACAN	LOCAL	06/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
331	CARDENAS CAMPOS PEDRO	MICHOCACAN	LOCAL	01/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
332	CASTRO CAHUE ALEJANDRO	MICHOCACAN	LOCAL	05/06/2012	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE MICHOCACAN
333	CASTRO MADEROS OSCAR DANIEL	MICHOCACAN	LOCAL	05/06/2012	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE MICHOCACAN
334	CHAVEZ TINOCO CARLOS ALBERTO	MICHOCACAN	LOCAL	05/06/2012	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE MICHOCACAN

CONS.	NOMBRE	ENTIDAD FEDERATIVA	JUNTA EJECUTIVA	FECHA DE LA SOLICITUD	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN
335	CHAVEZ ZARAGOZA CARLOS	MICHOACÁN	LOCAL	05/06/2012	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE MICHOACÁN
336	CORTES AGUILAR IVAN	MICHOACÁN	LOCAL	05/06/2012	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE MICHOACÁN
337	CORTES BURGUETE GIBRAN JOSUE	MICHOACÁN	LOCAL	05/06/2012	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE MICHOACÁN
338	CORTES GOMEZ ANA MARIA	MICHOACÁN	LOCAL	07/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
339	CORTES GOMEZ LUIS FELIPE	MICHOACÁN	LOCAL	07/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
340	CORTES HERNANDEZ NINA	MICHOACÁN	LOCAL	04/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
341	CORTES HERNANDEZ OLIVA	MICHOACÁN	LOCAL	07/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
342	CORTES RAMIREZ MANUEL ALEXANDRO	MICHOACÁN	LOCAL	07/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
343	DOMINGUEZ BLANCO VERONICA	MICHOACÁN	LOCAL	03/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
344	EGUIZA JACOBO ABIDAN	MICHOACÁN	LOCAL	06/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
345	ESPIÑO PEREZ CESAR	MICHOACÁN	LOCAL	05/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
346	ESPIÑO PEREZ JOVANA	MICHOACÁN	LOCAL	02/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
347	FLORES GONZALEZ CESAR AUGUSTO	MICHOACÁN	LOCAL	05/06/2012	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE MICHOACÁN
348	GALICIA ALVAREZ ALEJANDRA IVONNE	MICHOACÁN	LOCAL	04/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
349	GALLARDO SILVA CATALINA MARGARITA	MICHOACÁN	LOCAL	07/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
350	GARCÍA LONGINOS ANGELINA	MICHOACÁN	LOCAL	01/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
351	GARCÍA PINEDA ERICA	MICHOACÁN	LOCAL	07/06/2012	#YO SÍY 132
352	GARCÍA RIOS HECTOR	MICHOACÁN	LOCAL	07/06/2012	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE MICHOACÁN
353	GASCA TORRES MOISES JOSUE	MICHOACÁN	LOCAL	02/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
354	GOMEZ NOLIA ERO ABILENE	MICHOACÁN	LOCAL	07/06/2012	MAESTROS Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO
355	GONZALEZ ANGLAS MAPIA LUISA	MICHOACÁN	LOCAL	02/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
356	GONZALEZ CHAVEZ AMALIA	MICHOACÁN	LOCAL	07/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
357	GONZALEZ MACIEL BERTHA	MICHOACÁN	LOCAL	07/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
358	GONZALEZ VILLICAÑA GUADALUPE	MICHOACÁN	LOCAL	06/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
359	GUTIERREZ CALDERON LEGDAN	MICHOACÁN	LOCAL	02/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
360	GUTIERREZ CHAVEZ ISRAEL	MICHOACÁN	LOCAL	05/06/2012	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE MICHOACÁN
361	GUTIERREZ CHAVEZ JOSE MARIA	MICHOACÁN	LOCAL	05/06/2012	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE MICHOACÁN
362	GUTIERREZ GUTIÉRREZ CLAUDIA ROCIO	MICHOACÁN	LOCAL	01/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO

CONS.	NOMBRE	ENTIDAD FEDERATIVA	JUNTA EJECUTIVA	FECHA DE LA SOLICITUD	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN
363	GUTIERREZ SOTO ROCIO HERLINDA	MICHOACÁN	LOCAL	02/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
364	GUZMAN HUERAMO JOSE RAMON	MICHOACÁN	LOCAL	06/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
365	HERNANDEZ LOPEZ FIDEL	MICHOACÁN	LOCAL	04/06/2012	COPARMEX
366	HERREJON JIMENEZ ARACELI	MICHOACÁN	LOCAL	06/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
367	LOERA CUEVAS MARTHA PATRICIA	MICHOACÁN	LOCAL	06/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
368	LOEZA AGUILAR JOSE FRANCISCO	MICHOACÁN	LOCAL	05/06/2012	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE MICHOACÁN
369	LONGINOS MOJICA YOLANDA	MICHOACÁN	LOCAL	03/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
370	LOPEZ BEJARANO SENTHIA MIRCYA	MICHOACÁN	LOCAL	06/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
371	LOPEZ CALDERON MARIA ARACELI	MICHOACÁN	LOCAL	03/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
372	LOPEZ CAMPOS YAIR NAHUM	MICHOACÁN	LOCAL	06/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
373	LOPEZ LOPEZ ARTURO ANDRES	MICHOACÁN	LOCAL	06/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
374	LUNA MORA PAULINA	MICHOACÁN	LOCAL	04/06/2012	MAESTROS Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO
375	MALDONADO OCHOA CRISTINA	MICHOACÁN	LOCAL	01/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
376	MARTINEZ CALVILLO IRENA	MICHOACÁN	LOCAL	03/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
377	MAURICIO GARCIA OLIVA	MICHOACÁN	LOCAL	01/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
378	MAYORAL LCERA FERNANDO ENRIQUE	MICHOACÁN	LOCAL	06/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
379	MAYORAL MEDIA FERNANDO ENRIQUE SALVADOR	MICHOACÁN	LOCAL	06/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
380	MEDIA REYES TERESA	MICHOACÁN	LOCAL	08/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
381	MERCADO GONZÁLEZ SALVADOR	MICHOACÁN	LOCAL	07/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
382	MORALES VILLASEÑOR MORAGA GUADALUPE	MICHOACÁN	LOCAL	02/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
383	NAMBO NAMBO HUGO	MICHOACÁN	LOCAL	06/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
384	OCHOA HERNÁNDEZ LUCILA	MICHOACÁN	LOCAL	01/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
385	ORTIZ VILLASEÑOR ANDRES OLIVER	MICHOACÁN	LOCAL	06/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
386	PINEDA BELTRAN MA BENTUPA	MICHOACÁN	LOCAL	06/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
387	RAMIREZ OGUIZA LUCILA	MICHOACÁN	LOCAL	06/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
388	RAMIREZ FIGUEROA MARINA	MICHOACÁN	LOCAL	06/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
389	RAMIREZ GARCIA ESLI	MICHOACÁN	LOCAL	06/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO
390	RAMOS HUERTA AMELIA	MICHOACÁN	LOCAL	07/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO

CONS.	NOMBRE	ENTIDAD FEDERATIVA	JUNTA EJECUTIVA	FECHA DE LA SOLICITUD	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN
391	RANGEL HUERTA CLAUDIA SUYIN	MICHOACÁN	LOCAL	03/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO
392	RANGEL HUERTA LAURA GABRIELA	MICHOACÁN	LOCAL	03/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO
393	RANGEL MEJIA MIGUEL ANGEL	MICHOACÁN	LOCAL	03/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO
394	RAYA MORALES MA. LORETO	MICHOACÁN	LOCAL	03/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO
395	REBOLLAR RANGEL ALFREDO JERSAIN	MICHOACÁN	LOCAL	03/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO
396	RESENDIZ RAMIREZ GABRIELA	MICHOACÁN	LOCAL	02/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO
397	RENDON ORNELAS EDITH	MICHOACÁN	LOCAL	01/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO
398	RESENDIZ VIELLA MARIO	MICHOACÁN	LOCAL	06/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO
399	REYES CALDERON LUIS ENRIQUE	MICHOACÁN	LOCAL	03/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO
400	REYES GARCIA MA LUCIA ELISABÉT	MICHOACÁN	LOCAL	04/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO
401	RODRIGUEZ RAMIREZ JUANA ERIKA	MICHOACÁN	LOCAL	03/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO
402	RUIZ MARTINEZ MA. GUADALUPE ANITA	MICHOACÁN	LOCAL	04/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO
403	SANCHE REYES MIRIAM ELIZABETH	MICHOACÁN	LOCAL	03/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO
404	SANCHEZ GNECCHI JUAN PABLO	MICHOACÁN	LOCAL	03/06/2012	COPARMEX
405	SANCHEZ RODRIGUEZ HECTOR EUGENIO	MICHOACÁN	LOCAL	06/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO
406	SAUCEDO ANZU MARIA PEINA	MICHOACÁN	LOCAL	06/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO
407	SILVA VAZQUEZ BEATRIZ ADRIANA	MICHOACÁN	LOCAL	06/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO
408	TRUJILLO GARCIA MARIA GUADALUPE	MICHOACÁN	LOCAL	03/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO
409	VALDEZ SOTO IBAN	MICHOACÁN	LOCAL	03/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO
410	VARGAS GALLARDO MARIA ISABEL	MICHOACÁN	LOCAL	06/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO
411	VARGAS GONZALEZ JULCES	MICHOACÁN	LOCAL	01/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO
412	VILLAGOMEZ TREJO CLAUDIA	MICHOACÁN	LOCAL	03/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO
413	XIMELLO RAYA JUANA GUADALUPE	MICHOACÁN	LOCAL	03/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO
414	XIMELLO RAYA MARIANA	MICHOACÁN	LOCAL	03/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO
415	YRENA HEREDIA MARIA CONCEPCION	MICHOACÁN	LOCAL	03/06/2012	TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO
416	ZAVALA VILLA MARIA ISABE	MICHOACÁN	LOCAL	07/06/2012	MAESTROS Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO
417	ARMENTA JASSO ANDREA	MORELOS	LOCAL	07/06/2012	PUEBLA VIGILA A.C
418	BARAJAS BASILIO MIRIAM AIDEE	MORELOS	LOCAL	07/06/2012	PUEBLA VIGILA A.C.



Fundación
Hospitalaria y Centro
Renovar México A.C.

ANEXO NÚMERO DIEZ

CG481/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACREDITACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 AL 7 DE JUNIO PARA ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

ANTECEDENTES

- I. Que en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2011, El Consejo General mediante Acuerdo CG250/2011 estableció los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- II. En la sesión extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2012, el Consejo General mediante Acuerdo CG363/2012, dio respuesta a los escritos del C. Edgar Iván Benumea Gómez, quien afirma ser representante del "*Movimiento Cívico #Yosoy132*", así como al presentado por la c. Beatriz Camacho Carrasco, quien suscribe como Directora Ejecutiva de "Alianza Cívica" por medio de los cuales se solicita que el Consejo General amplíe el plazo para el registro de los observadores electorales.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2 y 106, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público

6. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, numeral 1, incisos b) y z), del Código Federal de la Materia, y 5, numeral 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. Que según lo dispuesto por el artículo 134, numeral 1, incisos a), b) y c), del citado Código, en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local.
9. Que el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 144, numeral 1, incisos a), b) y c), dispone que en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales el Instituto contará con una subdelegación integrada por la Junta Distrital Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Distrital.
10. Que conforme a lo señalado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
11. Que en términos de lo establecido en el artículo 5, numeral 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la Jornada Electoral en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Federal Electoral para cada Proceso Electoral.

12. Que el Proceso Electoral Federal, según lo dispuesto por el artículo 210, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, inicia en el mes de octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y la declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y, en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
13. Que el artículo 210, numeral 2, del Código de la materia dispone que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección; Jornada Electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.
14. Que en el artículo 210, numeral 4, del Código Electoral Federal, dispone que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la clausura de casilla.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140, numeral 1, y 151, numeral 1, del Código Electoral Federal, a más tardar el 31 de octubre quedarán instalados los Consejos Locales, y a más tardar el 31 de diciembre harán lo propio los Consejos Distritales, que son los órganos ante los cuales se realiza la acreditación de los observadores.
16. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, numeral 1, inciso c), y 153 numeral 1, inciso k), del Código Federal de la materia, y 31, numeral 1, inciso v), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales recibirán las solicitudes presentadas por los ciudadanos que deseen participar como observadores electorales.
17. Que de conformidad con el artículo 5, numeral 4, inciso i), del Código de la materia, establece que los observadores electorales podrán presentarse el día de la Jornada Electoral con sus acreditaciones y gafetes en una o varias casillas, así como en el local del Consejo Distrital correspondiente, pudiendo observar los siguientes actos:

- Instalación de la casilla;
 - Desarrollo de la votación;
 - Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
 - Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
 - Clausura de la casilla;
 - Lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Distrital; y
 - Recepción de escritos de incidencias y protesta.
18. Que de conformidad con el artículo 5, numeral 4, inciso f), del Código Electoral Federal, la observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana.
19. Que de conformidad con el artículo 5, numeral 4, inciso e), del código comicial, establece que los observadores se abstendrán de:
- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;
 - Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;
 - Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; y
 - Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.
 - La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana;
 - Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar, ante la junta local que corresponda, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la ley y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.
20. Que el artículo 341, numeral 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en el

Código referido, los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales.

21. Que el artículo 346, numeral 1, del Código de la materia señala que constituyen infracciones de los observadores electorales, y de las organizaciones de observadores electorales con motivo del incumplimiento, según sea el caso, de las obligaciones establecidas en los párrafos 3 y 4 del artículo 5 del Código Electoral, así como cualquier otra disposición del referido Código.
22. Que el artículo 5, numeral 4, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los observadores podrán presentar, ante la autoridad electoral, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General.
23. Que el artículo 5, numeral 5, del Código Electoral Federal señala que las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la Jornada Electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General del Instituto Federal Electoral, conforme a los Lineamientos y bases técnicas que adopte el Consejo General.
24. Que el artículo 81, numeral 1, inciso l), del mismo ordenamiento establece que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos tiene facultades para revisar los informes de ingresos y gastos que le presenten las agrupaciones políticas nacionales y las organizaciones de observadores electorales, de conformidad con el Reglamento que para tal efecto apruebe del Consejo General.
25. Que de conformidad con el artículo 5, numeral 4, inciso d), del Código Electoral Federal, sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos:
 - Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

- No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;
 - No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección; y
 - Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el Instituto Federal Electoral o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los Lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación.
26. Que el 28 de febrero de 2008, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia 4/2008, en el sentido de que pueden actuar como observadores electorales los miembros de dirigencias de un partido político si éste perdió su registro con anterioridad, sostenida en el hecho de que en nada afecta al ámbito de la normatividad electoral, pues no existe un vínculo partidario que le hiciera propenso a generar un estado de inequidad o incertidumbre en el desenvolvimiento de las elecciones.
27. Que en el punto primero del Acuerdo CG363/2012, numerales 7, 8, 9, y 10, se estableció la ampliación del plazo, así como el procedimiento que se deberá de seguir, de conformidad con lo siguiente:
7. De tal suerte, de la interpretación armónica y funcional a las disposiciones contenidas en el Código de la materia y en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constitucional, es factible que las solicitudes de ciudadanos u organizaciones que pretendan registrarse como observadores electorales y que se reciban hasta el 7 de junio de 2012, puedan ser analizadas por el Consejo General en lo particular.

8. Para tal efecto, es necesario que se presenten ante el Instituto Federal Electoral las solicitudes de acreditación a favor de personas u organizaciones determinadas conforme al procedimiento establecido en la normatividad y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo CG250/2011, por el que se establecen los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

9. Que siendo la observación electoral un derecho político electoral de conformidad a lo mencionado a la parte final del inciso c) del multireferido artículo 5, numeral 4, del código de la materia, correspondería a este órgano superior de dirección determinar lo conducente respecto de aquellas solicitudes que se reciban del 1 al 7 de junio, ya sea en las oficinas centrales, o en los órganos desconcentrados del Instituto. Ello en atención a que los consejos locales y distritales por mandato de ley, están facultados para acreditar a los ciudadanos que hayan presentado su solicitud hasta el 31 de mayo.

10. En atención al numeral anterior y a efecto de garantizar la adecuada operación del procedimiento mencionado, se determina que las solicitudes se reciban en los organismos desconcentrados, se analicen y, en caso de ser procedentes, se capacite a los ciudadanos en las juntas locales y distritales respectivas, a efecto de que las probables acreditaciones se envíen, con el auxilio de la Dirección de Organización Electoral, a la Secretaría Ejecutiva y ésta las someta a consideración del Consejo General.

28. Que en el punto tercero del Acuerdo CG363/2012, se instruyó a la Secretaría del Consejo General para que notificara el Acuerdo a los presidentes de Consejos Locales y Distritales, a efecto de que remitan al Secretario de este Consejo General las probables acreditaciones de observadores electorales que reciban del 1 al 7 de junio de 2012, de conformidad con el procedimiento previsto en los numerales 9 y 10 del punto de Acuerdo Primero.

29. Que en el punto tercero del Acuerdo CG250/2011, se estableció que la solicitud de acreditación de los observadores electorales contendrá, además de los datos de identificación personal a que se refiere el artículo 5, párrafo 4, inciso b), del Código Federal aplicable, la manifestación expresa de que el ciudadano que pretenda actuar como observador electoral se conducirá en el desarrollo de sus actividades, conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna, de acuerdo con la disposición citada.

En todos los casos, los ciudadanos interesados deberán presentar, en forma personal o a través de la agrupación a la que pertenezcan, la documentación que avale el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, lo que acreditará con la fotocopia de la credencial para votar con fotografía vigente o de la solicitud presentada ante la oficina o módulo correspondiente del Registro Federal de Electores.

B. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales, distritales o municipales de partido político o de agrupación política alguna y no ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en ambos casos, en los últimos tres años anteriores a la elección. Tal requisito se acreditará en la solicitud respectiva, mediante una declaración que bajo protesta de decir verdad suscribirá el solicitante.

C. En todo caso el Consejo correspondiente deberá considerar el contenido de la tesis de jurisprudencia 4/2008 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

30. Que en el punto cuarto del Acuerdo CG250/2011, se dispuso que los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales deberán informar periódicamente a los miembros de los Consejos respectivos de las solicitudes recibidas y deberán revisar, en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos legales. Si de la revisión referida se advirtiera la omisión de alguno

de los documentos o requisitos, se notificará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al solicitante, personalmente, mediante correo certificado o correo electrónico, en su caso, para que acuda a presentar los documentos o requisitos que subsanen la omisión.

Una vez que se haya verificado el cumplimiento de los requisitos de ley o, en su caso, subsanadas las omisiones a que se refiere el párrafo anterior, el Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital, según sea el caso, notificará al solicitante la obligación de asistir al curso de capacitación, preparación o información a que se refiere el artículo 5, párrafo 4, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, apercibiéndole de que en caso de no acudir no procederá la acreditación.

Los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, deberán ofrecer todas las facilidades a los ciudadanos u organizaciones interesadas en obtener su acreditación como observadores.

31. Que en los puntos quinto y sexto del acuerdo CG250/2011, se estableció que los ciudadanos que soliciten su acreditación como observadores electorales, deberán asistir a los cursos de capacitación, preparación o información, establecidos en el artículo 5, párrafo 4, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los que tendrán como objetivo capacitar adecuadamente a los ciudadanos interesados para el mejor ejercicio de sus derechos, así como el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Dichos cursos podrán ser impartidos directamente por el Instituto Federal Electoral, o bien por las organizaciones de observadores electorales, por conducto de instructores de las propias agrupaciones previamente acreditados como observadores electorales por el Consejo Local o Distrital, atendiendo siempre a lo establecido en el presente Acuerdo, así como a los contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto y bajo la supervisión de las mismas; y tendrán validez para cualquiera de los trescientos distritos electorales federales y las 32 entidades federativas.

Los cursos que imparta el Instituto deberán concluir el 15 de junio del año 2012, en tanto que los de las organizaciones podrán continuar impartándose hasta antes de la última sesión del Consejo que corresponda, en la que se apruebe la acreditación. Los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales informarán a los Consejeros Electorales las fechas y sedes de dichos cursos, a efecto de que puedan asistir como observadores a los mismos. Dichos cursos serán difundidos ampliamente por las juntas locales y distritales.

Con la finalidad de apoyar a las organizaciones de observadores electorales en la impartición de los cursos de capacitación, preparación o información, mandados por el Código de la materia, el Instituto Federal Electoral pondrá a disposición de éstas, a través de la página de internet, los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación correspondiente.

En el supuesto de que algún solicitante no compruebe su asistencia a los cursos de capacitación, preparación o información, el Consejo Local o Distrital que corresponda no extenderá la acreditación de observador electoral, debiendo notificar la Resolución emitida personalmente, por correo certificado, o correo electrónico, según sea el caso, al ciudadano u organización solicitante.

Para los cursos de capacitación, preparación o información que impartan las organizaciones de observadores, bastará con que éstas den aviso por escrito al Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital respectivo, con cuando menos una semana de anticipación a la realización del mismo. En caso de que no asista el representante del Instituto Federal Electoral para supervisar el desarrollo del curso, éste se tendrá por acreditado para los asistentes que reporte la organización de observadores electorales de que se trate; el reporte deberá anexar el registro de asistencia con la firma autógrafa de cada uno de los ciudadanos que asistan al curso.

La Secretaría Ejecutiva del Instituto instrumentará lo necesario para que en cada entidad federativa y en cada distrito electoral federal uninominal exista un responsable de facilitar el registro de las solicitudes y la acreditación de los cursos de capacitación, preparación o información. La relación de los

responsables se hará del conocimiento de las organizaciones de observadores, para los efectos consiguientes.

32. Que en el punto séptimo del Acuerdo CG250/2011, se dispuso que los Consejeros Electorales o los representantes de los partidos políticos, podrán presentar pruebas fundadas sobre el incumplimiento del artículo 5, párrafo 4, inciso d), fracciones II y III, para que sean analizadas en los Consejos Locales o Distritales.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 4, inciso c), del Código Federal de la materia, una vez acreditados plenamente los requisitos establecidos en la ley y en el Acuerdo antes referido, incluyendo el relativo a la acreditación de los cursos de capacitación, preparación o información, el Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital que corresponda, presentará las solicitudes al Consejo respectivo para su resolución.

Las Resoluciones que determinen la improcedencia de las solicitudes de acreditación como observadores electorales por incumplir los requisitos establecidos en la ley y en el presente Acuerdo, serán comunicadas a la mayor brevedad posible a los ciudadanos u organizaciones solicitantes, para los efectos legales que procedan.

33. Que en el punto décimo segundo del Acuerdo CG250/2011, estableció que los ciudadanos que en términos de lo dispuesto en el artículo 240, párrafo 1, incisos d), f) y g), del Código de la materia, resulten designados para integrar las mesas directivas de casilla durante la Jornada Electoral Federal del año 2012, en ningún caso podrán solicitar, con posteridad a su designación, su acreditación como observadores electorales.

Los Consejos Locales o Distritales cancelarán la acreditación como observador electoral a los ciudadanos que hayan sido designados para integrar las mesas directivas de casilla, sin que esto vaya en detrimento de las labores que éstos hubieran realizado mientras fueron observadores electorales, incluyendo sus informes de actividades.

Los Consejos Locales o Distritales negarán la acreditación como observador electoral de un ciudadano que haya sido designado como funcionario de casilla.

34. Que en el punto décimo segundo del Acuerdo CG250/2011, se dispuso que los ciudadanos acreditados para participar como observadores no podrán, en forma simultánea, actuar como representantes de partido político ante los Consejos General, Locales y/o Distritales del Instituto Federal Electoral o ante las Comisiones Nacional, Locales y/o Distritales de Vigilancia del Registro Federal de Electores, ni tampoco como representantes de partido ante las mesas directivas de casilla o generales.

En el caso de que algún partido político acredite a un ciudadano que apareciera en la relación de observadores electorales como representante ante los Consejos General, Locales y/o Distritales, en términos de lo previsto en los artículos 110, párrafo 9, 138, párrafo 1, y 149, párrafo 1, respectivamente, ante las Comisiones Nacional, Locales y/o Distritales de Vigilancia, en términos de lo previsto en el artículo 201, párrafo 1, inciso b), ante mesa directiva de casilla, o general, en términos de lo previsto en los artículos 245, párrafos 1 y 2, y 248, párrafo 1, inciso a) del Código aplicable, el Presidente del Consejo respectivo deberá notificarlo de inmediato al Consejo que haya otorgado el registro.

Los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales deberán instruir al Vocal de Organización Electoral a fin de que a través de los sistemas de la Redife u otros medios a su alcance, lleve a cabo la revisión necesaria para asegurar el cumplimiento al referido artículo 5, párrafo 4, inciso b) del código de la materia.

Recibida dicha notificación y corroborada la duplicidad de acreditaciones, mediante la información registrada en las bases de datos de los sistemas de la RedIFE, el Consejo competente requerirá al ciudadano para que exprese por cuál opción se pronuncia y, en todo caso, se procederá a cancelar y dejar sin efecto la correspondiente; si decide fungir como representante político el interesado deberá devolver enseguida a la autoridad electoral el documento en el que conste la acreditación y el gafete de identificación que, en su caso, se le hubiere entregado; si decide fungir como observador electoral, se notificará de inmediato esta situación al partido político que lo haya acreditado.

El Consejo competente negará o cancelará la acreditación como observador electoral cuando se acredite que el ciudadano incumple con lo establecido en el inciso B del párrafo 2 del punto tercero de este Acuerdo.

35. Que la Secretaría Ejecutiva ha recibido 809 expedientes de ciudadanos que presentaron de forma individual y 752 expedientes que contienen las solicitudes realizadas a través de una organización, mismas que se adjuntan al presente como Anexos 1 y 2 respectivamente.
36. Que una vez que se ha analizado la documentación y que han recibido la capacitación, se ha comprobado que reúnen los requisitos exigidos tanto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como por los acuerdos CG250/2011 y CG363/2012 del Consejo General.
37. Que en cumplimiento al artículo 117, párrafo 1 del Código de la Materia, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así determine.

De conformidad con los Antecedentes y consideraciones expresados, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción III; y 41, párrafo segundo, Base V; 50; 51; 52; 56; 80; 81; y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos 3, 4 incisos b), c), d), e), f), i), j) y 5; 9; 10; 11; 81, párrafo 1, inciso l); 104; 105 párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 106, párrafo 1; 107, párrafos 1 y 2; 108; 109; 117; 118, párrafo 1, incisos b) y z), 134, párrafo 1, incisos a), b) y c); 140, párrafo 1; 141, párrafo 1, inciso e); 143, párrafo 1, inciso c); 144, párrafo 1, incisos a), b) y c); 151, párrafo 1; 153 párrafo 1, inciso k); 210, párrafos 1, 2 y 4; 341, párrafo 1, inciso e); y 346, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo 1, inciso b); 31, párrafo 1, inciso v), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban **806** solicitudes presentadas por los ciudadanos en lo individual, durante el periodo que comprende del 1 al 7 de junio, para actuar como

observadores electorales en el Proceso Electoral Federal 2011- 2012, que se adjuntan como Anexo 3.

Segundo.- Se aprueban **749** solicitudes presentadas por los ciudadanos a través de una organización, durante el periodo que comprende del 1 al 7 de junio, para actuar como observadores electorales en el Proceso Electoral Federal 2011- 2012, que se adjuntan como Anexo 4.

Tercero.- Las acreditaciones que han sido aprobadas, serán entregadas dentro de los dos días siguientes a la aprobación de este Acuerdo por los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales que recibieron la solicitud. Dichas acreditaciones se expedirán conforme a los formatos señalados en el Acuerdo CG250/2011.

Cuarto.- Con fundamento en el punto décimo segundo del Acuerdo CG250/2011, el cual establece que los ciudadanos que en términos de lo dispuesto en el artículo 240, párrafo 1, incisos d), f) y g), del Código de la materia, resulten designados para integrar las mesas directivas de casilla durante la Jornada Electoral Federal del año 2012, en ningún caso podrán solicitar, con posteridad a su designación, su acreditación como observadores electorales; se niega la acreditación como observador electoral a los ciudadanos que han sido designados como funcionarios de casillas, de conformidad con la relación que se adjunta al presente como Anexo 5.

La negativa de acreditación de estos ciudadanos, será notificada por los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales que recibieron la solicitud.

Quinto.- La información relativa a las acreditaciones otorgadas y denegadas formarán parte de las bases de datos de la red informática del Instituto. El Consejero Presidente de cada Consejo Local o Distrital respectivo, será el responsable de la actualización de la información en las bases correspondientes.

Sexto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que comunique el presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Séptimo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de junio de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández y no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

CONS.	NOMBRE	ENTIDAD FEDERATIVA	JUNTA EJECUTIVA	FECHA DE LA SOLICITUD	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN
243	BLANCO ANTONIO ZABDI PAUL	DISTRITO FEDERAL	23	04/06/2012	YO SOY 132
243	ALAMO BRYAN MARINA	DISTRITO FEDERAL	24	07/06/2012	YO SOY 132
244	BASTIDAS CRUZ JESICA FERNANDA	DISTRITO FEDERAL	24	07/06/2012	YO SOY 132
245	COLLINS CASTRO JOSE	DISTRITO FEDERAL	24	07/06/2012	YO SOY 132
246	DIAZ MORALES KAREN AZUCENA	DISTRITO FEDERAL	24	07/06/2012	YO SOY 132
247	GARCIA MADRID DAVID ELIAS	DISTRITO FEDERAL	24	04/06/2012	YO SOY 132
248	HERNÁNDEZ VIEYRA ADRIANA	DISTRITO FEDERAL	24	07/06/2012	YO SOY 132
249	JUÁREZ BENAVIDES JAVIER	DISTRITO FEDERAL	24	04/06/2012	YO SOY 132
250	LÓPEZ LÓPEZ MARÍA FERNANDA	DISTRITO FEDERAL	24	05/06/2012	YO SOY 132
251	VARGAS ANAYA MIRIAM	DISTRITO FEDERAL	24	04/06/2012	YO SOY 132
252	VILLASENOR ALONSO MARIA ISABEL	DISTRITO FEDERAL	24	06/06/2012	YO SOY 132
253	TAYLOR MUÑOZ ELENA JOAN	DISTRITO FEDERAL	26	06/06/2012	YO SOY 132
254	CONTRERAS ARGUIJO GUSTAVO	DURANGO	02	04/06/2012	ORGANIZACIÓN COMPROMETIDA CON EL CAMPO A.C. (OCCA.C.)
255	VALDEZ VALADEZ YOLANDA	DURANGO	02	05/06/2012	ORGANIZACIÓN COMPROMETIDA CON EL CAMPO A.C. (OCCA.C.)
256	HUERTA GALLEGOS GUADALUPE YASMIN	GUANAJUATO	02	06/06/2012	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
257	VAZQUEZ ROSALES MAYRA	GUANAJUATO	02	06/06/2012	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
258	VELASCO CASTRO JUAN DANIEL	GUERRERO	02	01/06/2012	CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUERRERO
259	ÁLVAREZ LOPEZ LUIS ANTONIO	HIDALGO	LOCAL	07/06/2012	YO SOY 132
260	GONZALEZ ZARAGOZA ERIK NATHAN AEL	HIDALGO	LOCAL	05/06/2012	ACADEMIA HIDALGUENSE DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS A.C.
261	MENDIETA CEBALLOS SARAI	HIDALGO	LOCAL	05/06/2012	ACADEMIA HIDALGUENSE DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS A.C.
262	PÉREZ CALZADA LITZA GUADALUPE	HIDALGO	LOCAL	05/06/2012	ACADEMIA HIDALGUENSE DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS A.C.
263	PÉREZ GARNICA FABIO DEL MAR	HIDALGO	LOCAL	04/06/2012	YO SOY 132
264	OLVERA LÓPEZ ROGELIO	HIDALGO	06	07/06/2012	UNIDOS CONTRA LA POBREZA Y LA MARGINACIÓN
265	RAMIREZ PÉREZ BEATRIZ ADRIANA	HIDALGO	06	07/06/2012	YO SOY 132
266	AGUILAR CASTILLO ELVA ARACELI	MEXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACION TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO A.C.
267	AVENDAÑO HERNÁNDEZ PERLA GUADALUPE	MEXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACION NOSOTROS LOS JOVENES
268	BÁRCENAS ÁNGELES MARINELA	MEXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACION TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO A.C.

CONS.	NOMBRE	ENTIDAD FEDERATIVA	JUNTA EJECUTIVA	FECHA DE LA SOLICITUD	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN
269	BECERRIL LEÓN MA. LUISA	MÉXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A. C.
270	BERNAL ARCHUNDIA ESQUIVO	MÉXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A. C.
271	CEBALLOS VILCHIS ERIKA	MÉXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A. C.
272	CHAPARRO GARCÍA BLANCA ROSA	MÉXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A. C.
273	CHÁVEZ SOTENO BERTHA	MÉXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A. C.
274	COLIN ALVARADO GABRIELA	MÉXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A. C.
275	COYOC CARDOSO ALEKZA VIRIDIANA	MÉXICO	LOCAL	04/06/2012	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C.
276	CRUZ CARMONA PEDRO	MÉXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A. C.
277	DE LA CRUZ SOTO FRANCISCA MARGARITA	MÉXICO	LOCAL	01/06/2012	JUNTOS POR LA DIGNIFICACION Y JUSTICIA SOCIAL
278	DÍAZ SÁNCHEZ ANTONIO	MÉXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A. C.
279	DÍAZ SÁNCHEZ EDILBERTO	MÉXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A. C.
280	DOMÍNGUEZ AMADOR VÍCTOR	MÉXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN NOSOTROS LOS JOVENES
281	GARDUÑO FUENTES YESENIA GRISELD	MÉXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN NOSOTROS LOS JOVENES
282	GÓMEZ GÓMEZ HUGO	MÉXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A. C.
283	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ALEXANDER	MÉXICO	LOCAL	02/06/2012	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C.
284	HIPOLITO DE LA ROSA FIDEL	MÉXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A. C.
285	HIPOLITO DE LA ROSA MARISOL	MÉXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A. C.
286	HIPOLITO DE LA ROSA ROCÍO	MÉXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A. C.
287	HIPOLITO SÁNCHEZ FIDEL	MÉXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A. C.
288	JIMÉNEZ AGUILAR JESÚS	MÉXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A. C.
289	JIMÉNEZ MEDINA MA. DE LOURDES	MÉXICO	LOCAL	02/06/2012	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C.
290	LOPEZ VILCHIS ALBERTO	MÉXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A. C.
291	MARTÍNEZ SÁNCHEZ ENRIQUE	MÉXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A. C.
292	MASTACHE CUEVAS YITALI ADRIANA	MÉXICO	LOCAL	06/06/2012	SINDICATO UNIFICADO DE MAESTROS Y ACADÉMICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
293	REYES BERNAL NICOLAS	MÉXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A. C.
294	REYNA DÍAZ PABLO	MÉXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A. C.
295	ROSAS RODRÍGUEZ CLAUDIA	MÉXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN NOSOTROS LOS JOVENES

CONS.	NOMBRE	ENTIDAD FEDERATIVA	JUNTA EJECUTIVA	FECHA DE LA SOLICITUD	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN
296	SANCHEZ REYES MARIA GLORIA	MEXICO	LOCAL	02/06/2012	JUNTOS POR LA DIGNIFICACIÓN Y JUSTICIA SOCIAL
297	VALENCIA DIAZ GEORGINA	MEXICO	LOCAL	06/06/2012	SINDICATO UNIFICADO DE MAESTROS Y ACADÉMICOS DEL ESTADO DE MEXICO
298	VAZQUEZ GARCIA JULIANA	MEXICO	LOCAL	04/06/2012	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C.
299	VEGA SÁNCHEZ FLOR LILIAN	MEXICO	LOCAL	06/06/2012	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA PROMOCIÓN HUMANA A.C.
300	VILCHIS CHAPARRO EDITH	MEXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A.C.
301	VILCHIS CHAPARRO NORMA	MEXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A.C.
302	VILCHIS JIMÉNEZ BEATRIZ	MEXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A.C.
303	VILCHIS JIMÉNEZ DELIA	MEXICO	LOCAL	07/06/2012	FUNDACIÓN TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MÉXICO A.C.
304	ZAMORA MOLINA MARÍA GUADALUPE	MEXICO	LOCAL	04/06/2012	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C.
305	PIÑA DANIEL DAMARIS	MEXICO	01	07/06/2012	TENDIENDO PUENTES A.C.
306	LUGO ARMENDARIZ YARADELIA ROSARIO	MEXICO	02	06/06/2012	SINDICATO UNIFICADO DE MAESTROS Y ACADÉMICOS DEL ESTADO DE MEXICO
307	OLVERA VARGAS JOSE CRUZ	MEXICO	02	06/06/2012	SINDICATO UNIFICADO DE MAESTROS Y ACADÉMICOS DEL ESTADO DE MEXICO
308	GÓMEZ MORENO ADRIANA	MEXICO	03	07/06/2012	TENDIENDO PUENTES A.C.
309	LOVERA HERNÁNDEZ GABRIEL	MEXICO	03	07/06/2012	COORDINACIÓN NACIONAL DE LÍDERES Y OBSERVADORES A.C.
310	RODRIGUEZ LOPEZ JANET	MEXICO	03	07/06/2012	TENDIENDO PUENTES A.C.
311	VICTORIANO IGNACIO IGNACIA	MEXICO	03	07/06/2012	COORDINACIÓN NACIONAL DE LÍDERES Y OBSERVADORES A.C.
312	REYES LOYO FAVIOLA	MEXICO	06	07/06/2012	ALIANZA NACIONAL DE ORGANIZACIONES Y COORDINACIÓN NACIONAL DE LÍDERES Y OBSERVADORES
313	SANCHEZ ARELLANO EFREA	MEXICO	06	07/06/2012	ALIANZA NACIONAL DE ORGANIZACIONES Y COORDINACIÓN NACIONAL DE LÍDERES Y OBSERVADORES
314	LORENZO CLAVEL EDILBERTO	MEXICO	07	06/06/2012	SINDICATO UNIFICADO DE MAESTROS Y ACADÉMICOS DEL ESTADO DE MEXICO
315	RANGEL LOZA EVA CRISTINA	MEXICO	07	06/06/2012	SINDICATO UNIFICADO DE MAESTROS Y ACADÉMICOS DEL ESTADO DE MEXICO
316	ALANUZA PINEDA JUAN CARLOS	MEXICO	09	07/06/2012	TENDIENDO PUENTES A.C.
317	CONTRERAS MARTINEZ JORGE	MEXICO	09	07/06/2012	TENDIENDO PUENTES A.C.
318	ENRIQUEZ GARCIA LUIS GABRIEL	MEXICO	09	07/06/2012	TENDIENDO PUENTES A.C.
319	HERNANDEZ ALVAREZ JESSICA	MEXICO	09	07/06/2012	TENDIENDO PUENTES A.C.
320	RAMIREZ VAZQUEZ RAYMUNDO	MEXICO	09	07/06/2012	TENDIENDO PUENTES A.C.
321	ARROYO REYES LETICIA	MEXICO	11	07/06/2012	COORDINACIÓN NACIONAL DE LÍDERES Y OBSERVADORES A.C.
322	AYERDAÑO CANTO MARIA DEL ROCIO	MEXICO	12	07/06/2012	COORDINACIÓN NACIONAL DE LÍDERES Y OBSERVADORES A.C.

CONS.	NOMBRE	ENTIDAD FEDERATIVA	JUNTA EJECUTIVA	FECHA DE LA SOLICITUD	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN
647	SANCHEZ JUAREZ MARIA ESTHER CALIXO	TLAXCALA	LOCAL	07/06/2017	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TLAXCALA LIC MANUEL LARDIZABAL Y URIBE A.C.
648	SANCHEZ SANCHEZ ERIKA	TLAXCALA	LOCAL	06/06/2012	FUNDACION NOSOTROS LOS JOVENES
649	VÁZQUEZ CASTILLO MARIA GUADALUPE	TLAXCALA	LOCAL	06/06/2013	FUNDACION NOSOTROS LOS JOVENES
650	BERNAL MARTINEZ MA DEL RAYO	TLAXCALA	02	07/06/2012	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TLAXCALA LIC MANUEL LARDIZABAL Y URIBE A.C.
651	ESCAMILLA RICALDAY MIGUEL	TLAXCALA	02	07/06/2012	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TLAXCALA LIC MANUEL LARDIZABAL Y URIBE A.C.
652	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ ARTURO	TLAXCALA	02	07/06/2012	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TLAXCALA LIC MANUEL LARDIZABAL Y URIBE A.C.
653	PAREDES ROCHA MAURICIO	TLAXCALA	02	07/06/2012	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TLAXCALA LIC MANUEL LARDIZABAL Y URIBE A.C.
654	PÉREZ ROMERO RENE	TLAXCALA	02	07/06/2012	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TLAXCALA LIC MANUEL LARDIZABAL Y URIBE A.C.
655	RAMIREZ CAÑO TEODOLINDA	TLAXCALA	02	07/06/2012	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TLAXCALA LIC MANUEL LARDIZABAL Y URIBE A.C.
656	SALGADO MARTÍNEZ ERIKA BEATRIZ	TLAXCALA	02	07/06/2012	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TLAXCALA LIC MANUEL LARDIZABAL Y URIBE A.C.
657	BOQUIÑO LOPEZ MARIA DEL ROCIO	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO, A.C.
658	CASTILLO DURÁN MARADALI	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO, A.C.
659	CORDOVA GARCIA MARIA LUISA	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO, A.C.
660	FLORES AGUILAR ADALBERTO	VERACRUZ	LOCAL	07/06/2012	ALIANZA CIVICA
661	GARCIA ELENA	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO, A.C.
662	GARCIA MORALES MARINA	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO, A.C.
663	HERNANDEZ CRUZ SOFIA	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO, A.C.
664	HERNANDEZ HERNANDEZ JULIA	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO, A.C.
665	HERNANDEZ RODRIGUEZ ARACELI	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO, A.C.
666	HERNANDEZ VARGAS FRANCISCO	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO, A.C.
667	ISLAS FLORES ANTONIO	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO, A.C.
668	ISLAS LOPEZ ANGELA DEL CARMEN	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO, A.C.
669	JUÁREZ HUERTA ALEJANDRO	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	ALIANZA CIVICA
670	JUSTO K EPOMUCEO MAGDALENA	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO, A.C.
671	LOPEZ CERVANTES DEYSI DEL SOCORRO	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO, A.C.
672	MARTINEZ RIVERA NEREO	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO, A.C.
673	MATLA OCHOA GUADALUPE	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO, A.C.

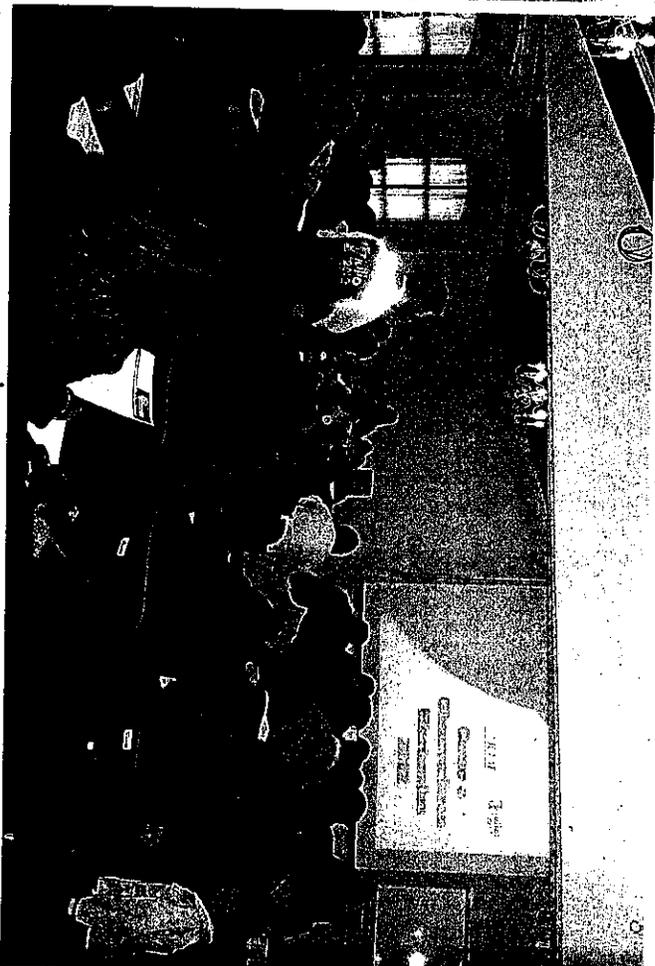
CONS.	NOMBRE	ENTIDAD FEDERATIVA	JUNTA EJECUTIVA	FECHA DE LA SOLICITUD	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN
674	NAVARRO TRUJILLO MARIA LIDIA	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO, A.C.
675	ORTEGA VERA MARCELINA	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO, A.C.
676	PEDRAZA CORDOBA ERIKA	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO, A.C.
677	PEÑA GUEVARA LETICIA	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO, A.C.
678	PEÑA VAZQUEZ ANASTACIO	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO, A.C.
679	RIVERA CARMONA DOROTEA	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO, A.C.
680	RODRIGUEZ TRINIDAD	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO, A.C.
681	SANCHEZ MATLA DIANA IVON	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO, A.C.
682	VELASQUEZ JOSE JAVIER	VERACRUZ	LOCAL	01/06/2012	FUNDACION DE TRANSPARENCIA PARA RENOVAR MEXICO, A.C.
683	ALEMAN GONZALEZ TERESA ADELA	VERACRUZ	04	07/06/2012	AGRUPACION FEMENIL DE MICRO-EMPRESARIAS Y ARTESANAS
684	AMAYA LAGUNES AIDA	VERACRUZ	04	07/06/2012	COPARMEX VERACRUZ
685	AMAYA LAGUNES KARLA	VERACRUZ	04	07/06/2012	COPARMEX VERACRUZ
686	AMAYA LAGUNES SANTA	VERACRUZ	04	07/06/2012	COPARMEX VERACRUZ
687	ARCE VILLA LEONARDO	VERACRUZ	04	07/06/2012	COPARMEX VERACRUZ
688	CORREA BADIAL ALEJANDRO	VERACRUZ	04	07/06/2012	COPARMEX VERACRUZ
689	DIAZ DIAZ VERONICA	VERACRUZ	04	07/06/2012	COPARMEX VERACRUZ
690	FUERTE RODRIGUEZ ALEJANDRO	VERACRUZ	04	07/06/2012	COPARMEX VERACRUZ
691	GONZALEZ MORALES AMAYRA MINERVA	VERACRUZ	04	07/06/2012	COPARMEX VERACRUZ
692	MORALES MENDEZ MINERVA	VERACRUZ	04	07/06/2012	COPARMEX VERACRUZ
693	RAMIREZ AMAYA MARIA FERNANDA	VERACRUZ	04	07/06/2012	COPARMEX VERACRUZ
694	RIOJAS MALO DIEGO ARMANDO	VERACRUZ	04	07/06/2012	COPARMEX VERACRUZ
695	RIOJAS FUNG WENDY SUIEHY	VERACRUZ	04	07/06/2012	COPARMEX VERACRUZ
696	FLORES BUSTOS AURELIA	VERACRUZ	10	06/06/2012	COCIAC CONSENSO Y OPERACION CIUDADANA
697	LANDA ESPINOZA SARAHÍ	VERACRUZ	10	06/06/2012	COCIAC CONSENSO Y OPERACION CIUDADANA
698	MUNGUJA PIÑA JOSE BALTAZAR	VERACRUZ	10	06/06/2012	COCIAC CONSENSO Y OPERACION CIUDADANA
699	SALAZAR TRUJILLO LUCIA	VERACRUZ	10	06/06/2012	COCIAC CONSENSO Y OPERACION CIUDADANA
700	VIVEROS LEAL KANCY MARISOL	VERACRUZ	10	06/06/2012	COCIAC CONSENSO Y OPERACION CIUDADANA

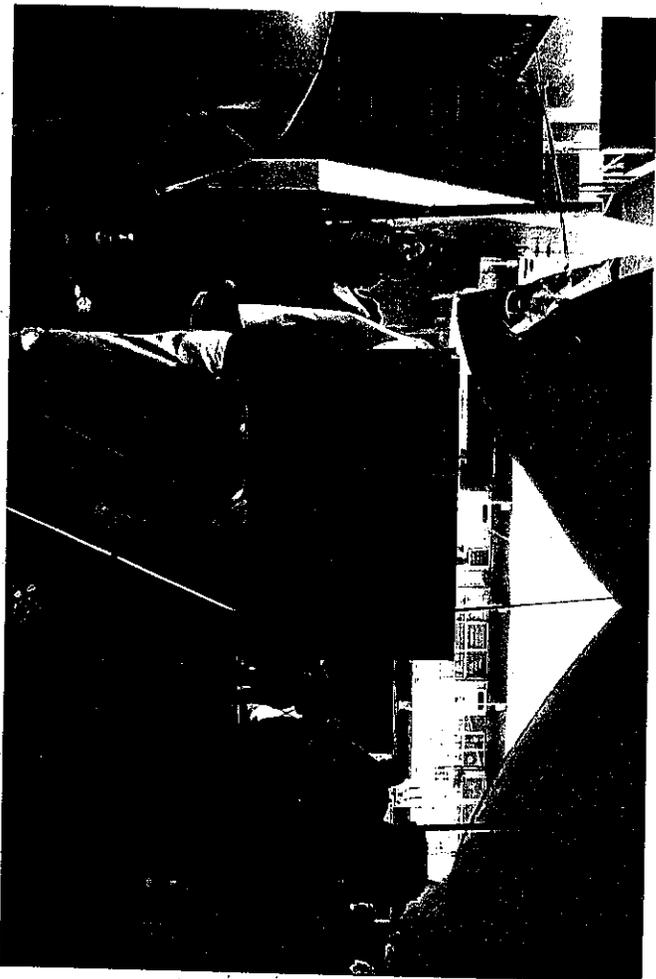
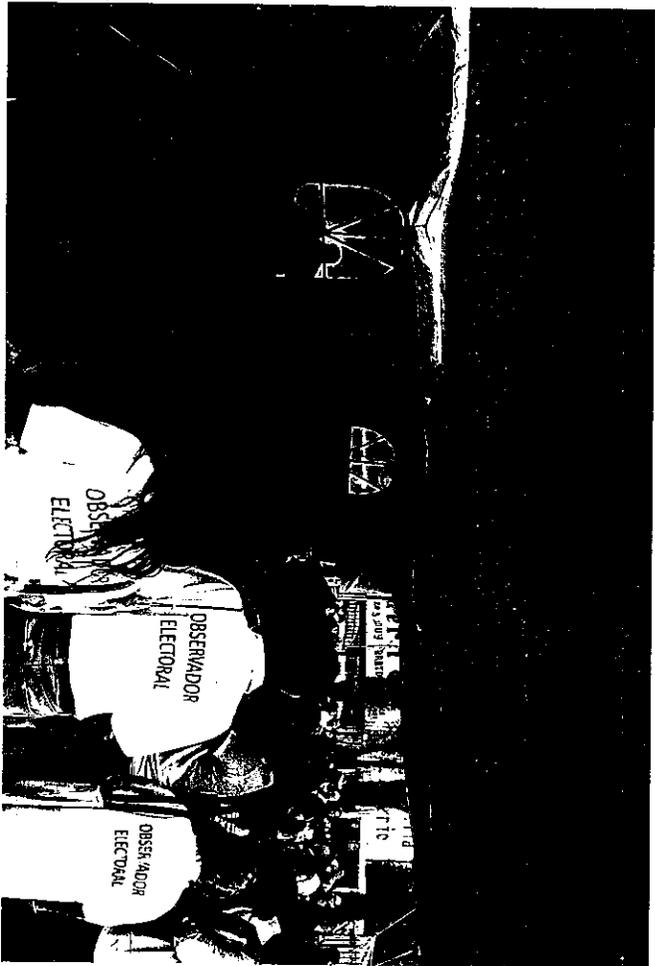


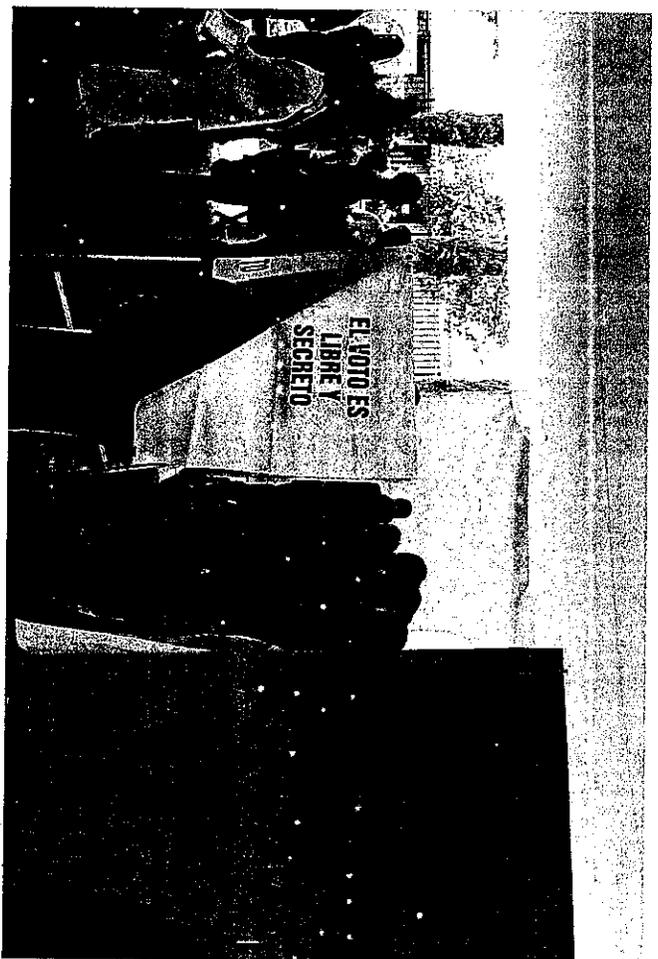
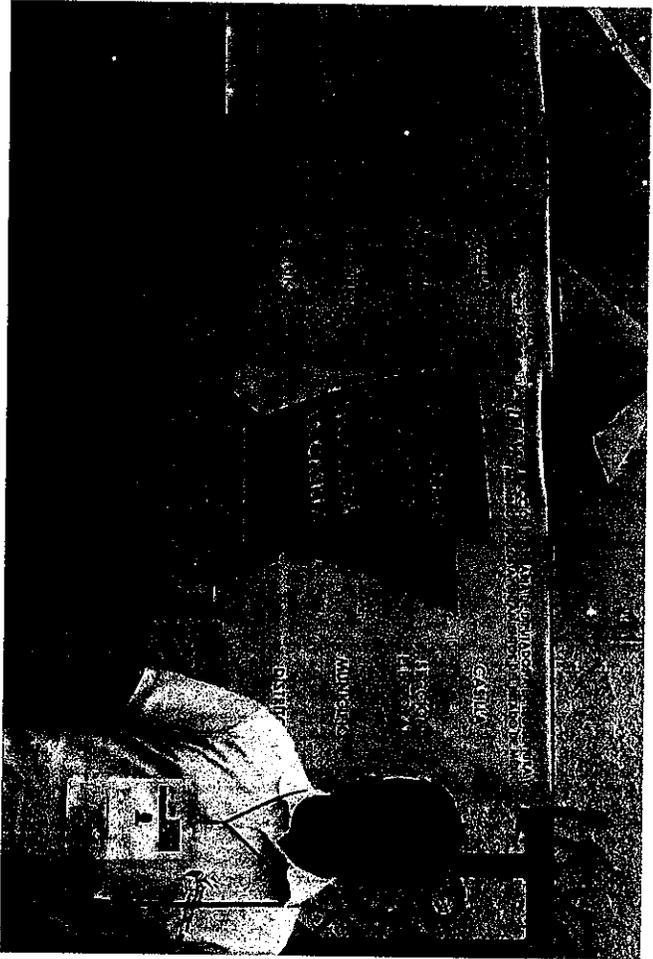
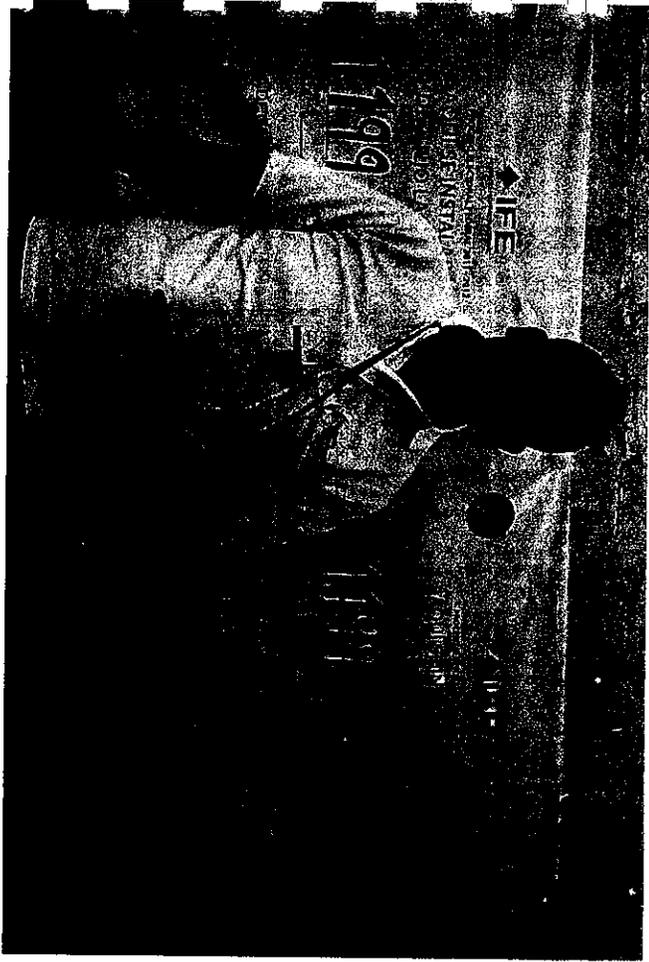
Hospital de la Facultad de Medicina
Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos
Secretaría de Salud
Paseo de la Reforma 286, México D.F., México

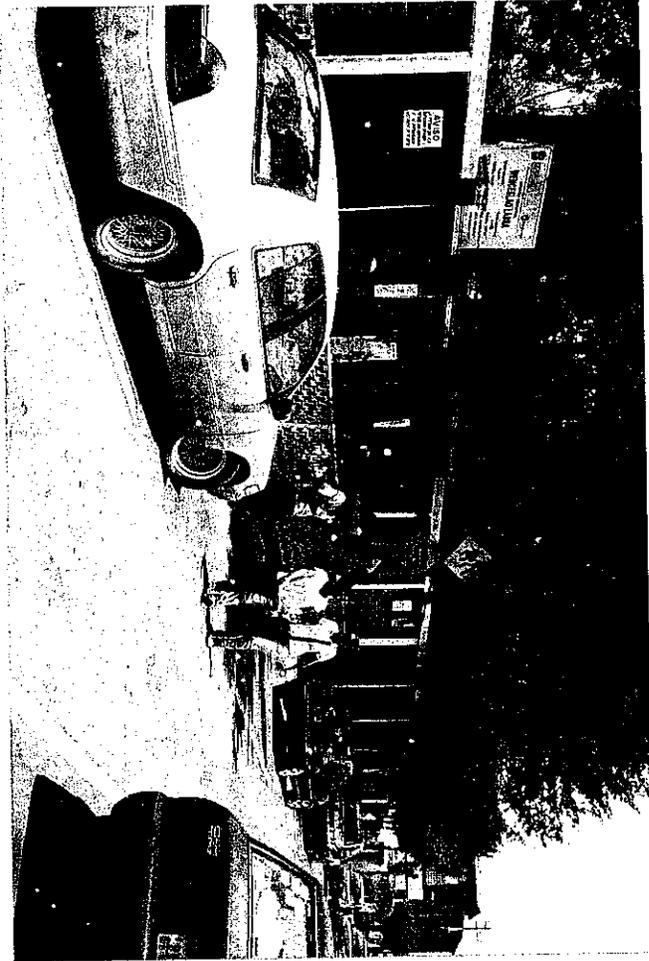
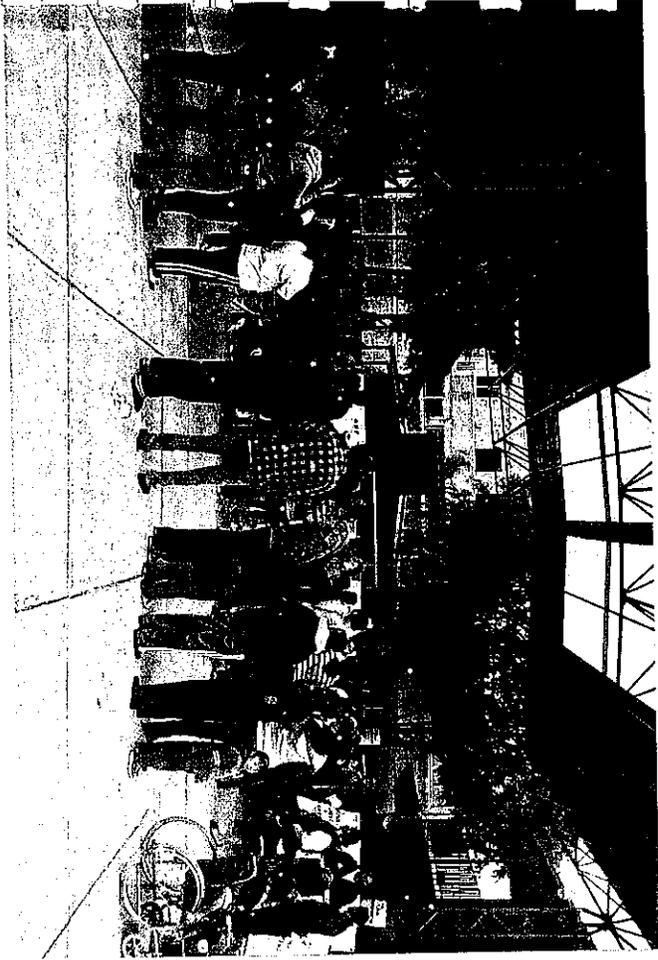
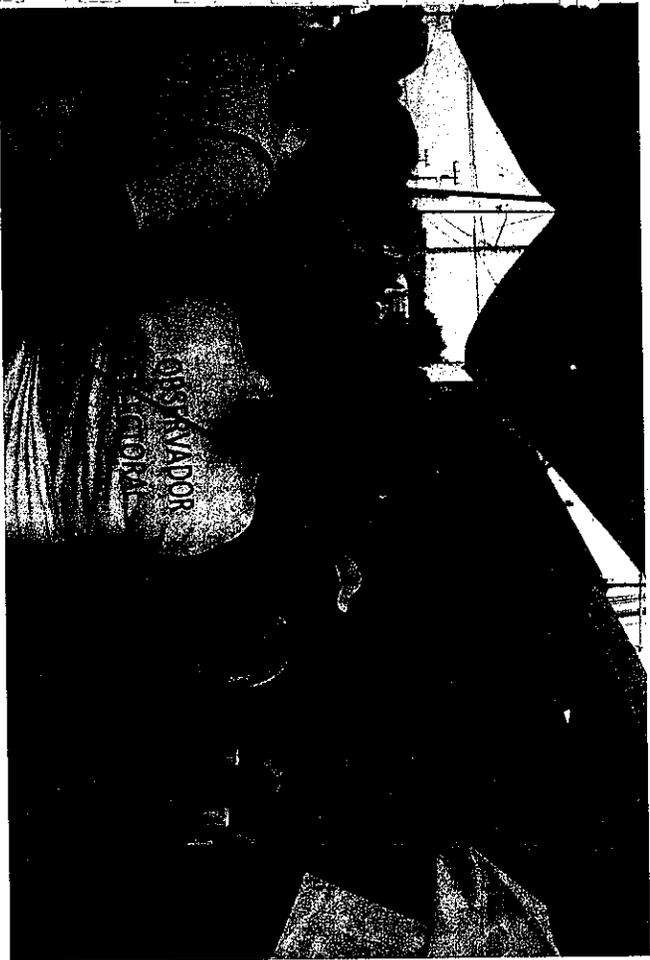
ANEXO NÚMERO ONCE

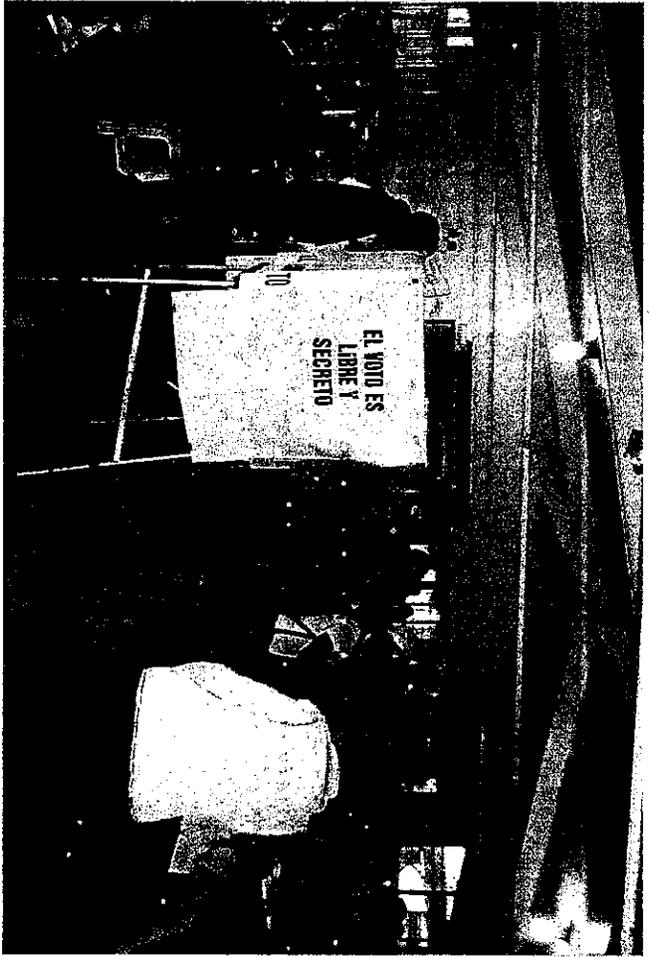


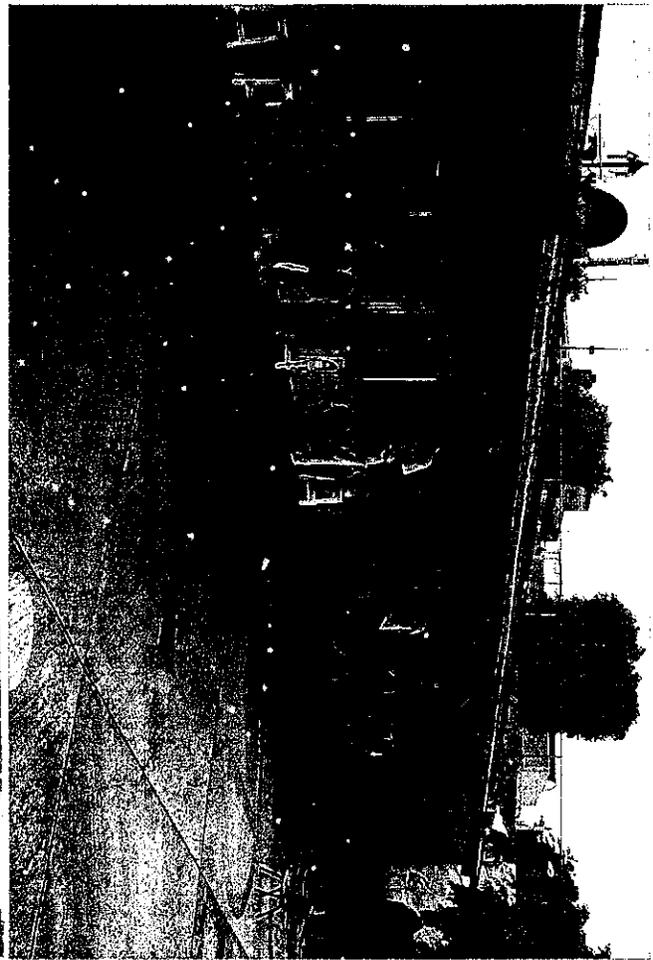
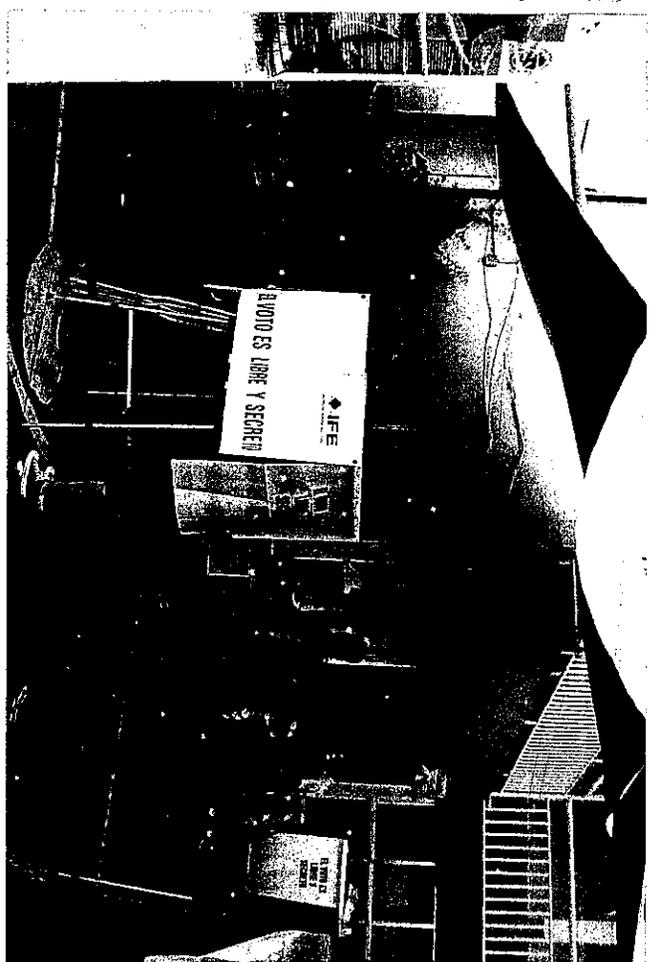
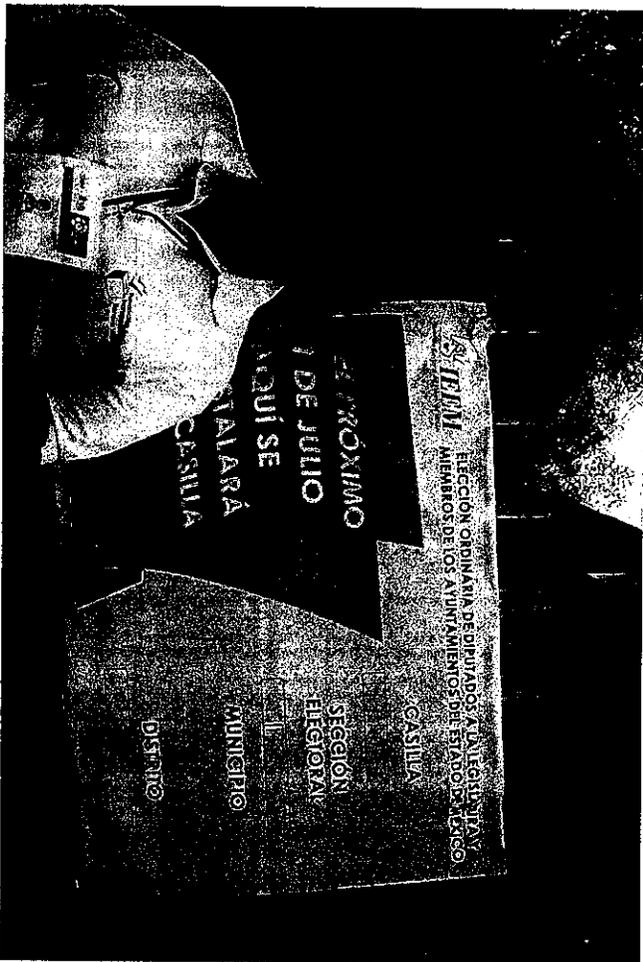


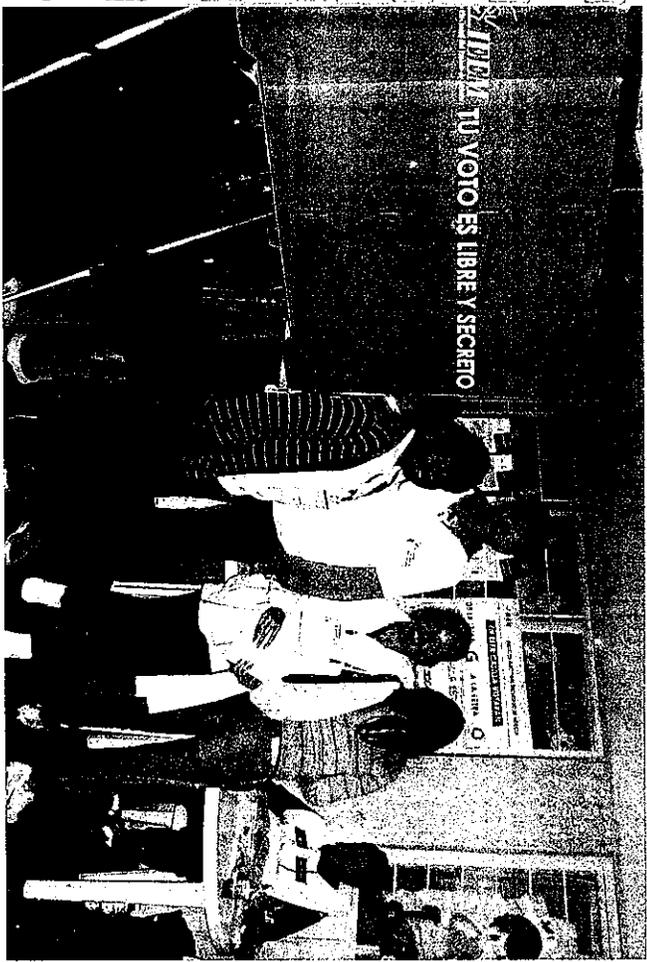
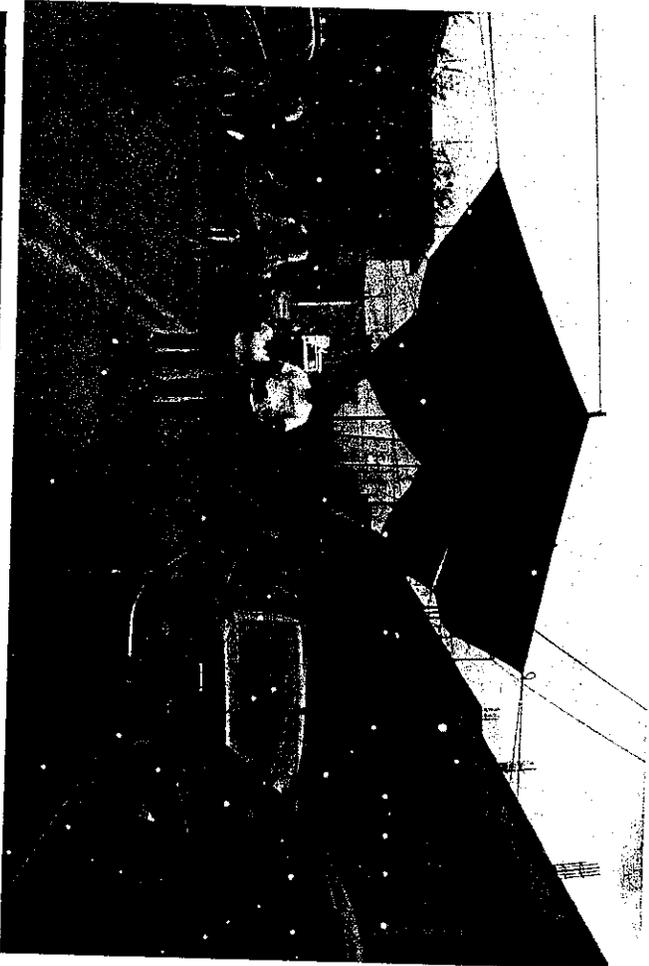
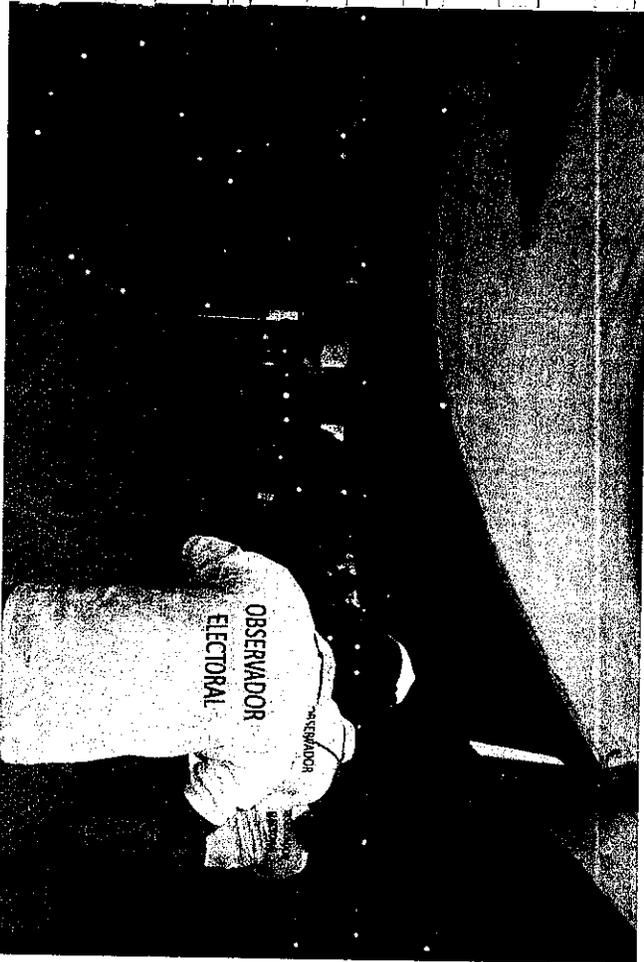


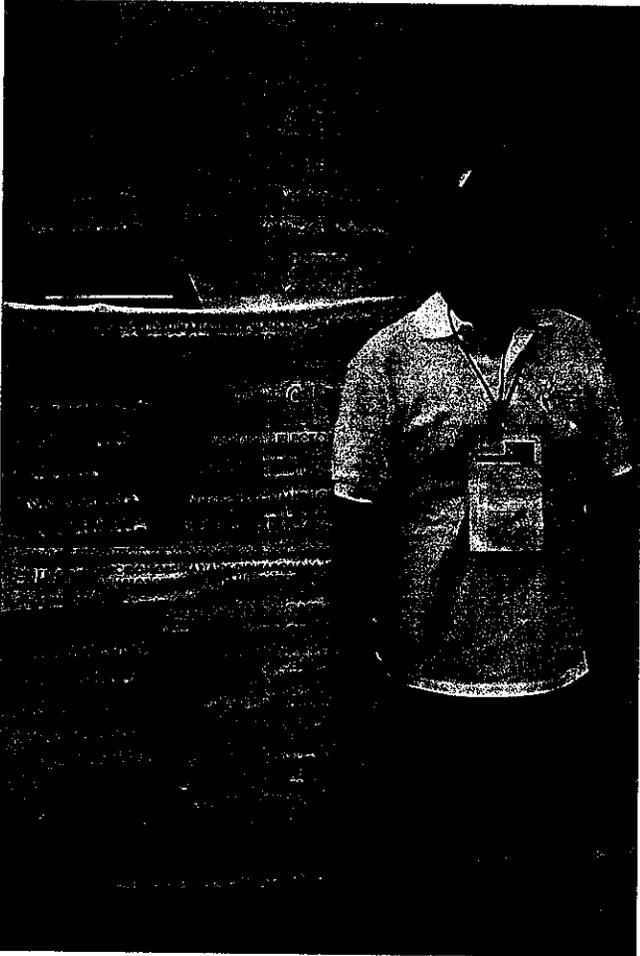
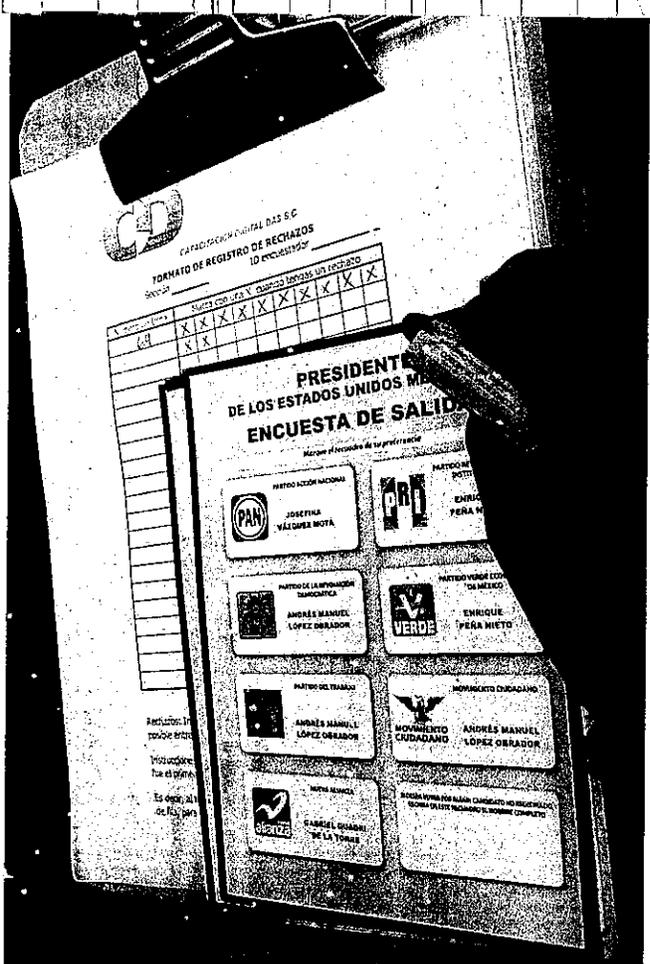
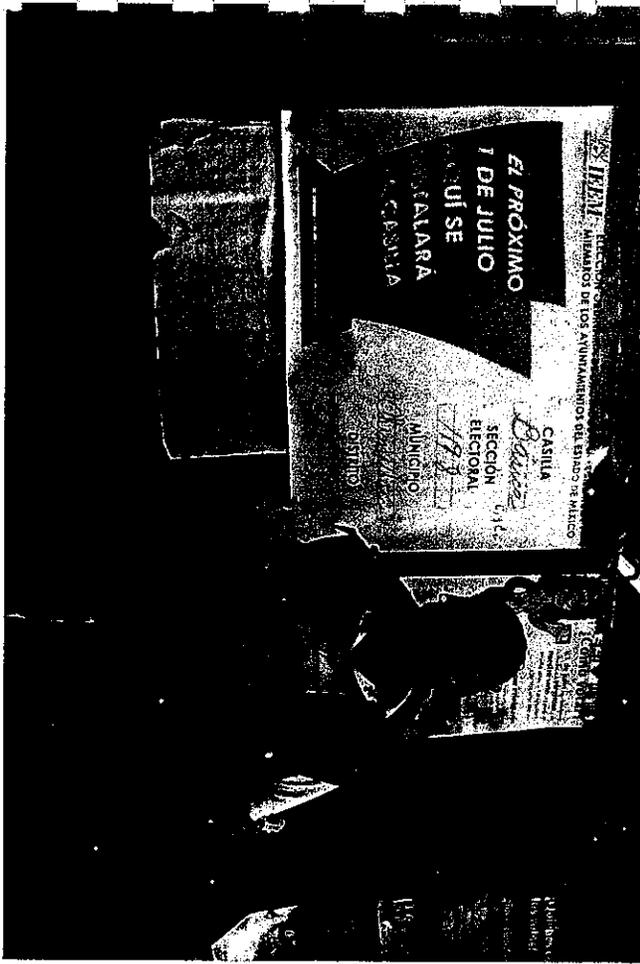


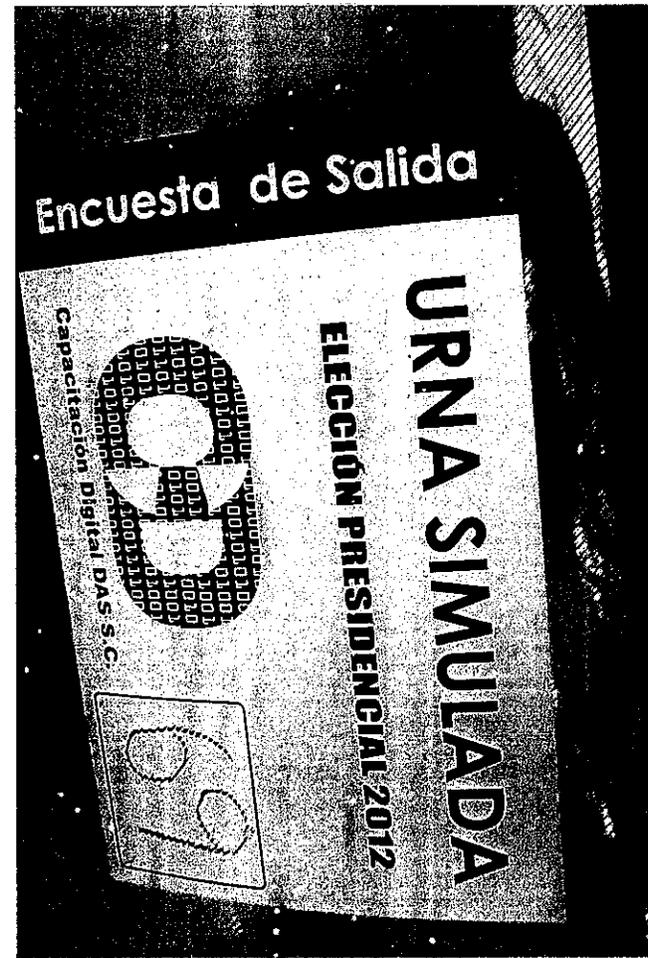


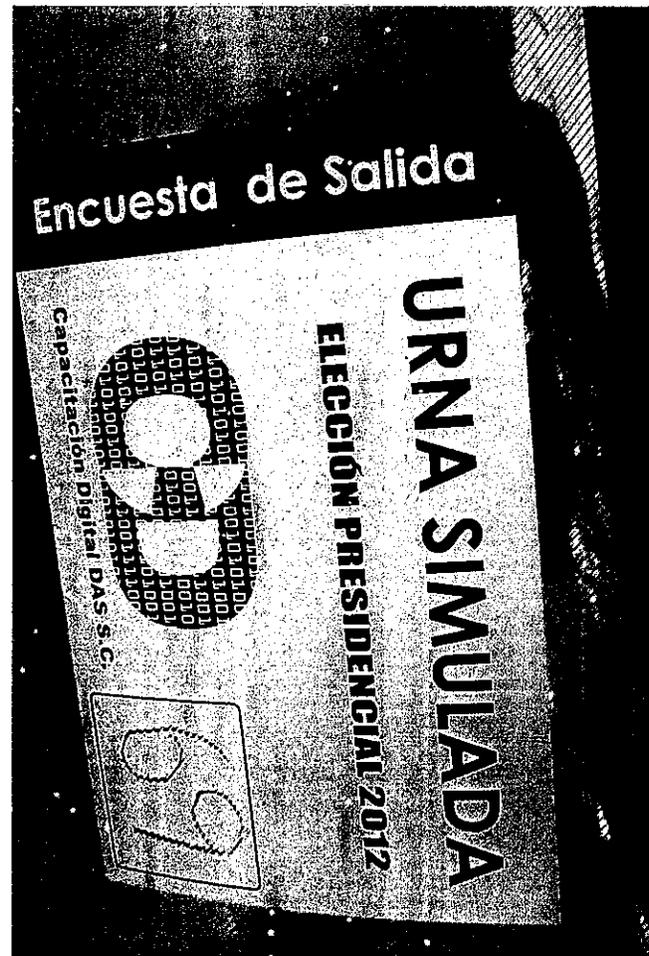
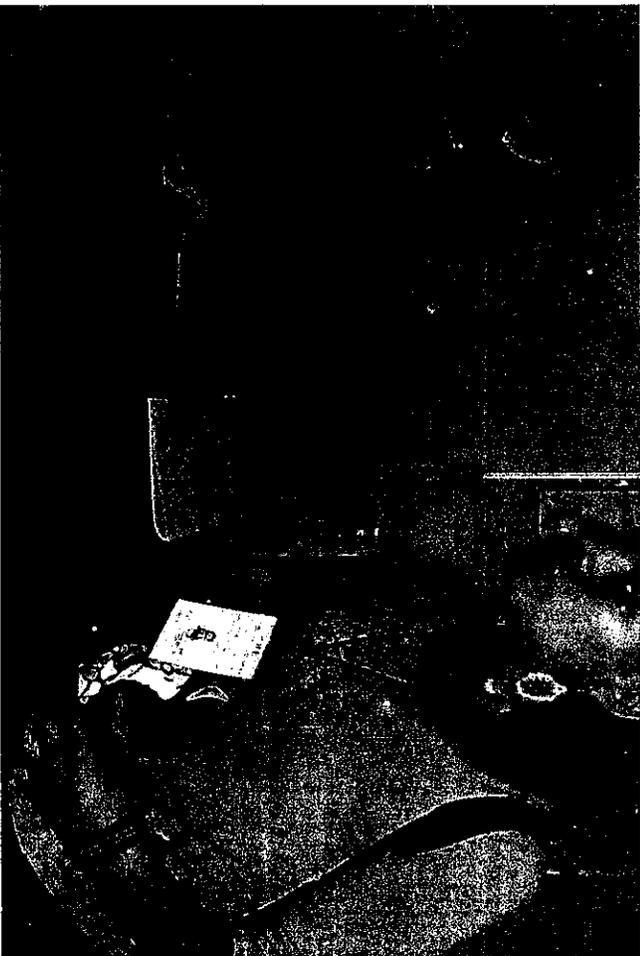




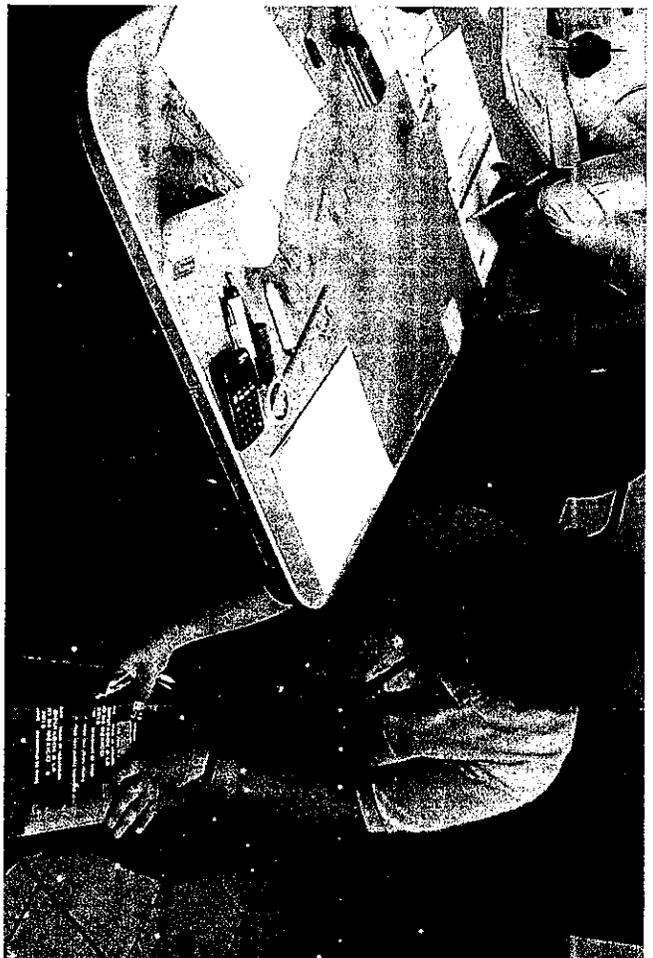
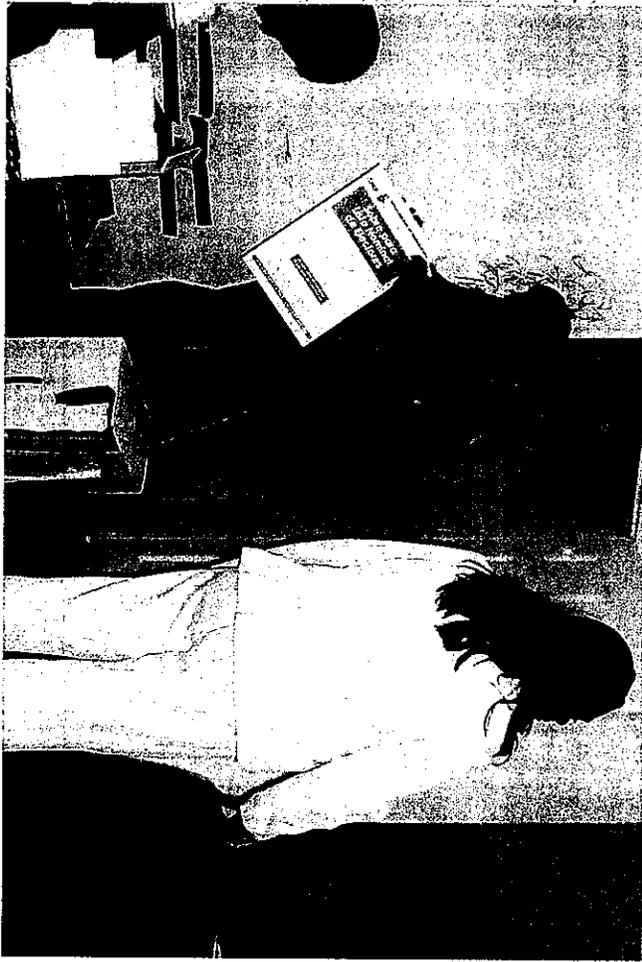


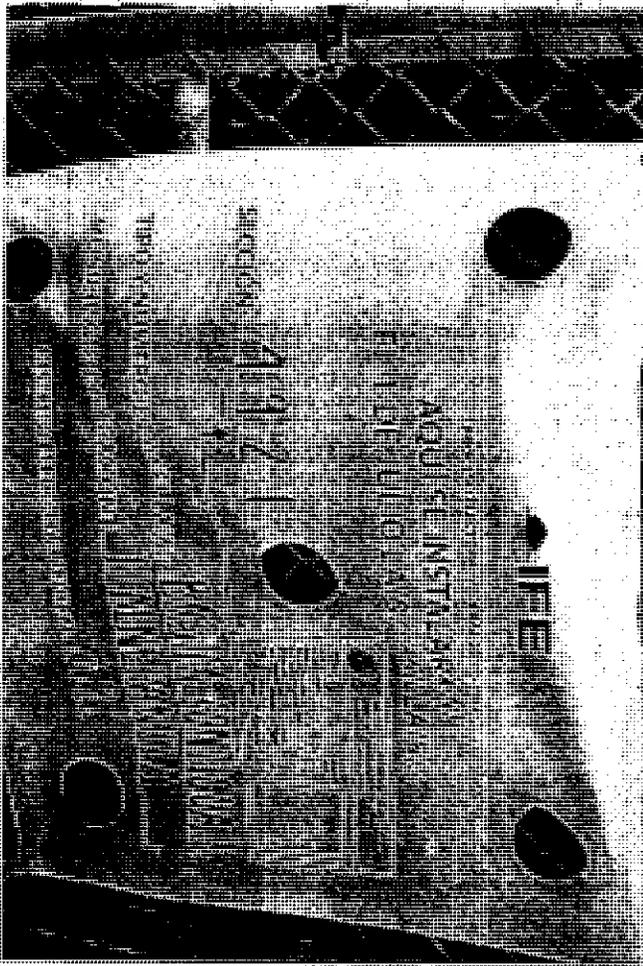












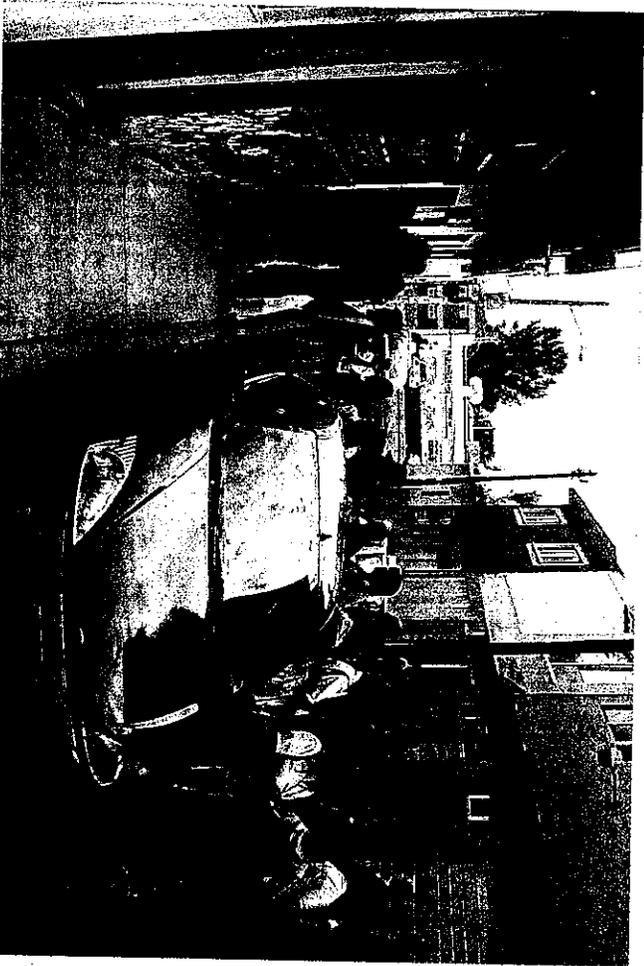


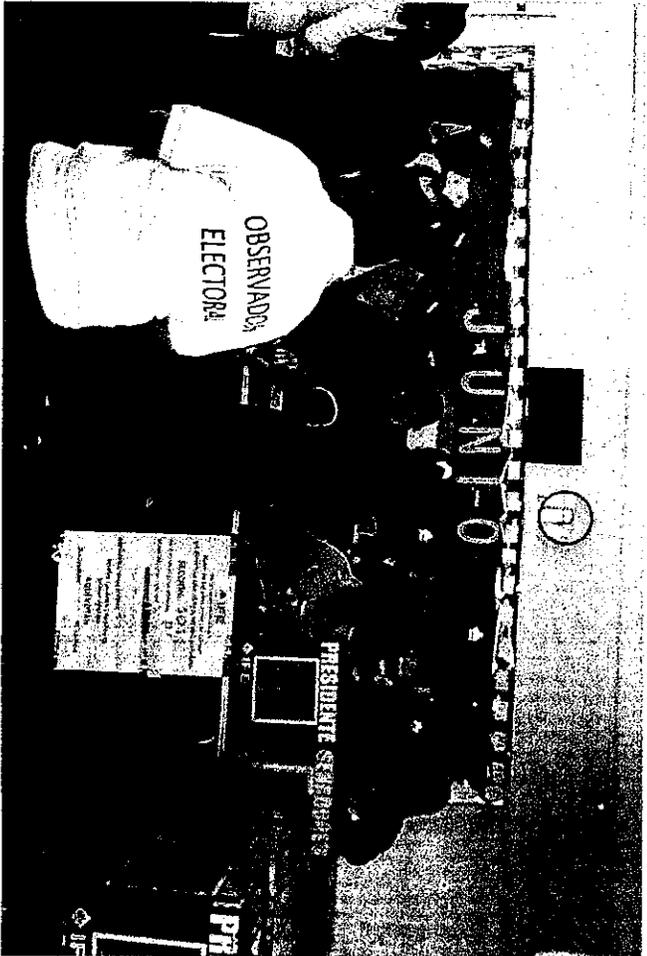
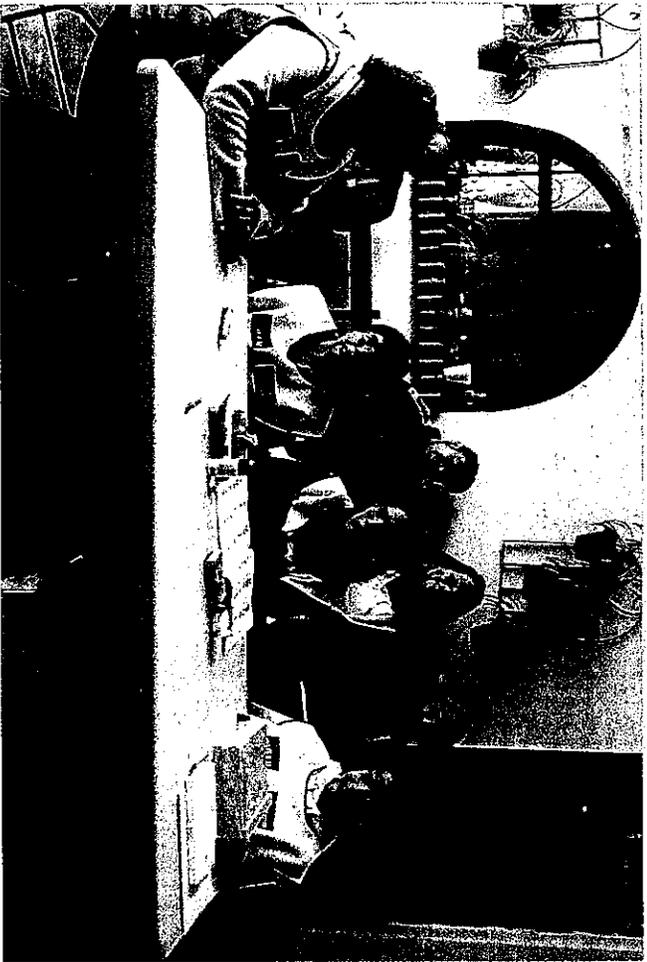
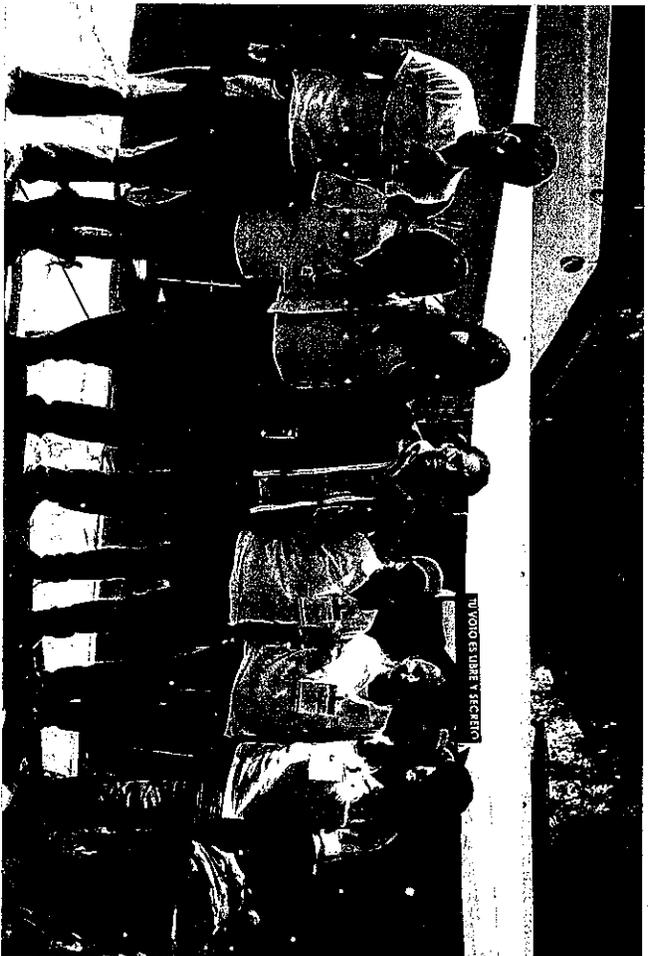
SENADORES PRESIDENTE

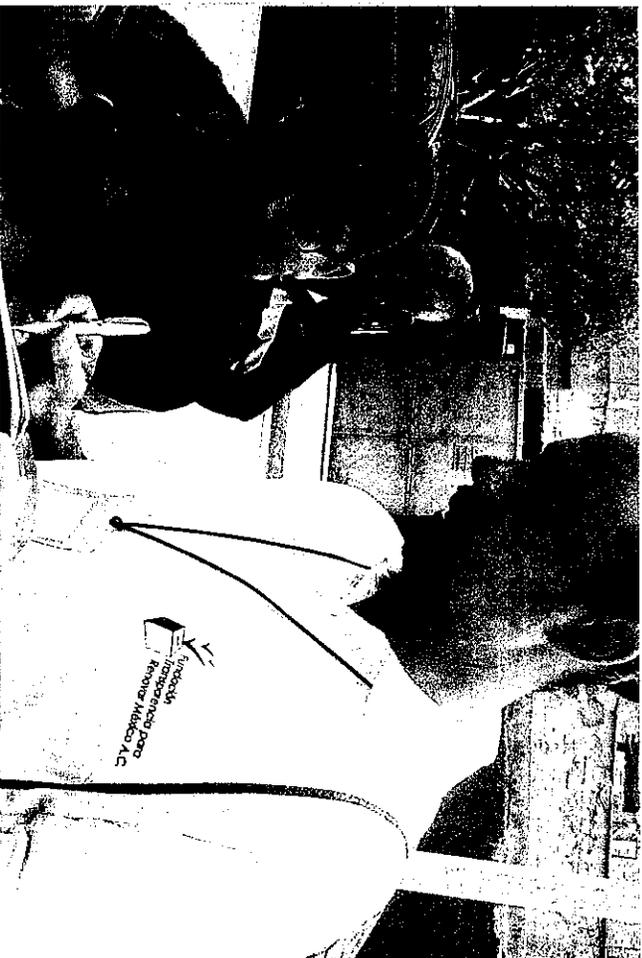
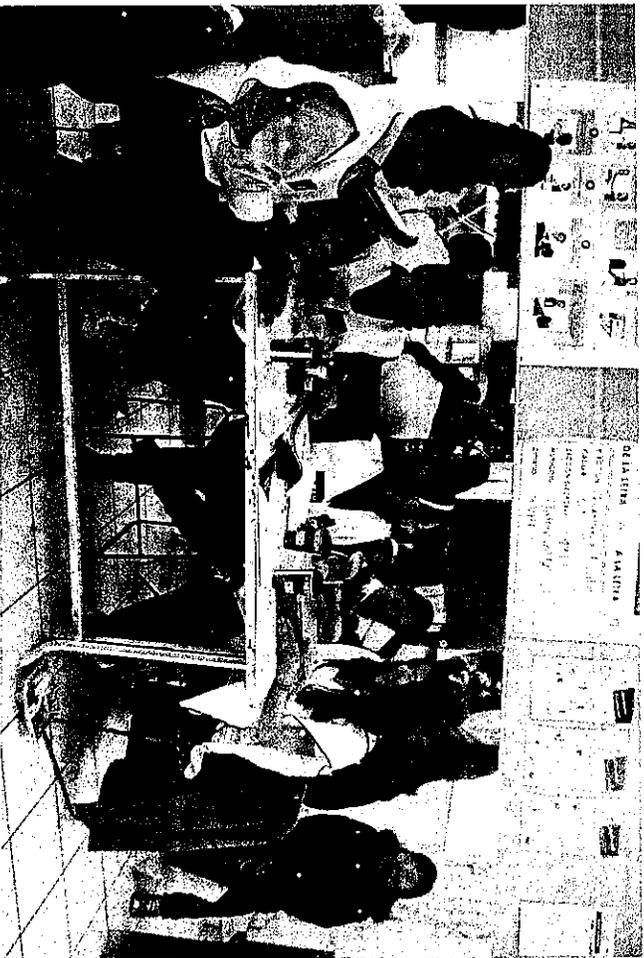
ESTADOS UNIDOS

IFE INSTITUTO FEDERAL DE ELECTOROS

ESTADOS UNIDOS

A high-contrast, black and white graphic design. At the top, the text "SENADORES PRESIDENTE" is written in large, bold, sans-serif letters. Below this, there are two framed photographs of an interior room, possibly a library or office, with bookshelves and a desk. The IFE logo and name are positioned on either side of the photos. At the bottom, the text "ESTADOS UNIDOS" is visible.



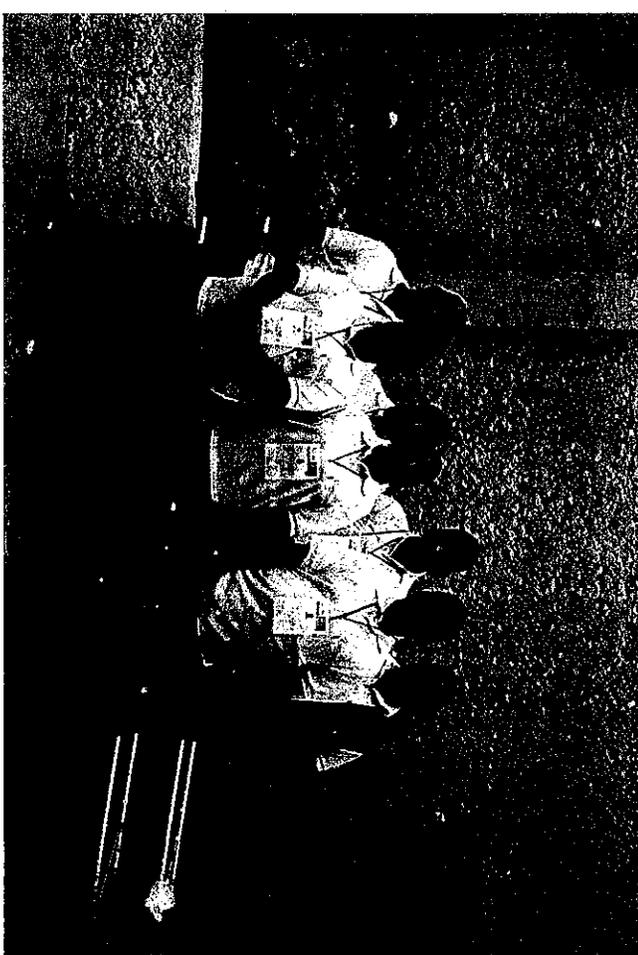


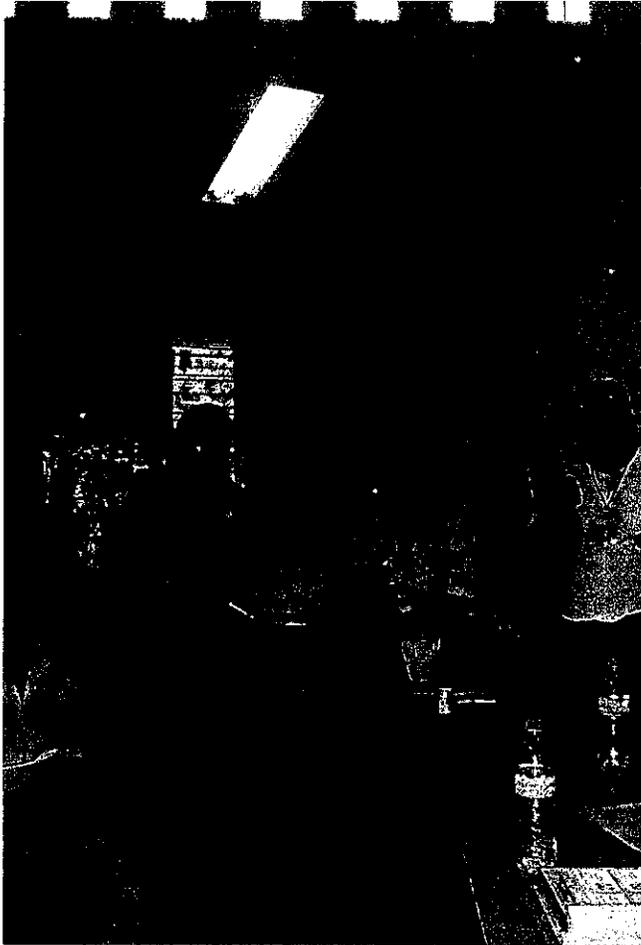
**AQUÍ SE INSTALARÁ(N)
EL 1 DE JULIO LA(S) CASILLA(S):**

CACIÓN: 49119

<p>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR</p>	
<p>Nombre: FRANCO SOTO Domicilio: CALZ. SANTA ANITA 1501 15 COL. VANDUETO FREDDY 03300 CD. MEXICO DF</p>	<p>Fecha de Emisión: 17/06/2017 Fecha de Expiración: 17/06/2018 Número de Credencial: 0001</p>
<p>Sección: 1234</p>	<p>Fecha de Emisión: 19/02/03 Fecha de Expiración: 19/02/03 Número de Credencial: 0001</p>

OY NÚMERO DE CASILLA(S): **BÁSICA-CONTIGUA 1**
 MUNICIPIO O DELEGACIÓN: **TLATEMPAN**
 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: **1º**





AQUÍ SE INSTALARÁ(N)
EL 1 DE JULIO LA(S) CASILLA(S):

SECCION: **4917**

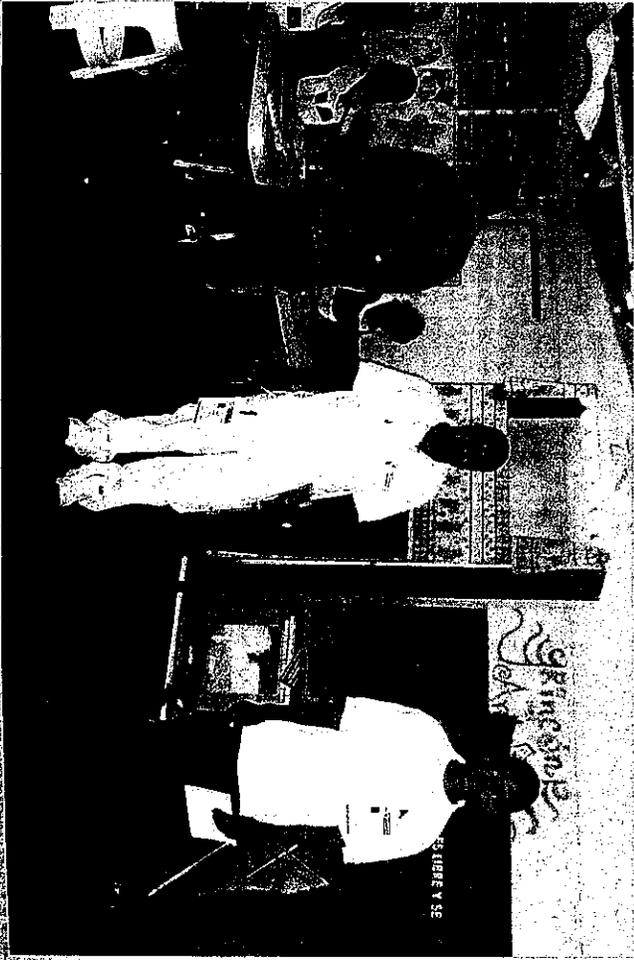
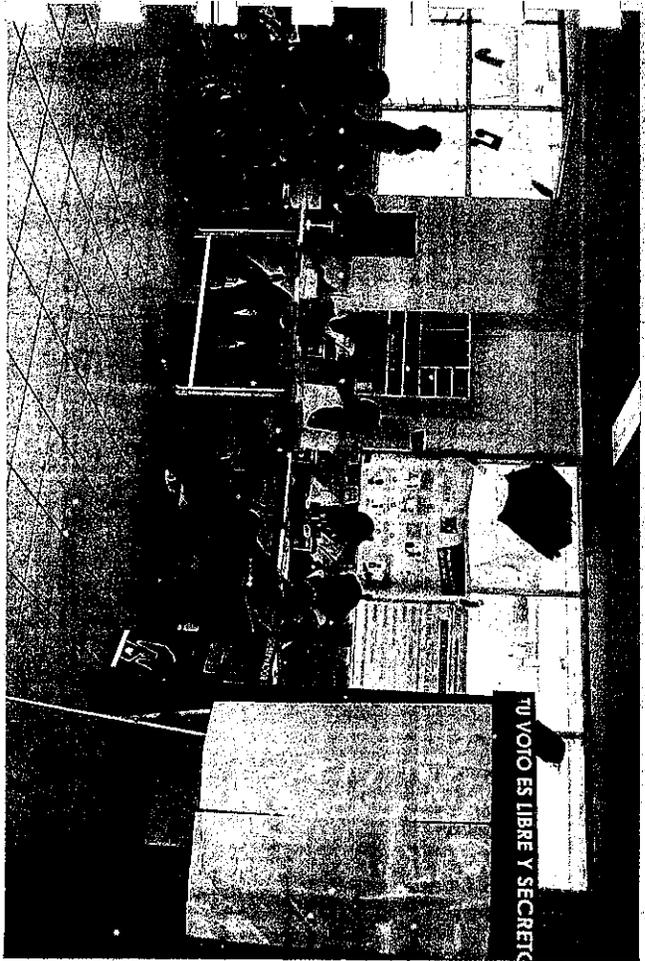
TIPO Y NÚMERO DE CASILLA(S): **BÁSICA CONTIGUA 2**

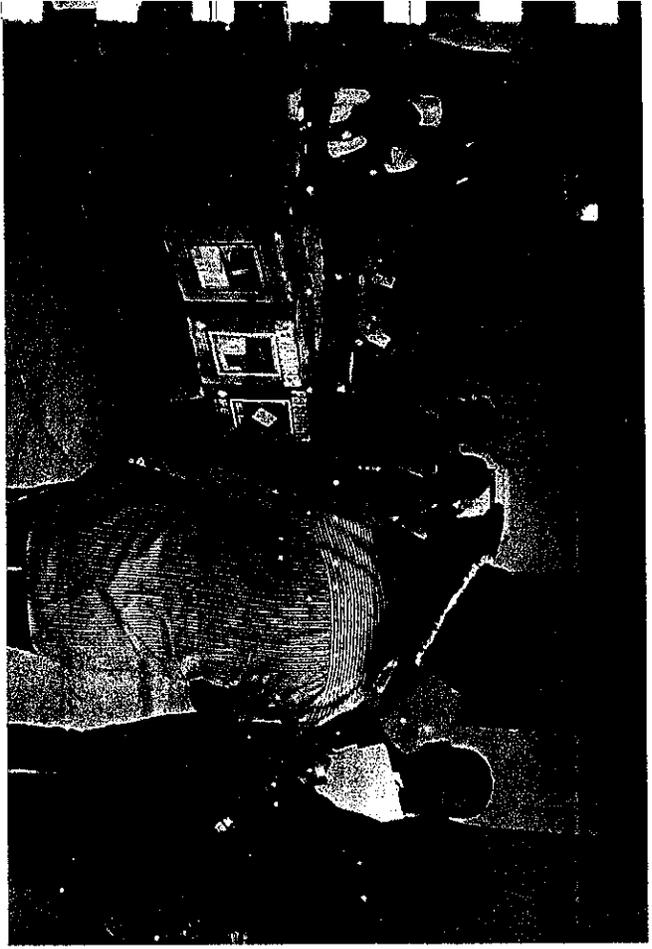
MUNICIPIO DE DELEGACION: **TIANEPANTLA**

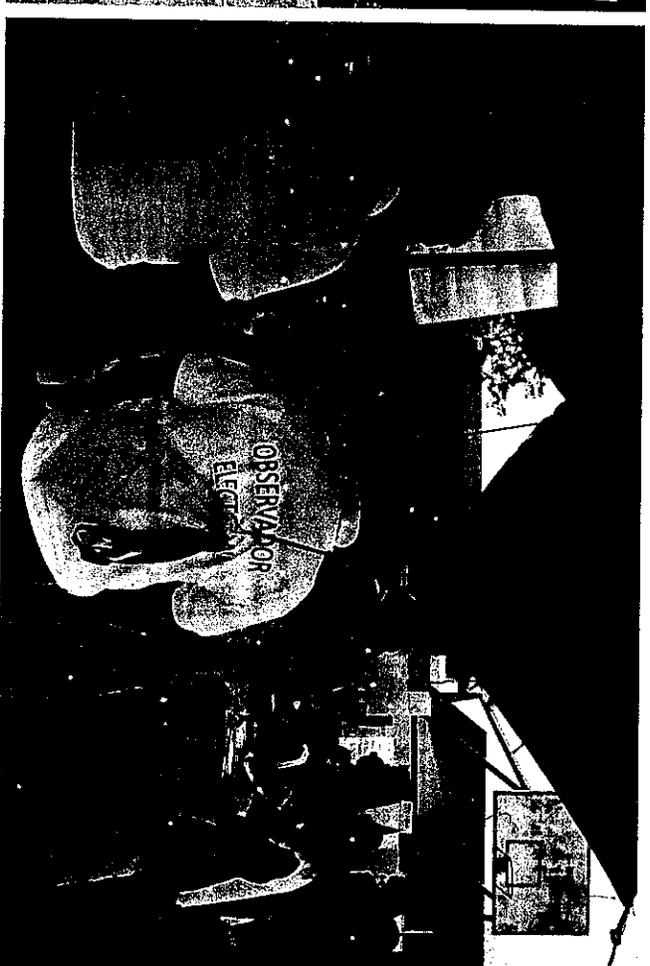
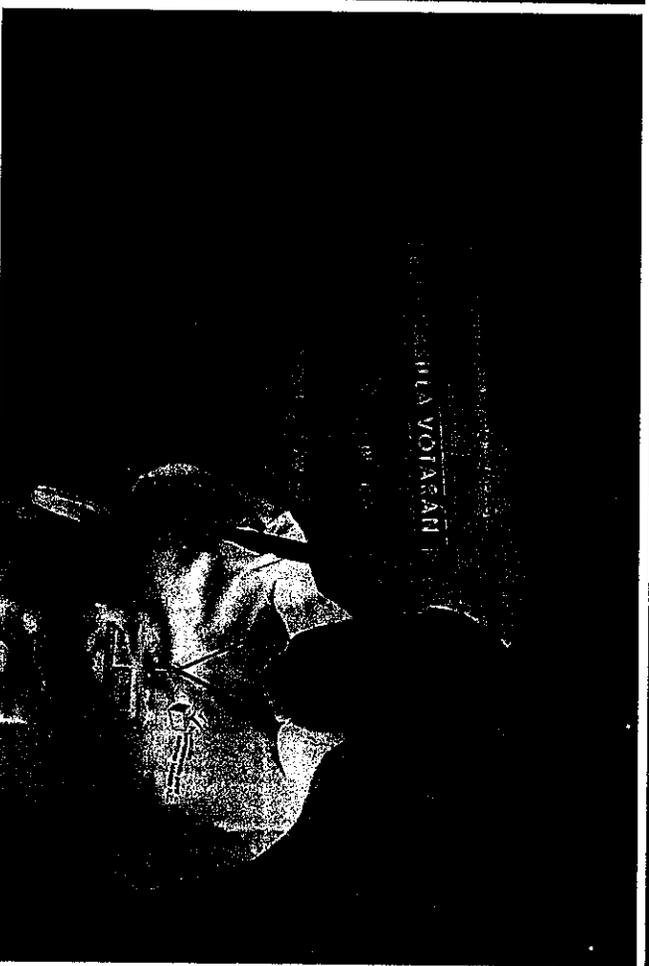
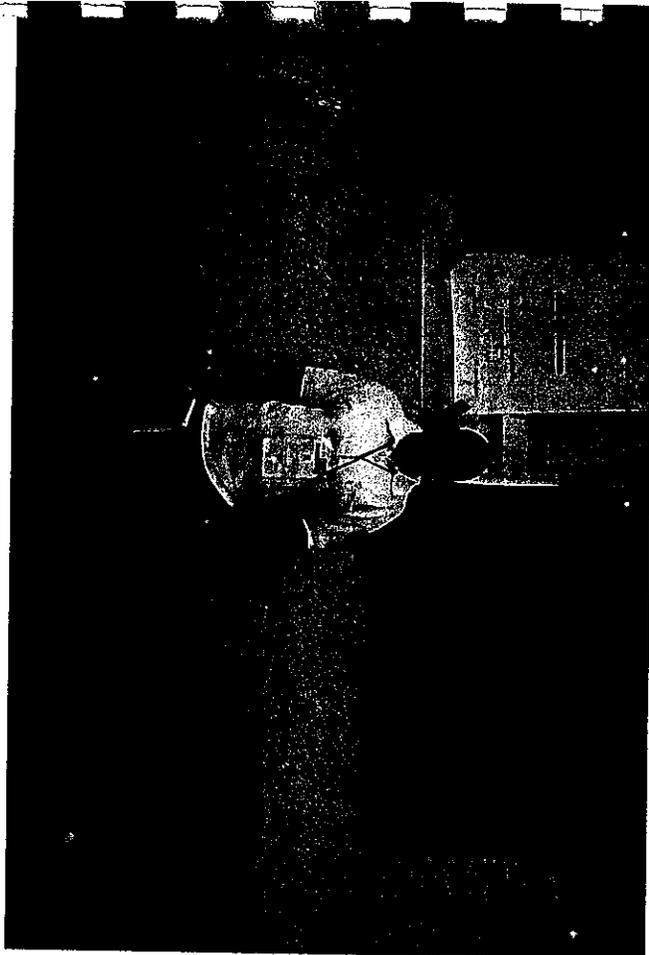
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: **19**

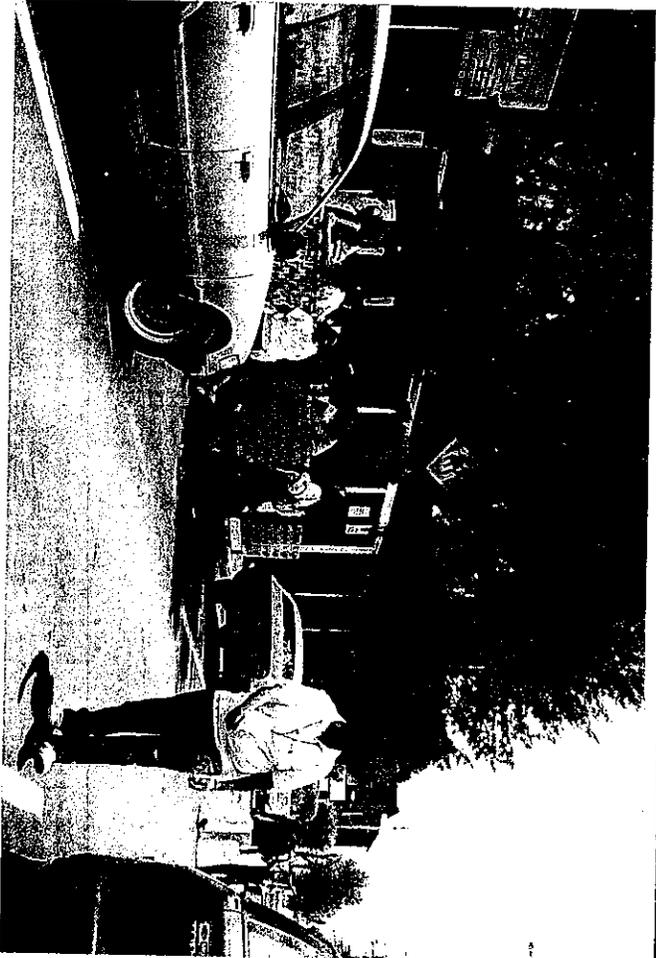
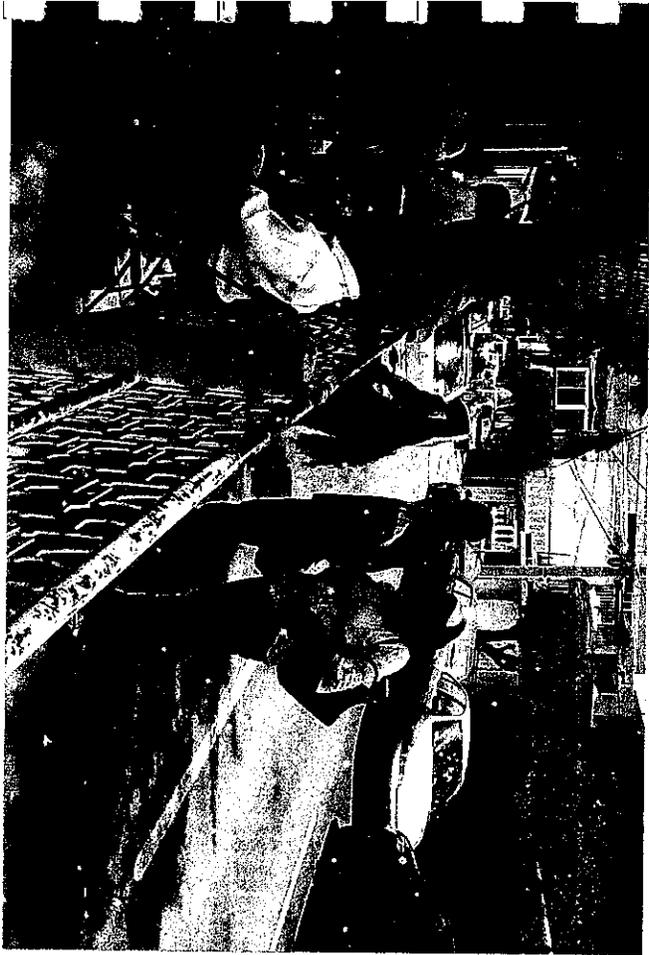
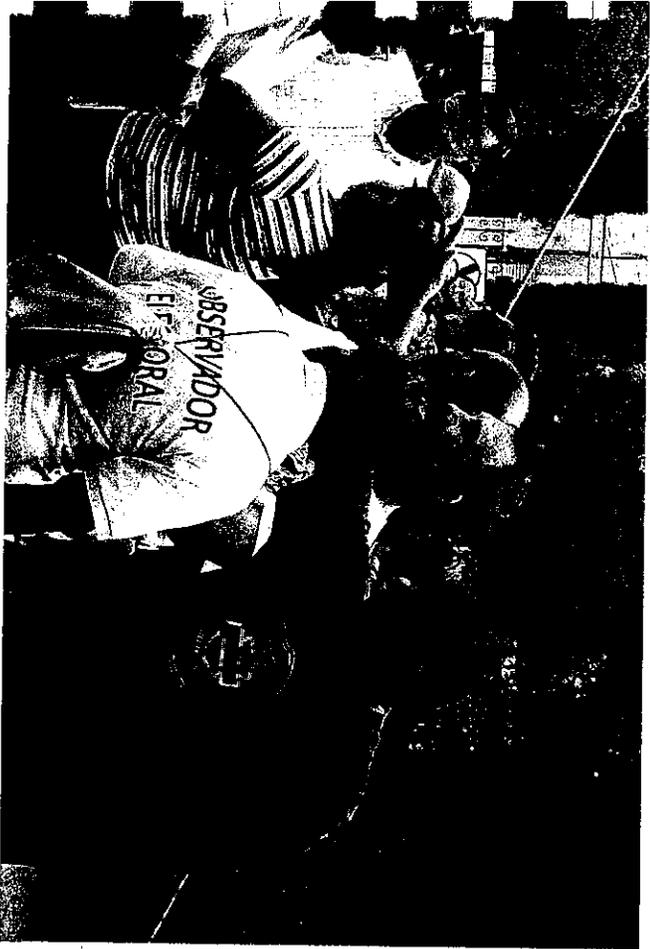
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PRESENTE EN LA SECCION 4917

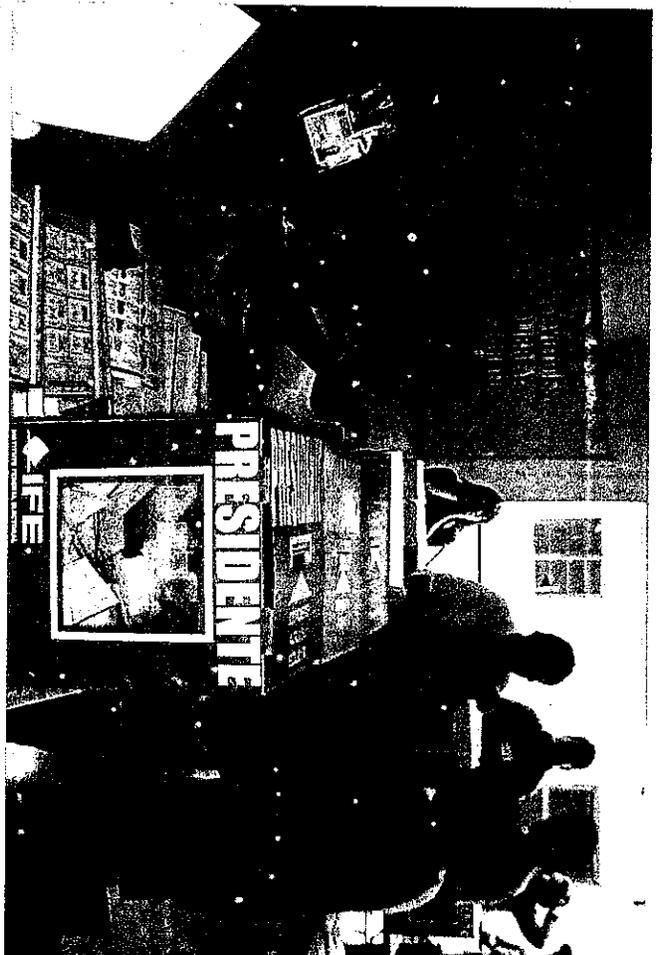
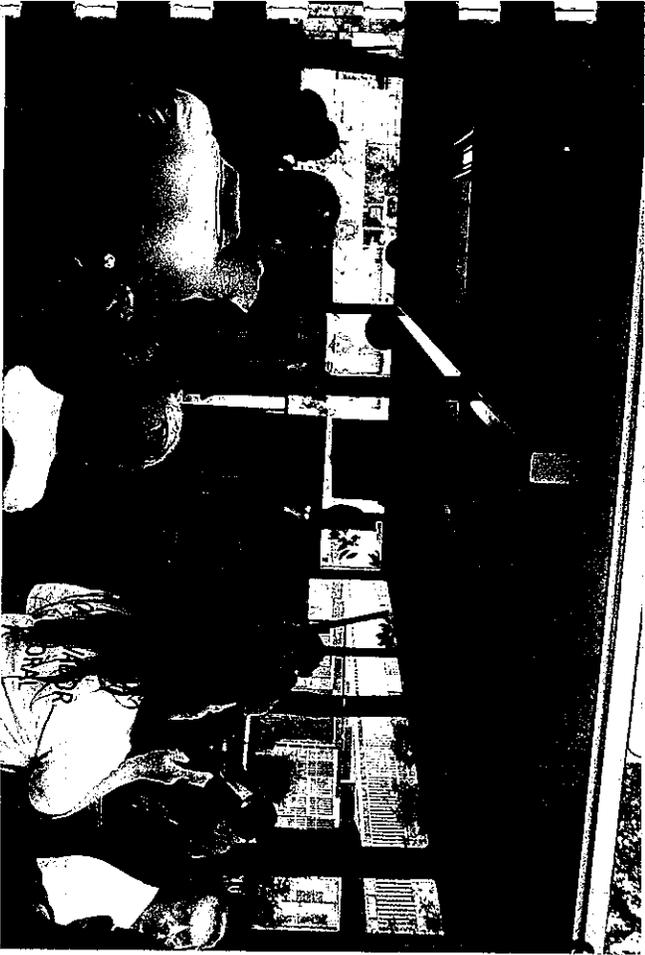
ESTADO DE QUERÉTARO
CALLE SAN AGUSTÍN 1313
C.P. 72000 QUERÉTARO, QUERÉTARO
TEL. (01) 771 311 1000
WWW.IFEQ.ORG.MX
LUGAR DE EMISIÓN: QUERÉTARO, QUERÉTARO
FECHA DE EMISIÓN: 2013-06-20
CANTIDAD: 123



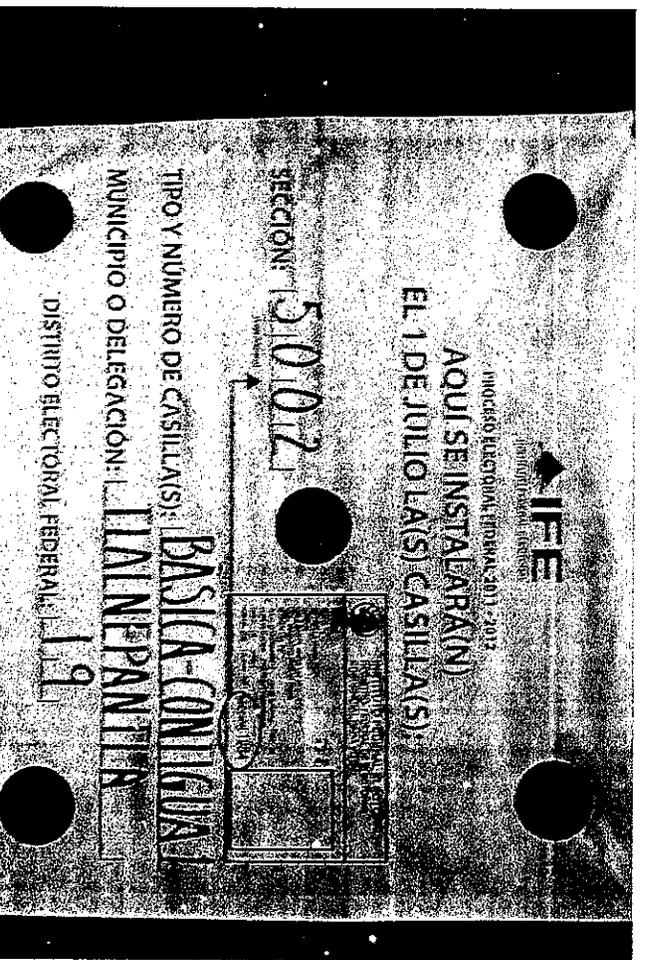


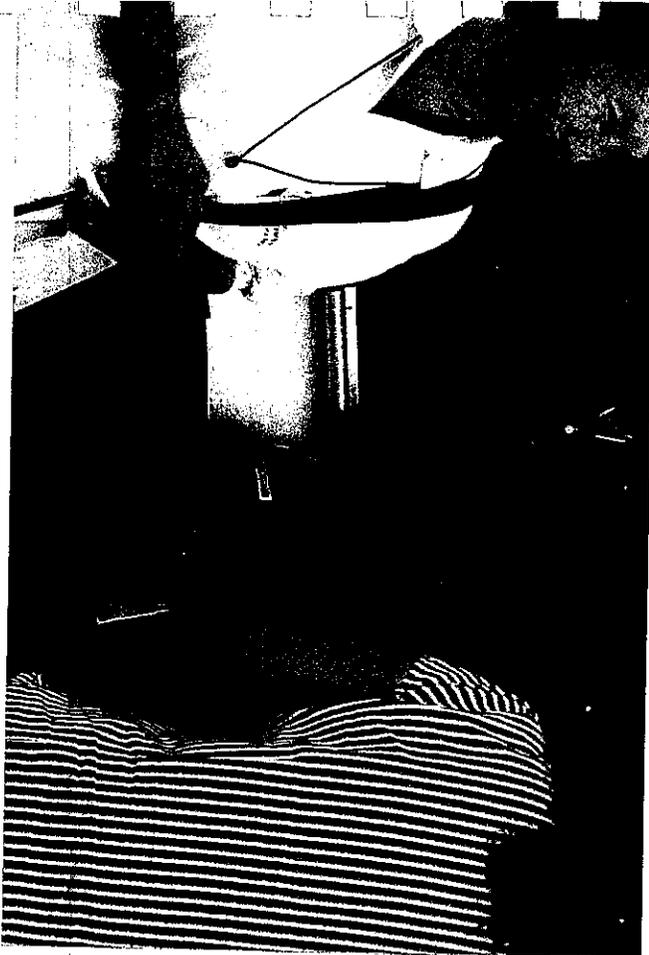


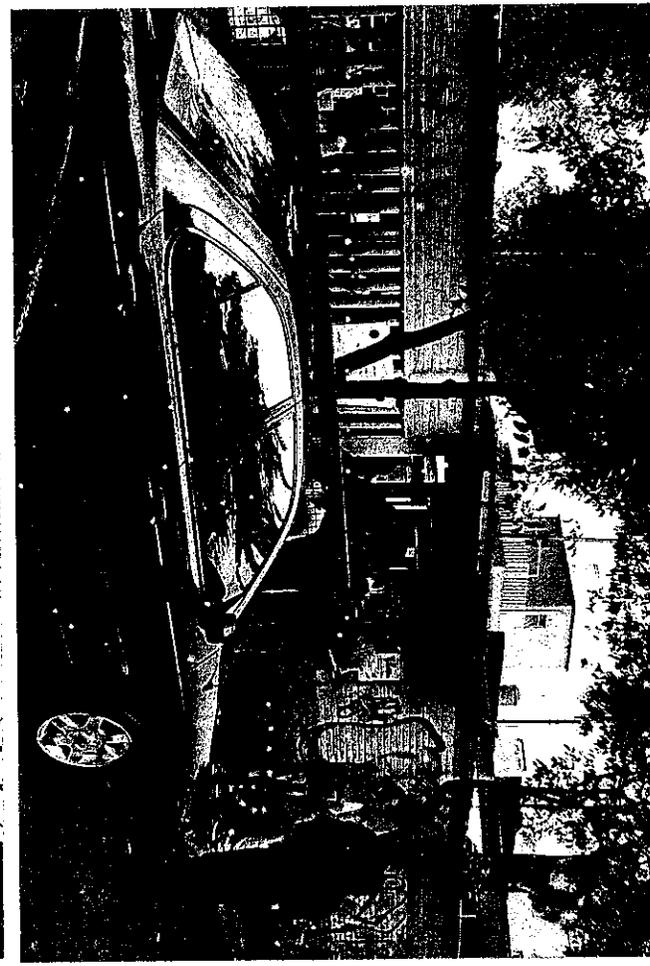
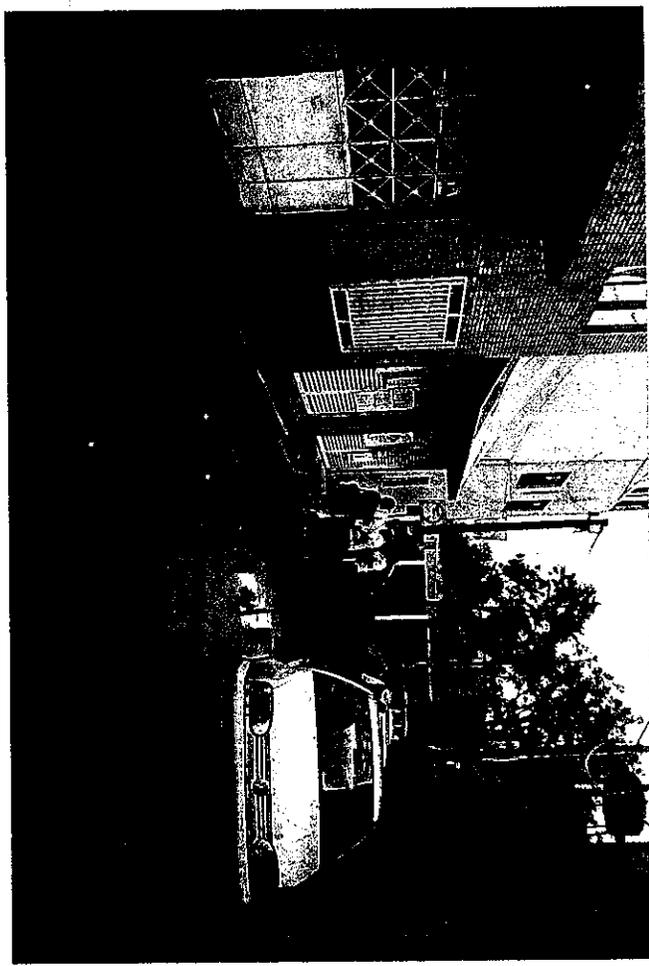


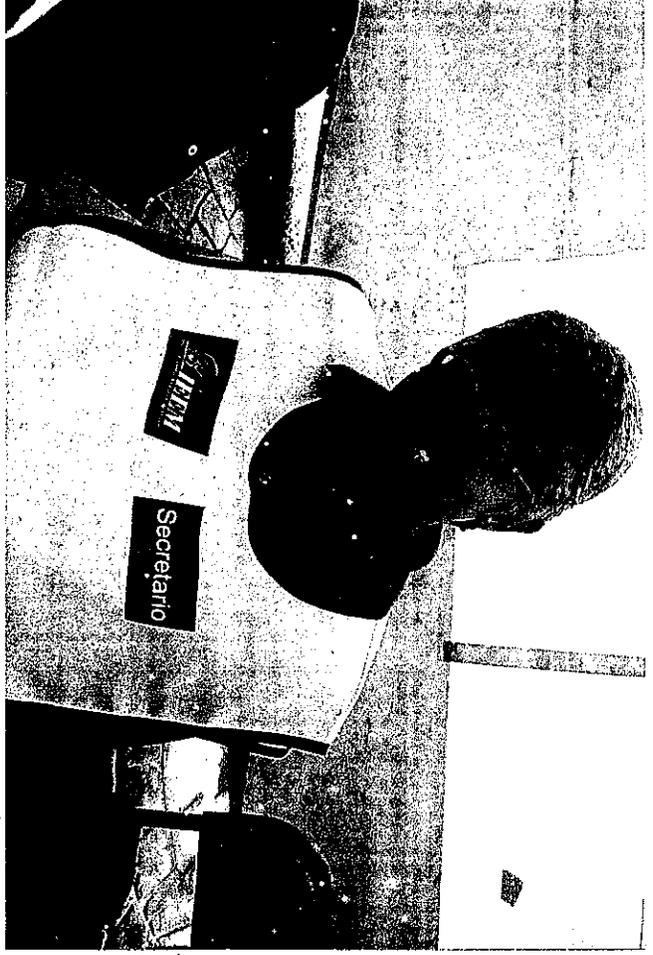
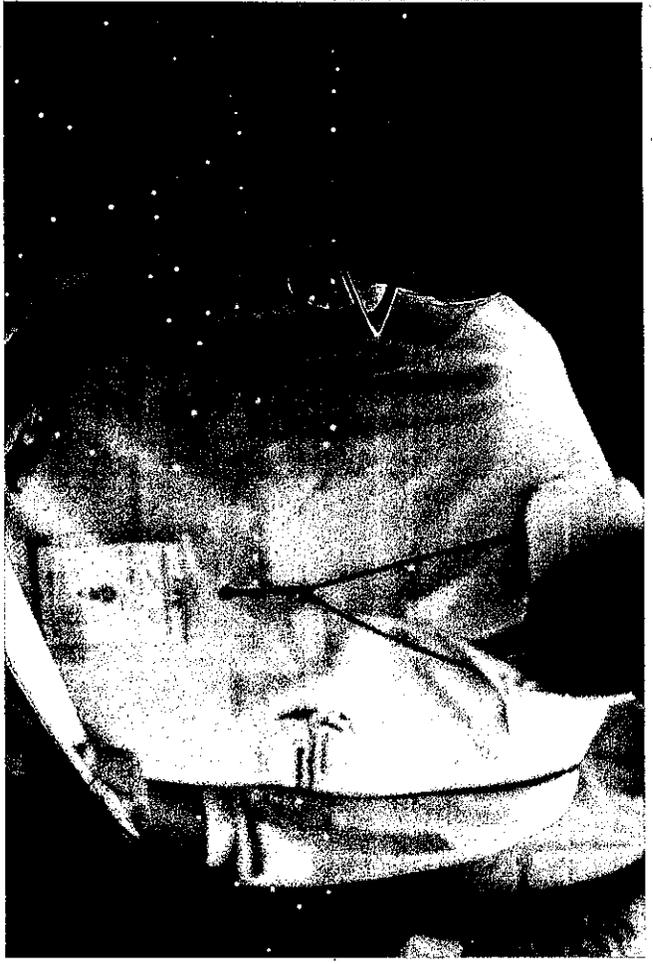


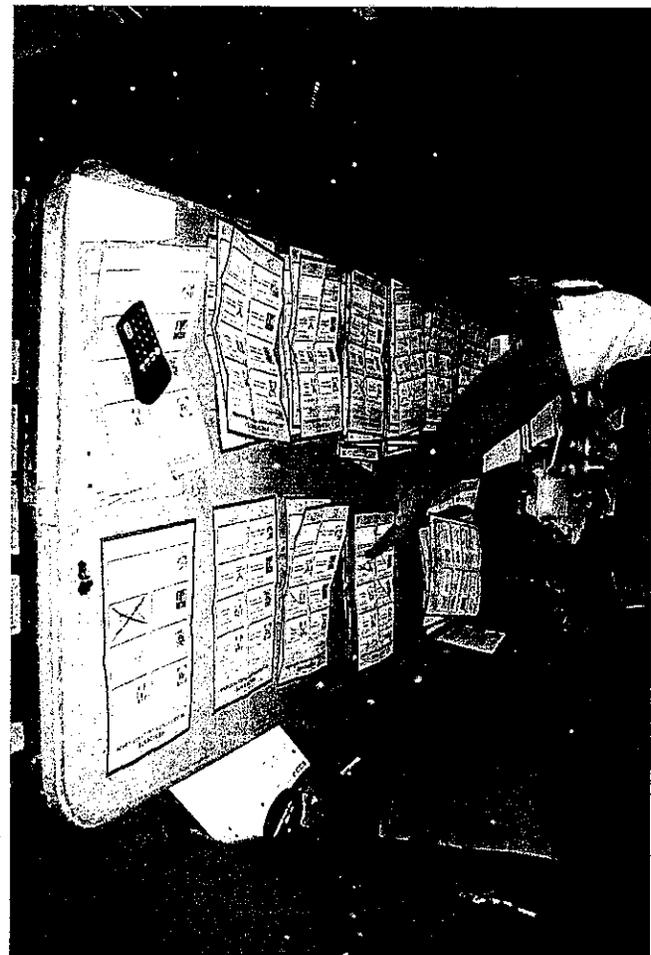


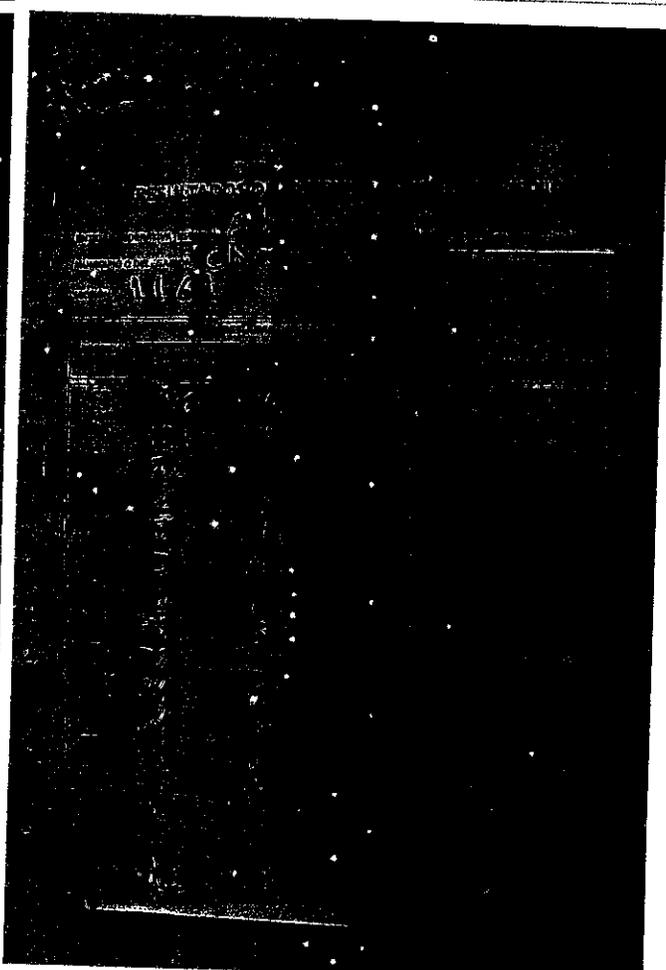
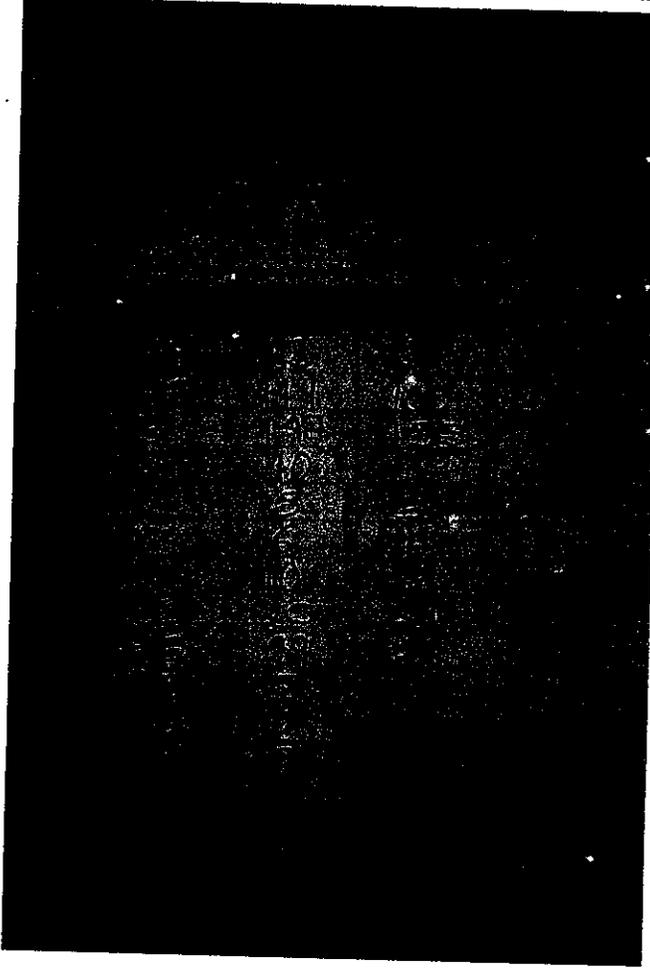
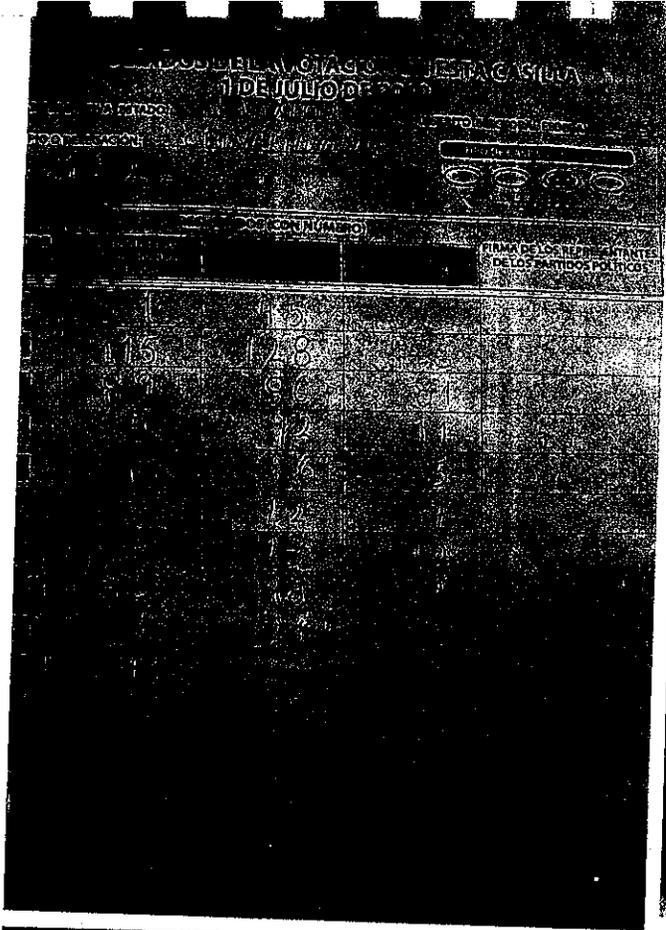


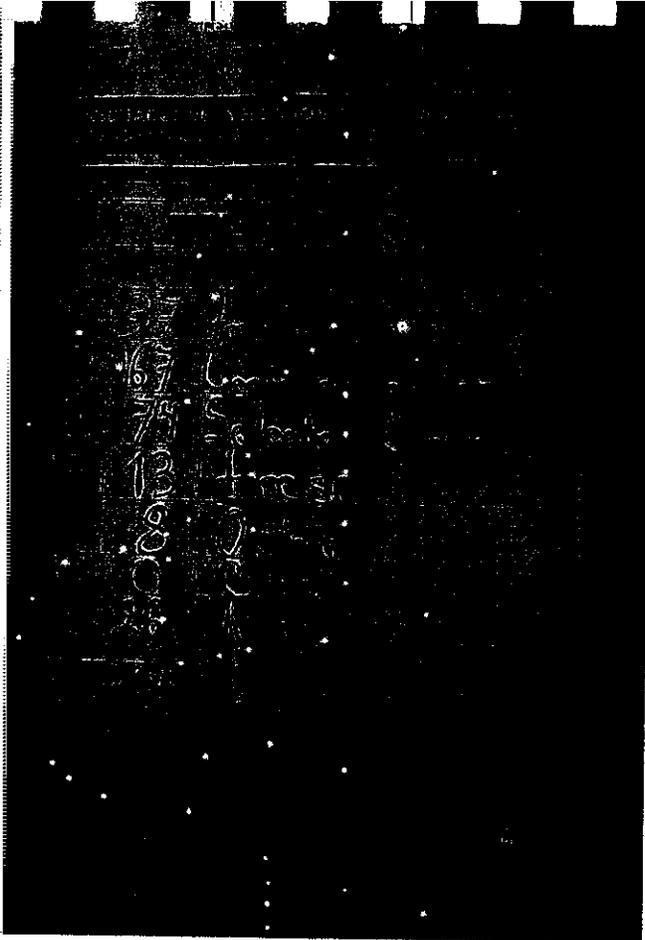
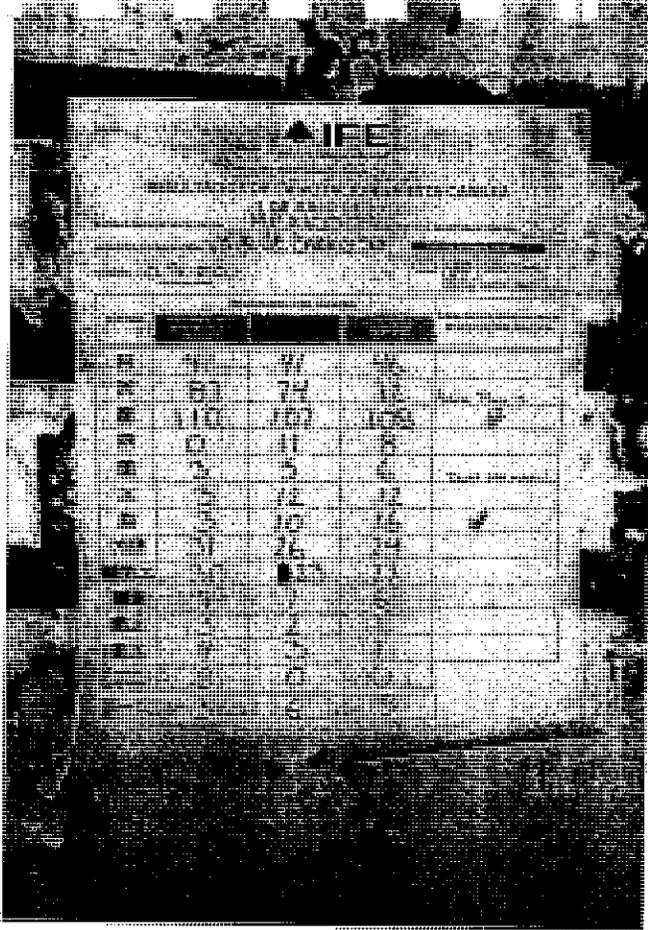












INSTITUTO FEDERAL DE ELECTORADOS

RESULTADOS DE LA ELECCION ORDINARIA DE DIPUTADOS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO EN ESTA CASILLA

VOTOS OBTENIDOS

44	Castillo y Gaitan
173	Castillo y Gaitan
71	Castillo y Gaitan
11	Orta
2	Orta
0	Orta
2	Orta
13	Castillo y Gaitan
357	Castillo y Gaitan

INSTITUTO FEDERAL DE ELECTORADOS

RESULTADOS DE LA ELECCION ORDINARIA DE DIPUTADOS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO EN ESTA CASILLA

VOTOS OBTENIDOS

32	Castillo y Gaitan
143	Castillo y Gaitan
79	Castillo y Gaitan
10	Orta
6	Orta
15	Orta
0	Orta
33	Castillo y Gaitan
219	Castillo y Gaitan

